

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO
TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MEDIDAS CAUTELARES

TIPO DE PROCESO: MIXTO

DEMANDANTE: CHEVYPLAN SA

DEMANDADO: JOHANNA MARLEN SAAVEDRA

NUMERO DE RADICACION:

1100140030332013001268

CUADERNO: 2

**Certificado de tradición****Nro. CT100204758**

El vehículo de placas MPS006 tiene las siguientes características:

Placa:	MPS006	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	NEGRO EBONY		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	Particular
Serie:	9GATD51Y3DB030164	Motor:	F15S34521271
Chasis:	9GATD51Y3DB030164	Línea:	AVEO
VIN:	9GATD51Y3DB030164	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1498	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012001098496 con fecha de importación 03/08/2012, Bogotá

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN SA.

Propietario(s) Actual(es)

JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 6 de septiembre de 2013 a las 10:38:02

A solicitud de: LUIS IGNACIO SILVA ANGARITA con C.C. C74300896 de Santa rosa de viterbo.

Funcionario Secretaría de Movilidad

JOHNNY RAFAEL GUTIERREZ

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



8

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.

Ref EJECUTIVO. Mixto

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: **JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA.**

Asunto: Medidas cautelares.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, obrando en mi carácter de apoderado especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y para que las pretensiones incoadas en la demanda no se hagan ilusorias, respetuosamente acudo ante el despacho para solicitar se decreten las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que declaro bajo la gravedad de juramento pertenecen a los demandados reservándome el derecho de solicitar nuevas medidas previas sobre bienes de los ejecutados.

1.- Embargo y posterior secuestro del automotor de PLACAS **MPS-006** modelo 2013, color NEGRO EBONY Motor: F15S34521271, serie/chasis 9GATD51Y3DB30164, de propiedad de la demandada **JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS** de la oficina de tránsito y transporte de Bogotá D.C.

2. Embargo y Secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria **50S-161769** de propiedad de **LUCY ANGELICA CORREDOR MORA.**, del círculo de registro de BOGOTÁ.

Sírvase oficiar a las entidades correspondientes, advirtiéndole a la oficina de Tránsito y Transporte que la medida cautelar contra el vehículo goza de garantía de prelación de embargos por tratarse de una medida decretada con base en título prendario conforme al numeral 1 del Art. 558 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señalar caución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del CPC para garantizar los perjuicios que pudieran ocasionarse con la práctica de las medidas cautelares.

Atentamente,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

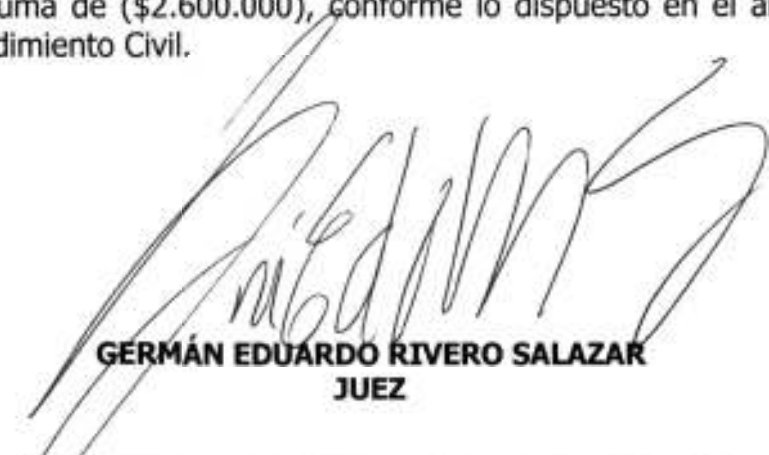
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo Mixto
EJECUTANTE: Chevyplan S.A
EJECUTADO: Johana Marlen Sanabria Granados y Lucy Angélica Corredor Mora
RADICACIÓN: 2013 - 1268

FIJA CAUCIÓN

Previo a ordenar la medida cautelar solicitada, la parte ejecutante debe prestar caución por la suma de (\$2.600.000), conforme lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 141 fijado hoy 28 de octubre de
2013, a la hora de las 8:00 A.M.


SECRETARIA

	Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
	169	JU	835762		



NIT. 860.039.988-0

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

PAG. 1

7118.022 03-6

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 06 del mes Noviembre de 2013

Clave Intermediario
4584 ASG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

Tomador : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Dirección : CRA. 7 No. 75-26 BOGOTÁ, D.C.

Nit: 830.001.133-7
Tel: 000003769100

Asegurado y
Beneficiario: JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS
: LUCY ANGELICA CORREDOR MORA

Nit: 1,033,693,822
Nit: 53.133,388

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 033 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Apoderado : EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
Demandante : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Demandado : JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS LUCY ANGELICA CORREDOR MORA

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA LOS TERCEROS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON LAS MEDIDAS CAUTELARES.

##DEMANDADOS:

JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS C.C. 1.033.693.822, LUCY ANGELICA CORREDOR MORA C.C. 53.133.388

Valor Asegurado : \$2,600,000.00
DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : NUMERO DE RADICADO: 2013-1268

PRIMA: \$78,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$12,728 VALOR A PAGAR: \$93,728
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PS: JB:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o



10705179 6

Suc. 169	Ramo JU	Póliza 835762	Anexo	Sec:ap
-------------	------------	------------------	-------	--------



NTT. 860.039.988-0

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

PAG. 2

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 06 del mes Noviembre de 2013

Clave Intermediario
4584 ASG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

Tomador : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Dirección : CRA. 7 No. 75-26 BOGOTA, D.C.

Nit: 830.001.133-7
Tel : 000003769100

Asegurado y
:LUCY ANGELICA CORREDOR MORA

Nit: 53.133,388

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 033 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Apoderado : EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
Demandante : CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Demandado : JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOSLUCY ANGELICA CORREDOR MORA

personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPANIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8, Bogotá D.C.

**SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390**

EL GARANTIZADO O APODERADO



10705180 0

LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZG. 33 CIVIL M. PAU.

28525 12-NOV-13 15:38

REF.: **EJECUTIVO MIXTO RAD. 2013-1268.**

ACTOR: CHEVYPLAN S.A. Sociedad Administradora de Planes
De Autofinanciamiento Comercial.

DEMANDADOS: **JOHANNA MARLEN SANABRIA Y OTRA**

Asunto: **POLIZA JUDICIAL.**

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora adjunto la póliza Judicial No 835762 donde aparecen como Asegurado la parte demandada, y como afianzado CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, para efectos de lo ordenado por su despacho en relación con las medidas cautelares solicitadas.

Solicito al Juzgado se sirva proceder a decretar las medidas previas pedidas en memorial separado de la demanda.

Sírvase señor Juez acceder de conformidad.

Atentamente,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.

C.C No. 19.348.853 de Bogotá.

T.P. No 43.040. Del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2013

Se informa al despacho del señor Juez:

- Que ingresa al despacho el presente proceso con póliza para decreto de medidas cautelares.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francy', with a stylized flourish extending to the right.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo Mixto
EJECUTANTE: Chevyplan S.A
EJECUTADO: Johanna Marlen Sanabria Granados y Lucy Angélica Corredor Mora
RADICACIÓN: 2013-1268

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por la parte ejecutante, y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 513 y 514 del Código de Procedimiento Civil, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de placas MPS006 de propiedad de la ejecutada Johanna Marlen Sanabria Granados.

SEGUNDO: Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que efectúe el registro del embargo decretado.

TERCERO: Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

CUARTO: Una vez acreditada la aprehensión del vehículo, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales respectivos y/o Inspección de Policía de la zona para que practique la correspondiente diligencia de secuestro. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de **8** salarios mínimos diarios legales vigentes.

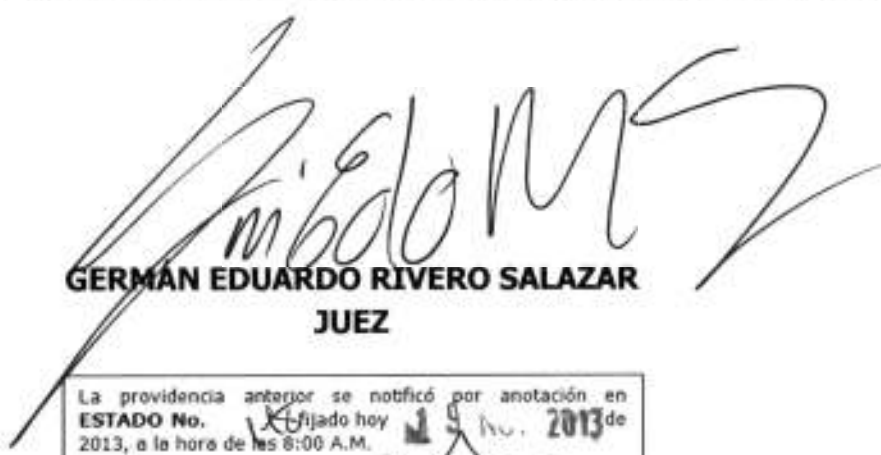
QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-161769 de propiedad de la ejecutada Lucy Angélica Corredor Mora.

Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

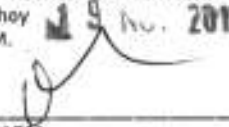
Una vez acreditada la medida de embargo, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión (despachos comisorios) y/o Inspección de Policía de la zona respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de **8** salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 16 fijado hoy 1 de Nov. 2013 de
2013, a la hora de las 8:00 A.M.


SECRETARÍA



10

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10º Teléfono 3413515.

OFICIO No. 3890

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2013.

Señores:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD.-

Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Singular Número 110014003033201301268 de CHEVYPLAN S.A. contra JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS C.C. 1.033.693.822 Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA C.C. 53.133.388 .-

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 15 de noviembre de 2013, dictado dentro del proceso de referencia, decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de **PLACAS MPS-006** denunciado como propiedad de la demandada **JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS C.C. 1.033.693.822.**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando el embargo y enviar la certificación sobre la propiedad del vehículo.

Al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA
Secretaria

mrh

Recibi
Ninoteta Ibañez Nieto c
CC 1019054431
27 NOV 2013
12:30 PM
AUTORIZADA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º, Teléfono: 3413515

OFICIO No. 3916

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2013.

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA SUR.
Ciudad.

REF: PROCESO Ejecutivo Singular Número
110014003033201301268 de CHEVYPLAN S.A. contra
JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS C.C.
1.033.693.822 Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA
C.C. 53.133.388 .-

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 15 de noviembre de 2013, dictado dentro del proceso de referencia, decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-161769**, de propiedad de la demandada **LUCY ANGELICA CORREDOR MORA C.C. 53.133.388 .-**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA

Secretaría

mrh

Recibi
Nirosta Isabel Nieto C
CC 1019054431
27 NOV 2013
H: 12:30 PM
AUTORIZADA

25/12

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6633708

Bogotá, D.C., 17 de diciembre de 2013

Señores

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 P 10
BOGOTÁ

Doctor(a)FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 110014003033201301268 ✓

Demandante: CHEVYPLAN S.A

Demandado: JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA

Oficio: 3890 del 25 de noviembre del 2013 radicado el 9 de diciembre del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MPS006, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS desde 17/09/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaria de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2004 de la Secretaría Distrital de Seguridad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

BOGOTÁ
HUCANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

26m

13-JAN-14 12:30

33 CIVIL M. PAL.



25
12

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10° Teléfono 3413515.

OFICIO No. 0008

Bogotá D.C., 14 de enero de 2014.

Señores:
SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES.-
La ciudad.-

REF: PROCESO Ejecutivo Singular Número 110014003033201301268 de CHEVYPLAN S.A contra JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS, identificado con C.C. No. 1.033.693.822 y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA identificada con C.C No. 53.133.338.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante providencia de fecha 15 de noviembre de 2013, dictado dentro del proceso de referencia, dispuso oficiarle para que se sirva ordenar a quien corresponda la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas MPS-006 de propiedad de JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS, identificada con C.C. No. 1.033.693.822.

Una vez sea inmovilizado, sírvase proceder a dejarlo a disposición de este Juzgado en los patios de esa dependencia, para el proceso de la referencia.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA
Secretaria

John A. Comargo S.
5 Marzo 2014
Autorizado


**Certificado de tradición****Nro. CT140064686**

El vehículo de placas MPS006 tiene las siguientes características:

Placa: MPS006
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO EBONY
Carrocería: SEDAN
Serie: 9GATD51Y3DB030164
Chasis: 9GATD51Y3DB030164
VIN: 9GATD51Y3DB030164
Cilindraje: 1498

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2013
Servicio: PARTICULAR
Motor: F15S34521271
Línea: AVEO
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra**Tarjeta de operación:****Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012001098496 con fecha de importación 03/08/2012, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3890 del 25-11-2013, Radicado en SDM el 09-12-2013 Nro de expediente 110014003033201301268, Proferido de JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P 10 de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CHEVYPLAN S.A en contra de JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN SA

Propietario(s) Actual(es)

JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





PLACA: MPS006



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT140064686

Observaciones:

Dado en Bogotá, 22 de enero de 2014 a las 13:15:20

A solicitud de: GERMAN EDUARDO SUAREZZ PARADA con C.C. C6759193 de Tunja.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ
HUGANA**

Señor.
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

20 JUN 14 10:07
JUE 33 CIVIL M. PAL.

30
17

RAD: 2013-1268.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: JOHANNA MARLEN SANABRIA Y OTRA.

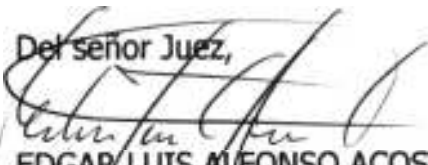
ASUNTO: INMOVILIZACION Y SECUESTRO DEL VEHICULO EMBARGADO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de apoderado de la actora, allego al despacho certificado de tradición donde consta el registro del embargo del vehículo de placa **MPS-006** decretada por su despacho dentro del proceso de la referencia.

Como se trata de un bien rodante y por consiguiente de difícil ubicación, es menester que previo a la diligencia de secuestro se ordene por su despacho a la Policía Nacional que inmovilice el vehículo y lo ponga a disposición del juzgado, para que una vez cumplida dicha condición se decrete y realice la diligencia mencionada, ya sea directamente por su despacho o comisionando al funcionario competente del lugar donde se haya producido la inmovilización.

Sírvase en consecuencia señor juez ordenar que por secretaria se oficie a la Policía Nacional para efectos de la inmovilización y puesta a disposición del juzgado del vehículo embargado.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No 19.348.853 de Bogota.
T.P. No 43.040 del C.S. de la J.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

2/10

RDOZS 2689

Bogotá D.C. 20 de mayo de 2014

50S2014EE-161941

Al contestar cite este código

32777 99-14 9453

JUZG. 33 CIVIL M. PAL.

Señores
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 110014003033201301268

DE: CHEVYPLAN S.A.

**CONTRA: JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS C.C. 1,033,693,822 y
LUCY ANGELICA CORREDOR MORA C.C. 53,133,388.**

**SU OFICIO No. 3916
DE FECHA 25/10/2013**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-161769 y Recibo de Caja No. 72030562

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2014-33992
Turno Certificado 2014-72030563
Folios 6
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Prosperidad
para todos

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 22 de Abril de 2014 a las 05:55:53 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-33992 se calificaron las siguientes matriculas:

161769

Nro Matricula: 161769

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0016EUTD
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 49 B 32-27 SUR
- 2) DG 49B SUR 32 27 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-04-2014 Radicacion: 2014-33992

Documento: OFICIO 3916 del: 25-10-2013 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.110014003033201301268
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CHEVYPLAN S.A.

A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA

53133388 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Año	
				

ABOGA199,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



& REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72030562

372030562

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID30

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Indreso el 16 de Abril de 2014 a las 09:32:28 a.m.

No. RADICACION: 2014-33992

NOMBRE SOLICITANTE: CHEVYPLAN S.A.

OFICIO No.: 3916 del 25-10-2013 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

MATRÍCULAS 161769

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.000

16.000

Total a Pagar: \$ 16.000

- DOCUMENTO -

FORMA DE PAGO:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10º, Teléfono: 3413515

OFICIO No. 3916

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2013.

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA SUR.
Ciudad.

REF: PROCESO Ejecutivo Singular Número
110014003033201301268 de CHEVYPLAN S.A. contra
JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS C.C.
1.033.693.822 Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA
C.C. 53.133.388 .-

Comunico a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 15 de noviembre de 2013, dictado dentro del proceso de referencia, decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-161769, de propiedad de la demandada **LUCY ANGELICA CORREDOR MORA C.C. 53.133.388 .-**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad registrando en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva la medida cautelar mencionada.

Al contestar citar nuestra referencia completa.

Atentamente,


FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCÍA
Secretaria

mrh



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No. 72030563

20

372030563

**BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDACIÓN
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD**

Impreso el 16 de Abril de 2014 a las 09:32:31 a.m.

No. RADICACION: 2014-204574

ARTÍCULO: 505-161769

SOLICITANTE: CHEVPLAN S.A.

CANTIDAD: 1 VALOR TOTAL: \$13500

PAGO AL TURNO No: 2014-33992

Y DE PAGO:

TWO

13500

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-161769

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2014 a las 03:52:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 28-08-1973 RADICACION: 73-050792 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-08-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0016EUTD COD. CATASTRAL ANT.: BS-US-50S-32/7
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE : 150.00 V.2. EQUIVALENTE A 98.00 MTS.2, DISTINGUIDO PROVISIONALMENTE COMO PARCELA # 679-A DEL BLOQUE 45 DE LA PARCELACION ONTARIO Y LINDA: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 4.80 MTS CON LA DIAGONAL 49-B-SU; POR EL SUR, EN 4.80 MTS CON PARTE DE LA PARCELA # 688 DEL MISMO BLOQUE 45; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 20.00 MTS DE FONDO, CON LA PARCELA # 678 DEL MISMO BLOQUE 45; Y, POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 MTS DE FONDO CON LA OTRA PARTE DE LA MISMA PARCELA #679 B E INTEGRADA DE LA MISMA MAYOR EXTENSION INICIALMENTE DETERMINADA, DE LA CUAL SE SEGREGA LO QUE ES OBJETO DE ESTA ALINDERACION

ESPECIAL:-----

COMPLEMENTACION:

ATUESTA BERMUDEZ JUAN ANTONIO., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC. BERNAL HERMANOS LTDA, SEGUN ESC. 5119 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.965 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1.966 AL LIBRO PRIMERO PAG. 58 # 2527 A.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 49 B 32-27 SUR
- 2) DG 49B SUR 32 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-08-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 3,000.00

Documento: ESCRITURA 2813 del: 07-07-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATUESTA BERMUDEZ JUAN ANTONIO

A: HUERFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-1980 Radicacion: 80022464 VALOR ACTO: \$ 80,000.00

Documento: ESCRITURA 390 del: 19-02-1980 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO

A: HERRERA ORTIZ PEDRO

187308

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-04-1986 Radicacion: 86-41498 VALOR ACTO: \$ 80,000.00

Documento: ESCRITURA 2315 del: 15-11-1985 NOTARIA 12 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-161769

Pagina 2

Impreso el 25 de Abril de 2014 a las 03:52:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ORTIZ PEDRO

187308

A: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO

2963029

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-05-2010 Radicacion: 2010-46751 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

Documento: ESCRITURA 705 del: 24-02-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO

2963029

A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA

53133388

X

A: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO

80722256

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-02-2012 Radicacion: 2012-14744 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 229 del: 02-02-2012 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO

80722256

A: CORREDOR MORA YURI ESPERANZA

1012345850

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-04-2014 Radicacion: 2014-33992 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3916 del: 25-10-2013 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.110014003033201301268
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHEVYPLAN S.A.

A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA

53133388

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-161769

Pagina 3

Impreso el 25 de Abril de 2014 a las 03:52:46 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

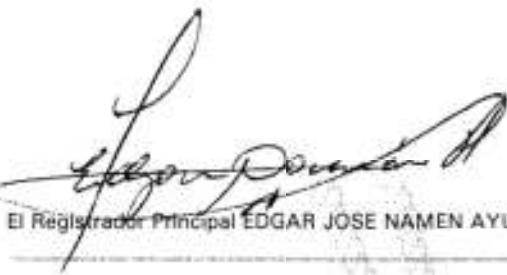
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTROL3

TURNO: 2014-204574

FECHA: 16-04-2014



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10° Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No. 61

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular Número 110014003033201301268 de **CHEVYPLAN S.A** contra **JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS** y **LUCY ANGELICA CORREDOR MORA** se profirió providencia de fecha 15 de noviembre de 2013, se ordena la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-161769** de propiedad de los ejecutados, ubicado en la **Diagonal 49 B 32-27 sur (diagonal 49 B sur 32-27 dirección catastral) De La Ciudad De Bogotá.**

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre, al señor Inspector Distrital de Policía de la Localidad respectiva y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestre fueron fijados en la cantidad de **8** salarios mínimos legales diarios vigentes.

INSERTOS:

El abogado **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19384853 de Bogotá y T.P. No 43040 del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de las providencias que decretan la medida cautelar y del folio de matrícula del inmueble **50S-161769**.

Se libra el presente, **hoy 30 de mayo de 2014.**

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria

Magd

Oficio recibido por **Diana Puente**, identificado con: **52933 236**, fecha: **13 ago /14**,
en calidad de: **Asistente**, con el teléfono, **3403073**, Entregado por el
funcionario:

Señores Magistrados.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÀ- SALA PENAL, LABORAL, CIVIL Y DE FAMILIA.

Señores Jueces

ADMINISTRATIVOS, CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, CIVILES MIUNICIPALES DE BOGOTÀ D.C.

Respetados señores:

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma me permito acreditar como mi dependiente Judicial a la abogada **DIANA PATRICIA PUENTES LOZANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No **52.933.236** de Bogotá D.C, y tarjeta profesional No **145.248 del C.S.J**, quien se identificara en los casos necesarios para el ejercicio de su labor conforme a la ley

Solicito muy respetuosamente permitir a mi dependiente el examen de los expedientes en los cuales actuó como representante judicial y suministrar la información que la misma requiera para la eficaz labor del suscrito. Mi dependiente queda autorizado para solicitar y retirar copias informales y autenticas de los expedientes, retirar oficios de embargo, orden de captura, despachos comisorios y en general para lo que requiera como profesional del derecho.

Agradezco la atención y colaboración prestada,

Del señor Juez

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.
C.C No. 19.348.853 de Bogotá.
T.P. No 43.040. Del C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA		NOTARÍA
El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:		38
ALFONSO ACOSTA EDGAR LUIS quien exhibió la: C.C. 19348853 y Tarjeta Profesional No. 43040 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo		Verifique en www.notariaenlinea.com 5X7KESEGFOAUUI5M
(Art. 68 Dec. 960/70) Bogotá D.C. 18/07/2014 gj5nmnh5gyb6tbn		
RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÀ D.C.		



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

32986 4-JUN-'14 12:57

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO

AL: JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL

DIRECCION Cra 10 # 14-33 piso 10

REF PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2013-01268

DEMANDANTE: CHEVYPLAN SA

DEMANDADO: JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS 1033693822

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	MPS 006	
MARCA:	CHEVROLET	
LINEA:	AECO	
CLASE:	Automovil	
MODELO:	2013	
SERVICIO:	particular	
COLOR:	negro	
No. DE MOTOR:	F15534521271	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE SERIE:	96ATD51Y3DB030164	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE CHASIS:	96ATD57Y3DB030164	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 03 DE 06 DEL 2014 EN LA Cra 30 con 3 (VÍA PÚBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE JURY ESPERANZA CORREDOR HOYA CON CEDULA 1012345850 DE BOGOTÁ, RESIDENTE EN LA Cll 48A sur # 25-31 TEL.: 3204771119

SEGÚN OFICIO # 6008 FECHA 14 DE ABRIL DEL 2014

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO DEPOSITO LA OCTAVA UBICADO EN LA Cra 8 # 1-93 TEL: 337 21 93

ATENTAMENTE,



Prosperidad
para todos



Nº 0934



El presente documento se asimila en todas sus condiciones a un contrato de arrendamiento de servicios de parqueadero (Depósito Mercantil). El ingreso del vehículo al Depósito y Almacenamiento y la firma de la presente acta de inventario de ingreso se asimila a un contrato de arrendamiento de servicios de parqueadero (Depósito mercantil) con la correspondiente contraprestación económica por el servicio prestado, de acuerdo a las tarifas establecidas por el prestador del servicio, Art. 1171 C.C. 2218 - 2220 - 2244 y 2247 C.C. Art. 39 Del 3486/82 por la custodia y conservación del bien.

Carrera 8 No. 1 - 93 Frente al CAI Barrio las Cruces - Centro - Bogotá D.C.
Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

Nº 0230

NOTA: Una vez se hallan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad Bogotá siendo las 11:40 a los 03 días del mes 06 del año 14 en presencia del Señor JURY ESPERANZA COMEDOR MORA se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. MPS006 Marca NISSAN Línea AERO Clase Automóvil Tipo SEDAN Modelo 2013 Color NEGRO Servicio Público Particular X No. Chasis: 9GATD57Y3DB030164 Motor F15534521271 No. Serie 9GATD57Y3DB030164

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	01	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	B	75	Alternador	01	B
02	Freno de Mano	01	B	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	01	B	76	Arranque	01	B
03	Encendedor de Cigarrillos	01	B	37	Bómpor Delantero Centro	01	B	77	Batería <u>MAC 42650</u>	01	B
04	Cabeceros	04	B	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	01	B	78	Caja de Cambios	01	B
05	Ceniceros	0	B	39	Exploradoras	01	B	79	Caja Dirección	01	B
06	Cinturones de Seguridad	0	B	40	Capot	01	B	80	Pito	01	B
07	Cojinería	04	B	41	Farola Delantera Derecha	01	B	81	Limpiaabrisas	02	B
08	Consola	01	B	42	Direccional Delantera Derecha	01	B	82	Radiador	01	B
09	Vidrios Eléctricos	04	B	43	Guardafango Delantero Derecho	01	B	83	Tapa Aceite	01	B
10	Controles de Calefacción	01	B	44	Espejo Externo Derecho	01	B	84	Tapa Frenos	01	B
11	Control de Direccionales	01	B	45	Puerta Delantera Derecha	01	B	85	Tapa Radiador	01	B
12	Control de Luces	01	B	46	Puerta Trasera Derecha	01	B	86	Tarro Limpiaabrisas	01	B
13	Encendido de Motor	01	B	47	Guardafango Trasero Derecho	01	B	87	Varilla Aceite	01	B
14	Forro Timón	01	B	48	Stop Trasero Derecho	01	B	88	Aire Acondicionado	01	B
15	Forros de Cojinería	04	B	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	01	B	ACCESORIOS			
16	Guantera	01	B	50	Bómpor Trasero Centro	01	B	89	Spoiler	01	B
17	Guaya Baúl	01	B	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	01	B	90	Alarma <u>CON CONTROL</u>	01	B
18	Guaya Capó	01	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	01	B	91	Bloqueo Central	01	B
19	Guaya Gasolina	01	B	53	Baúl o Puerta Trasera	01	B	92	Parrilla	01	B
20	Luz Interna	01	B	54	Stop Central Trasero	01	B	93	Caja de CD	01	B
21	Frontal de Radio	01	B	55	Stop Izquierdo	01	B	94	Planta o Amplificador	01	B
22	Manijas Internas	04	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	B	95	Pantalla de DVD	01	B
23	Parlantes <u>PIONEER</u>	04	B	57	Puerta Trasera Izquierda	01	B	96	Twiters	02	B
24	Radio	01	B	58	Puerta Delantera Izquierda	01	B	97	Documentos	01	B
25	Reloj	01	B	59	Espejo Externo Izquierdo	01	B	98	Llaves del Vehículo	01	B
26	Retrovisor	01	B	60	Guardafango delantero Izquierdo	01	B	99	Kilometraje <u>39558</u>	01	B
27	Tablero	01	B	61	Direccional Delantera Izquierda	01	B	100	Clave del Vehículo	01	B
28	Tacómetros	03	B	62	Farola Delantera Izquierda	01	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	02	B	63	Persiana	01	B	101	Llanta de Repuesto	01	B
30	Tapetes	04	B	64	Rines ☐ Lujo ☒ Normal	04	B	102	Gato Tornillo ☒ Zorra	01	B
31	Timón	01	B	65	Llantas REF	04	B	103	Herramienta	01	B
32	Radio Teléfono	01	B	66	Manijas de Puertas	04	B	104	Cruceta ☒ Palanca	01	B
33	Taxímetro	01	B	67	Cocuyos Laterales	04	B	105	Equipo de Carretera	01	B
34	Billaret	01	B	68	Antena	01	B	106	Extintor ☒ Grande ☒ Pequeño	01	B
				69	Emblemas	04	B				
				70	Guardapolvos	04	B				
				71	Tejas	04	B				
				72	Grifos Lavavidrios	02	B				
				73	Boceles Ventanas	04	B				
				74	Boceles Externos	04	B				

Observaciones: falta boton de bloqueo puertas, 4 tapas llaves ca, dos
shinos qta.

A quien se le incauta JURY ESPERANZA COMEDOR MORA c.c. 1012 345 850 de Bogotá
Dirección: Cll 48A SUR # 25-31 Teléfono: 3204771119

Lugar y Hora de Inmovilización: Cra 30 con 3.

Juzgado No. 33 CM Oficio No. 0008 Fecha: 14 Enero 2014

Ref. Proceso: Ejecutivo Singular 201301268

Demandante: CHEVY PIAN SA

Demandado: JOHANA MARLEI SANABRIA GRANADOS

Funcionario Parqueadero: Ignacio Aronizaga

Funcionario (PONAL)

Placa:

Poseedor o Conductor del Vehículo: Jury Comedor Mora

C.C. No. 1012345850 B.T.

Nombre de quien realiza el inventario: Urbano Roca

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS
No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

ORIGINAL - JUZGADO



78

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10° Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No. 0064

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (DESPACHOS
COMISORIOS) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
(REPARTO)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1268 de CHEVYPLAN S.A.** contra **JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA**, se profirió providencia del fecha quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013), a través del cual se ordenó la práctica del **SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con la placas **MPS-006**, el cual se encuentra ubicado en el **Deposito y Almacenamiento LAOCTAVA Carrera 8 N. 1-93** de esta Ciudad.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de designar secuestre, al señor Inspector Distrital de Policía de la Localidad respectiva y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestre fueron fijados en la cantidad de 8 salarios mínimos legales diarios vigentes.

INSERTOS:

El abogado **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.348.853 de Bogotá, y T.P. No. 43.040 del C.S.J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.-

Se anexa copia de la providencia

Se libra el presente, hoy 9 de junio de 2014.

F.O
EVELYN GISELA BARRETO CHALA
Secretaria

mb

Oficio recibido por Julio Ceja M., identificado con: 1030580279, fecha 11/05/2014,
en calidad de: Autorizado, con el teléfono, 3405073. Entregado por el
funcionario: _____

28

JUZG. 33 CIVIL M. PAL.

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

33855 11-JUL-'14 10:00

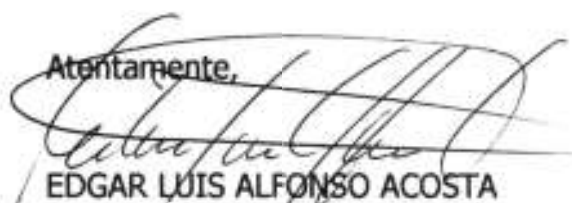
Fobu
ML

REF. Ejecutivo Rad. No. 2013-01268.
Actor: CHEVYPLAN S.A.
Contra: JOHANNA MARLEN SANABRIA Y OTRA.
Asunto: SOLICITUD SECUESTRO DE INMUEBLE.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-161769, ubicado en la Diagonal 49B No 32-27 Sur, en la ciudad de Bogotá D.C., el cual se encuentra debidamente embargado.

Sírvase señor Juez acceder a lo solicitado.

Atentamente,



EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 15 de julio de 2014

Se informa al despacho del señor Juez:

- *El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez con solicitud de la parte actora*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Evelyn Barreto Chala', written over the printed name.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014)

REF. Ejecutivo

RADICADO: 110014003033-2013-01268-00

REQUIERE EJECUTANTE

En memorial presentado por el apoderado judicial del extremo ejecutante el día 11 de julio de 2014, solicitó el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50S-161769.

Revisado el expediente, se observa que por auto del 15 de noviembre de 2013, se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula Nro. 50S-161769.

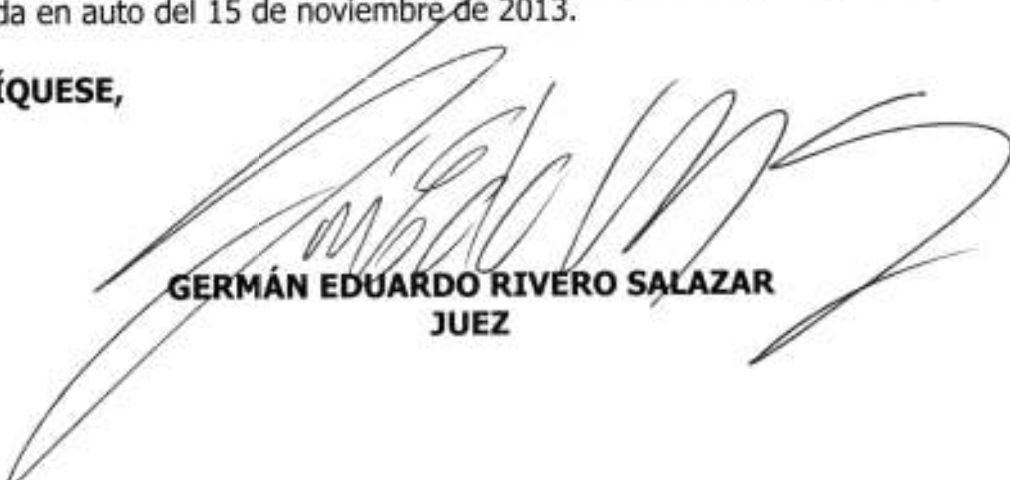
Así mismo, en el plenario obra certificado de tradición y libertad del inmueble antes mencionado, en donde se evidencia el registro del embargo decretado, y a folio 25 se encuentra el despacho comisorio dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión y/o Inspector de Policía, **a la espera de ser retirado por la parte actora** para que lo tramite y se perfeccione el secuestro del inmueble.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Se requiere al ejecutante para que cumpla la carga procesal de retirar el despacho comisorio elaborado para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50S-161769, diligencia que fuera decretada en auto del 15 de noviembre de 2013.

NOTIFÍQUESE,


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ



LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ACTUACIÓN EN EL ESTADO NO

77

PLAZO HOY

28 JUL 2014

A LA HORA

EN LA OFICINA

[Firma manuscrita]



32

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

SEÑOR(A)(ES):
GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR JUEZ
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 10
Tel. 3443515
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 0064 - CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS - JUZGADO No.
033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, y secuencia sistema No. 11814

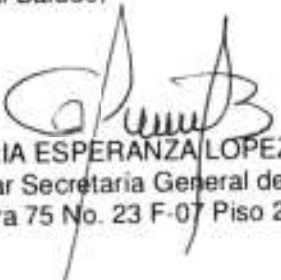
Asunto: Devolución a Juzgado Despacho Comisorio

Respetados Señores :

De conformidad a lo dispuesto por la Inspección Novena A Distrital de Policía, adjunto al presente me
permite devolver el Despacho Comisorio No. 0064 Radicado Interno 6461, Proceso Ejecutivo Singular.

Diligencias que se devuelven sin tramitar en 16 folios.

Cordial Saludo,


GLORIA ESPERANZA LOPEZ B.
Auxiliar Secretaria General de Inspecciones
Carrera 75 No. 23 F-07 Piso 2 Teléfono 4 124310

Anexo: D.C. en 16 folios
Proyecto: Gloria López B.
Reviso y Aprobó: Esperanza L. Girón Ortiz

34954 18-SEP-14 9:42
34954 18-SEP-14 9:42
JU26.33 CIVIL M. PAL.



Sociedad Administradora de Planes de
Autofinanciamiento Comercial S.A.

Nit: 830.001.133-7

1 33
Rad 646

JUZGADO Inspección Policía DE Fontibon.

CLASE DE PROCESO Mixto.

No. DE PROCESO 2013-1268.

DEMANDANTES CHEVYPLAN® S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE

AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT N° 830.001.133-7

APODERADO Edgar Luis Alfonso Acosta
N.C. 19 348 853 Bta.

DIRECCIÓN OFICINA Kv 13 # 38 - 41 of 1002.

TELÉFONO 3405023 - 2851295

DEMANDADOS Johanna Marlen Sanabria
Lucy Angelica Corredor.

RADICACIÓN Despacho Comisario # 0064.

FOLIO No. 7 folios.

TOMO N°

CUADERNO N°

CARRERA 7ª No 75 - 26 - TELÉFONO: 628 68 20 - FAX: 628 68 30
BOGOTÁ, D.C. - CÓDIGO POSTAL: 110221



25 JUN 2014
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10° Teléfono 3413515.

Rad 6461
F 213 34
JEP
F 21105

DESPACHO COMISORIO No. 0064

Ca! 11814

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (DESPACHOS
COMISORIOS) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
(REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1268 de CHEVYPLAN S.A. contra JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA, se profirió providencia del fecha quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013), a través del cual se ordenó la práctica del SECUESTRO del vehículo automotor identificado con la placas MPS-006, el cual se encuentra ubicado en el Deposito y Almacenamiento LAOCTAVA Carrera 8 N. 1-93 de esta Ciudad. - *av. el manto*
Nº 93B-33

En consecuencia, se confisiona con amplias facultades entre ellas la de designar secuestre, al señor Inspector Distrital de Policía de la Localidad respectiva y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestre fueron fijados en la cantidad de 8 salarios mínimos legales diarios vigentes.

INSERTOS:

El abogado EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.348.853 de Bogotá, y T.P. No. 43.040 del C.S.J., quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.-

Se anexa copia de la providencia

Se libra el presente, hoy 9 de junio de 2014.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 33 Civil Municipal

Evelyn Gisela Barreto Chala
EVELYN GISSELA BARRETO CHALA
Secretaria

mb

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono, _____, Entregado por el
funcionario: _____

Johana marlen sanabria

3
35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo Mixto
EJECUTANTE: Chevyplan S.A
EJECUTADO: Johanna Marlen Sanabria Granados y Lucy Angélica Corredor Mora
RADICACIÓN: 2013-1268

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por la parte ejecutante, y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 513 y 514 del Código de Procedimiento Civil, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de placas MPS006 de propiedad de la ejecutada Johanna Marlen Sanabria Granados.

SEGUNDO: Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que efectúe el registro del embargo decretado.

TERCERO: Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, librese oficio con destino a la SJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

CUARTO: Una vez acreditada la aprehensión del vehículo, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales respectivos y/o Inspección de Policía de la zona para que practique la correspondiente diligencia de secuestro. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de **8** salarios mínimos diarios legales vigentes.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-161769 de propiedad de la ejecutada Lucy Angélica Corredor Mora.

2

4
26

Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Una vez acreditada la medida de embargo, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión (despachos comisorios) y/o Inspección de Policía de la zona respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de **8** salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

ESTADO No. 1

DE FRENTE

METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

32906 4-JUN-14 12:57

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO
 AL: JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
 DIRECCION Cra 10 # 14-33 piso 10

REF PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2013-01268

DEMANDANTE: chicaplan SA

DEMANDADO: JOHANN MARIEN SIMONIAN GRANADOS ROSSIGNOL

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO
 EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE
 RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: MPS 006

MARCA: ELEVADE

LINEA: AUCO

BASE: AUTOMOVIL

MODELO: 2013

SERVICIO: particular

COLOR: negro

No. DE MOTOR: FIS 534521271

No. DE SERIE: 90ATD5113DE000164

No. DE CHASIS: 90D15011300030164

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 03 DE 06 DEL 2014 EN LA
 Cra 30 con 3 (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESION DE JOHANN MARIEN SIMONIAN GRANADOS ROSSIGNOL
 CON CEDULA 1012345850 DE BOGOTÁ, RESIDENTE EN LA

Cra 48A sur # 25-31

TEL: 3204771119

SEGUN OFICIO # 0008 FECHA 14 DE JUNIO DEL 2014

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO
 DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR,
 IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA
 PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO ubicado en la Cra 8 # 1-43
 UBICADO EN LA TEL: 337 21 43

ATENTAMENTE,



Prosperidad
para todos



CC 14

interview SEAL 2013
JEATD57Y3DB030164
JEATD57Y3DB030164

HAC 40650.

ION CONTROL

3955E

X

X

X

Yusuf G. Al-Masri
1012345850 870



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT140064686

El vehículo de placas MPS006 tiene las siguientes características:

Placa:	MPS006	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	NEGRO EBONY		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GATD51Y3DB030164	Motor:	F15S34521271
Chasis:	9GATD51Y3DB030164	Línea:	AVEO
VIN:	9GATD51Y3DB030164	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1498	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012001098496 con fecha de importación 03/08/2012, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3890 del 25-11-2013, Radicado en SDM el 09-12-2013 Nro de expediente 110014003033201301268, Proferido de JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P 10 de BOGOTÁ dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CHEVYPLAN S.A en contra de JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN SA

Propietario(s) Actual(es)

JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim
servicio integrado para la movilidad

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



Certificado de tradición

Nro. CT140064686

Observaciones

Dado en Bogotá, 22 de enero de 2014 a las 13:15:20

A solicitud de: GERMAN EDUARDO SUAREZZ PARADA con C.C. C6759193 de Tunja.

Funcionario Secretaría de Movilidad

WILLIAM CASTRO RUBIANO
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**sim**
servicio integrado de movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

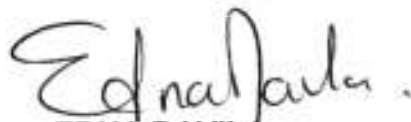
Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999BOGOTÁ
HUMANANA

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA DE FONTIBON

Bogotá. D.C Veinticinco de Junio de 2.014

AL Despacho de la secretaria General de Inspecciones de Policía, para informarle que se recibió el Despacho Comisorio No. 0064 Del **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL**, el cual fue radicado en el Libro de Despachos Comisorios al folio bajo el Número 6461 del año en curso 8 folios útiles. El cual fue ingresado al aplicativo SI ACTUA No. 11814.

Sírvase proveer,


EDNA DAVILA
Auxiliar Administrativo



ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 01 de JULIO del año 2014.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 6461

SECUENCIA SISTEMA No: 11814

El Despacho Comisorio 0064 del JUZGADO No. 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 25 de JUNIO del año 2014. Por reparto correspondió a la INSPECCION 9A DE POLICIA. Se allegan 10 Folios

Anótese y remítase.

ESPERANZA LUCIA GIRON ORTIZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA





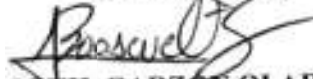
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO.
DISTRITAL DE ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.
INSPECCIÓN NOVENA "A" POLICÍA
CARRERA 75 No 23 F-07 TELÉFONO 4124310.

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., tres (3) de Julio de Dos Mil Catorce (2014).

Al Despacho del Señor Inspector la Comisión del despacho comisorio No. 064 del Juzgado 33 Civil de Municipal de Bogotá, proveniente de la Secretaría General de Inspecciones (**Reparto**), para los fines legales pertinentes.

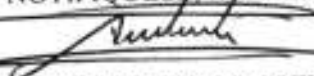
SÍRVASE PROVEER


JONH GARZÓN OLARTE
Secretario – (Ad-hoc).

Bogotá, D.C., tres (3) de Julio de Dos Mil Catorce (2014).

Con fundamento en el anterior informe, dando trámite a la comisión en referencia y conforme a la Resolución No. 1578 del 2002 modificada por la 586 de 2004 de la Secretaría de Gobierno, este Despacho señala como fecha y hora para la práctica de la comisión en referencia el día **VEINTINUEVE (29) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) A LA HORA DE LAS (8:00) AM**, fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. Una vez cumplida la comisión remitase al Juzgado de origen, previa desanotación en el libro radicator de Despachos comisorios de esta Inspección.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE


ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 071 DE Julio 21 DEL 2014, EL CUAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADO.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 

Calle 18 No. 99 - 02
Tel. 2671866 - 2984841
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

*Radicado
a. elva
6461*

11 JUL 2014

Rad 6362

7 164

Juan Ruiz

Señor
INSPECTOR DE POLICIA DE FONTIBON
E.S.D.

DESPACHO COMISORIO No. 0064

JUZGADO ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD: 2013- 1268

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDOS: JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

ASUNTO: DIRECCION UBICACIÓN DEL BIEN A SECUESTRAR

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, de manera respetuosa me permito manifestar al señor Inspector de Policía, que el bien a secuestrar de conformidad con el despacho comisorio de la referencia, se encuentra actualmente en la Avenida Centenario No. 96 B- 73 de Bogotá D.C., por lo que es usted competente para realizar la diligencia de secuestro para la cual se le comisionó.

Del señor Inspector,

[Firma]
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.

Rad 6461



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "A" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL, NIT 9004803807, CRA. 9 NO. 13-38 OFC.
304 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4923796,

En el proceso número: 2013-1268

16/07/2014 06:37:34 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA
Inspector 9 A



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "A" - SECRETARIA DE GOBIERNO DE
OTA - 009
CARRERA 75 # 23f-07
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

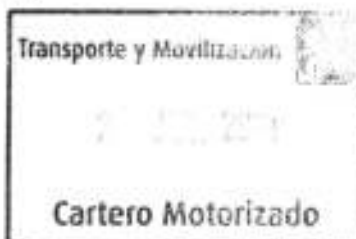
DOCTOR(A)
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL
CRA. 9 NO. 13-38 OFC. 304
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 2013-1268

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA DILIGENCIA SE LLEVARA A CABO EL DIA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), A PARTIR DE LAS 08:00 A.M. DENTRO DE LA COMISION NO. 0064 DEL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. EL (LA) PARTE ACTORA ES EL DOCTOR (A) EDGAR ALFONSO. CONTACTO (3405023). SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CORDIAL SALUDO,

JONH GARZON OLARTE
Secretario - (ad-hoc)



Señor
INSPECCION DE POLICIA FONTIBON.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO No 2013-01268.

Despacho Comisorio: No 0064 del 09 de Junio de 2014 del juzgado 33 Civil Municipal de BOGOTÁ D.C

Actor: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y OTRA.

Asunto: Sustitución poder.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mi calidad de apoderado de la actora manifiesto que **sustituyo** el poder especial a mi conferido, con las mismas facultades a mi otorgadas, al Doctor WILMAR ANDRES PRIETO MENDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79'921.820 De Bogotá, y la Tarjeta profesional No. 206.631 del C.S. de la J. Para que actúe como apoderado del actor dentro de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **MPS-006**.

Sírvase señor Juez acceder a lo solicitado

Atentamente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19.348.853 de Bogotá
T.P. 43.040 del C.S. DE LA J.

Acepto,

WILMAR ANDRES PRIETO MENDEZ.
C.C. No. 79.921.820 de Bogotá D.C.
T.P. No. 206.631 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA	
El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:	NOTARIA 38
ALFONSO ACOSTA EDGAR LUIS	GAM
quien exhibió la: C.C. 19348853	
y Tarjeta Profesional No. 43040	
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.	Verifique en www.notariaenlinea.com 372JKGRMS2RUQK58
(Art. 68 Dec. 950/70)	
Bogotá D.C. 24/07/2014	
ad1xccs1qx2qzax	
RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ	



INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., a primero (1) de septiembre de Dos Mil Catorce (2014).

Al despacho del señor Inspector el Despacho comisorio No 064 proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal de Btá. Informándole que la parte actora (demandante), no ha presentado memorial solicitando nueva fecha y hora para la realización de la misma, pasa a su Despacho para los fines pertinentes.

SÍRVASE PROVEER.

JONH GARZON OLARTE
Secretario – (Ad-hoc).

Bogotá, D.C., a primero (1) de septiembre de Dos Mil Catorce (2014).

Visto el informe Secretarial que antecede el Despacho ordena, **PRIMERO:** Devolver de forma inmediata las presentes diligencias al Juzgado de origen en el estado en que se encuentra. **SEGUNDO:** Disponer que de forma inmediata, el comisorio de la referencia sea devuelto a la Secretaría General de Inspecciones para lo de su cargo. **TERCERO:** Ordenar la correspondiente desanotación de los libros de Despachos comisorio de esta Inspección.

DESANÓTESE Y CÚMPLASE

ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policía





CONSULTA DE DESPACHOS COMISORIOS

Criterios de Búsqueda

Número de Despacho Comisario: 2000140 *

PIN: ji009wK *

Buscar

Detalle del Despacho Comisario

Número de despacho comisario: 2000140

Tipo de despacho comisario: Secuestro de Bienes Inmuebles

Número de Proceso: 11001400303320131268

Año del proceso: 2013

Estado: Programado

Juzgado comisionado: Juzgado 012 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C.

Localidad comisionada: Turujito

Dirección de la diligencia: DG 49 B 32 27 SUR

Fecha de ingreso: 8/20/2014 5:02:17 PM

Fecha de la diligencia: 9/16/2014 12:00:00 AM

Nueva Consulta



30
DA



Bienvenido : fbautista [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#)

[Inicio](#) [Despacho Comisorio](#)

[Despacho Comisorio](#) > [Crear Despacho](#) > [Crear Despacho](#)

CREAR DESPACHO COMISORIO

Datos del Despacho Comisorio

Tipo de despacho comisorio: *

Número de Proceso: *

Tipo de Proceso: *

Año del proceso: *

Juzgado comitente: *

Destino comisionado: *

Departamento comisionado: *

Ciudad o Municipio comisionado: *

Localidad comisionada: *

Direcciones

Tipo de Dirección: *

Dirección: *

[Agregar](#)

Tipo Dirección	Dirección	Eliminar
Catastral	OG 49 B 32 27 SUR	X

Observaciones:

[Guardar](#)

[Nuevo Despacho](#)

El despacho comisorio No. 2000140 se ha registrado exitosamente en el sistema. Su PIN es j1009wK.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

Horario de Atención: Lunes a Viernes: 8:00 a.m. - 1:00 p.m. y 2:00 p.m. - 5:00 p.m.
Calle 12 No 7-85 Bogotá PBX: (57 1) 565 6500 info@cerdas.com.co

Políticas de Calidad y Términos de Uso



Sociedad Administradora de Planes de
Autofinanciamiento Comercial S.A.

Nit: 830.001.133-7

JUZGADO Civil Municipal DE Descongestión

CLASE DE PROCESO Mixto.

No. DE PROCESO 2013 - 01268.

DEMANDANTES CHEVYPLAN® S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE

AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT N° 830.001.133-7

APODERADO Edgar Luis Alfonso Acosta

DIRECCIÓN OFICINA Kv 13 # 38-47 of 1002.

TELÉFONO 3405023 - 2851295.

DEMANDADOS Johanna Marlen Sanabria

Lucy Angelica Corredor

RADICACIÓN Despacho Combomio # 61

FOLIO No. 4 folios. TOMO N°

CUADERNO N°

CARRERA 7ª No 75 - 26 - TELÉFONO: 628 68 20 - FAX: 628 68 30
BOGOTÁ, D.C. - CÓDIGO POSTAL: 110221



52
AD

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10° Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No. 61

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular Número 110014003033201301268 de CHEVYPLAN S.A contra JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA se profirió providencia de fecha 15 de noviembre de 2013, se ordena la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-161769 de propiedad de los ejecutados, ubicado en la Diagonal 49 B 32-27 sur (diagonal 49 B sur 32-27 dirección catastral) De La Ciudad De Bogotá.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro, al señor Inspector Distrital de Policía de la Localidad respectiva y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestro fueron fijados en la cantidad de 8 salarios mínimos legales diarios vigentes.

INSERTOS:

El abogado **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19384853 de Bogotá y T.P. No 43040 del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de las providencias que decretan la medida cautelar y del folio de matrícula del inmueble 50S-161769.

Se libra el presente, hoy 30 de mayo de 2014.


LAURA CRISINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

Magd

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____

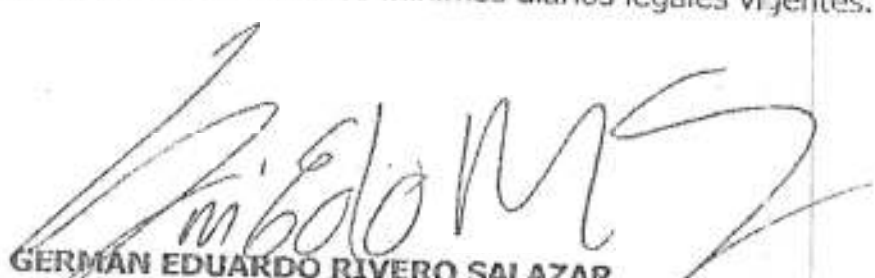
6

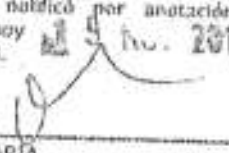
Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Una vez acreditada la medida de embargo, por Secretaría **LÍBRESI: DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión (despachos comisorios) y/o Inspección de Policía de la zona respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de **8** salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No.	15 fijado hoy 11 de 2013
2013, a la hora de las 6:00 A.M.	
	
SECRETARÍA	

— SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
—

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3471 9512 9997 1166

Nro Matricula: 50S-161769

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 02:48:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 28/8/1973 RADICACIÓN: 73-050792 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 16/8/1973

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAAD016EUTD

COO CATASTRAL ANT: BS-US-50S-32/7

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GLOBO DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICARIA DE : 150.00 V.2. EQUIVALENTE A 98.00 MTS.2, DISTINGUIDO PROVISIONALMENTE COMO PARCELA # 679-A DEL BLOQUE 45 DE LA PARCELACION ONTARIO Y LINDA: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 4.80 MTS CON LA DIAGONAL 49-B-SU; POR EL SUR, EN 4.80 MTS CON PARTE DE LA PARCELA # 688 DEL MISMO BLOQUE 45; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 20.00 MTS DE FONDO, CON LA PARCELA # 878 DEL MISMO BLOQUE 45; Y, POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 MTS DE FONDO CON LA OTRA PARTE DE LA MISMA PARCELA #679 B E INTEGRADA DE LA MISMA MAYOR EXTENSION INICIALMENTE DETERMINADA, DE LA CUAL SE SEGREGA LO QUE ES OBJETO DE ESTA ALINDERACION ESPECIAL.

COMPLEMENTACIÓN:

ATUESTA BERMUDEZ JUAN ANTONIO., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC. BERNAL HERMANOS LTDA, SEGUN ESC. # 5119 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.965 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1.966 AL LIBRO PRIMERO PAG. 58 # 2527 A.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 49 B 32-27 SUR
- 2) DG 49B SUR 32 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/8/1973 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2813 DEL: 7/7/1973 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATUESTA BERMUDEZ JUAN ANTONIO

A: HUERFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/3/1980 Radicación 80022464

DOC: ESCRITURA 390 DEL: 19/2/1980 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 80.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO

A: HERRERA ORTIZ PEDRO CC# 187308 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/4/1985 Radicación 86-41498

DOC: ESCRITURA 2315 DEL: 15/11/1985 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 80.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ORTIZ PEDRO CC# 187308

A: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO CC# 2963029 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3471 9512 9997 1166

Nro Matricula: 50S-161769

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 02:48:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/5/2010 Radicación 2010-46751
DOC: ESCRITURA 705 DEL: 24/2/2010 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 60.000.000
ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO CC# 2983029
A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA CC# 53133388 X
A: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO CC# 80722256 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/2/2012 Radicación 2012-14744
DOC: ESCRITURA 229 DEL: 2/2/2012 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 30.000.000
ESPECIFICACIÓN: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO CC# 80722256
A: CORREDOR MORA YURI ESPERANZA CC# 1012345850 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/4/2014 Radicación 2014-33992
DOC: OFICIO 3916 DEL: 25/10/2013 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF. PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR. 110014003033201301268
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHEVYPLAN S.A.
A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA CC# 53133388 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

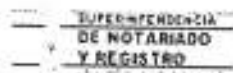
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2613 Impreso por: 2613
TURNO: 2014-376414 FECHA: 24/7/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

55
E



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3471 9512 9997 1166

Nro Matrícula: 50S-161769

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 02:48:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMÉN AYUB

Señor.
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

11-9-14
Dign
56
JUEZ 33 CIVIL M. PAL.
W

RAD: 2013-01268.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: JOHANA MARLEN SANABRIA Y OTRA.
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ASUNTO: ACREDITACIÓN RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO.

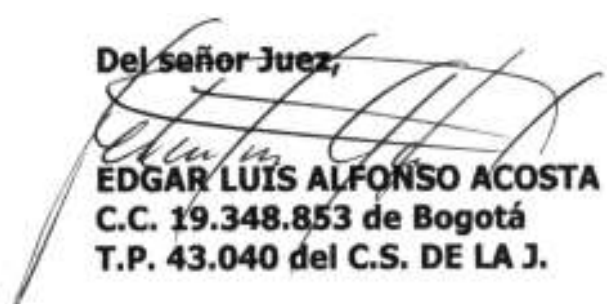
35067 11-SEP-14 12:31

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, de manera respetuosa me permito:

1.- Acreditar la radicación del despacho comisorio No 61, mediante el cual se ordena el secuestro del inmueble con matrícula 50S-161769.

Por lo anterior informo que se tiene programada la diligencia para el 16 de septiembre de 2014 a las 12:00am.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19.348.853 de Bogotá
T.P. 43.040 del C.S. DE LA J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 12 de septiembre 2014, informo al despacho que es allegado memorial en un 8 folios, correspondiente al proceso 2013 - 1268 el cual está al despacho por lo que procedo a agregarlo.


MARTHA ROCIO BELLO MENJURA
Escribiente



ChewPlan

2000140

51
D-61
JC-3207

JUZGADO Civil Municipal DE Descongestión

CLASE DE PROCESO Mixto

No. DE PROCESO 2013 - 01268

B-Inmobiliario
Contratos El Sol
900483807

DEMANDANTES CHEVYPLAN® S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE

AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT N° 830.001.133-7

APODERADO Edgar Luis Alfonso Acosta

DIRECCIÓN OFICINA Kv 13 # 38-47 of 1002

TELÉFONO 3405023 - 2851295

DEMANDADOS Johanna Marlen Sanabria
Lucy Angelica Corredor

RADICACIÓN Despacho Comodoro # 61

FOLIO No. 4 folios TOMO N°

CUADERNO N°

CARRERA 7ª No 75 - 26 - TELÉFONO: 628 68 20 - FAX: 628 68 30
BOGOTÁ, D.C. - CÓDIGO POSTAL: 110221



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10° Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No. 61

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular Número 110014003033201301268 de CHEVYPLAN S.A contra JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA se profirió providencia de fecha 15 de noviembre de 2013, se ordena la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-161769 de propiedad de los ejecutados, ubicado en la Diagonal 49 B 32-27 sur (diagonal 49 B sur 32-27 dirección catastral) De La Ciudad De Bogotá.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro, al señor Inspector Distrital de Policía de la Localidad respectiva y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestro fueron fijados en la cantidad de 8 salarios mínimos legales diarios vigentes.

INSERTOS:

El abogado **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19384853 de Bogotá y T.P. No 43040 del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de las providencias que decretan la medida cautelar y del folio de matrícula del inmueble 50S-161769.

Se libra el presente, hoy 30 de mayo de 2014.


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

Magd

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo Mixto
EJECUTANTE: Chevypian S.A
EJECUTADO: Johanna Marlen Sanabria Granados y Lucy Angélica Corredor Mora
RADICACIÓN: 2013-1268

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por la parte ejecutante, y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 513 y 514 del Código de Procedimiento Civil, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de placas MPS006 de propiedad de la ejecutada Johanna Marlen Sanabria Granados.

SEGUNDO: Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que efectúe el registro del embargo decretado.

TERCERO: Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

CUARTO: Una vez acreditada la aprehensión del vehículo, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales respectivos y/o Inspección de Policía de la zona para que practique la correspondiente diligencia de secuestro. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de **8** salarios mínimos diarios legales vigentes.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-161769 de propiedad de la ejecutada Lucy

9

Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Una vez acreditada la medida de embargo, por Secretaría **LIBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión (despachos comisorios) y/o Inspección de Policía de la zona respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de 8 salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se envió por secretaría en	
ESTADO No.	2013, a la hora de las 5:00 A.M.
	
SECRETARÍA	

36

DEPARTAMENTO
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3471 9512 9997 1166

Nro Matricula: 50S-161769

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 02:48:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 28/8/1973 RADICACIÓN: 73-050792 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 16/8/1973

COD CATASTRAL: AAA0016EUTD

COD CATASTRAL ANT: BS-US-50S-32/7

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GLOBO DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICIA DE : 160.00 V.2. EQUIVALENTE A 98.00 MTS.2, DISTINGUIDO PROVISIONALMENTE COMO PARCELA # 679-A DEL BLOQUE 45 DE LA PARCELACION ONTARIO Y LINDA: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 4.80 MTS CON LA DIAGONAL 49-B-SU; POR EL SUR, EN 4.80 MTS CON PARTE DE LA PARCELA # 688 DEL MISMO BLOQUE 45; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 20.00 MTS DE FONDO, CON LA PARCELA # 678 DEL MISMO BLOQUE 45; Y, POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 MTS DE FONDO CON LA OTRA PARTE DE LA MISMA PARCELA #679 B E INTEGRADA DE LA MISMA MAYOR EXTENSION INICIALMENTE DETERMINADA, DE LA CUAL SE SEGREGA LO QUE ES OBJETO DE ESTA ALINDERACION ESPECIAL.

COMPLEMENTACIÓN:

ATUESTA BERMUDEZ JUAN ANTONIO., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC. BERNAL HERMANOS LTDA, SEGUN ESC. # 5118 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.955 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1.966 AL LIBRO PRIMERO PAG. 58 # 2527 A.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) DIAGONAL 49 B 32-27 SUR

2) DG 49B SUR 32 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/8/1973 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2813 DEL: 7/7/1973 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATUESTA BERMUDEZ JUAN ANTONIO

A: HUERFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO X

NOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/3/1980 Radicación 80022464

DOC: ESCRITURA 390 DEL: 19/2/1980 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 80.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO

A: HERRERA ORTIZ PEDRO CC# 187308 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/4/1985 Radicación 85-41498

DOC: ESCRITURA 2315 DEL: 15/11/1985 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 80.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ORTIZ PEDRO CC# 187308

A: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO CC# 2963029 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3471 9512 8997 1166

Nro Matricula: 50S-161760

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 02:48:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/5/2010 Radicación 2010-46751
DOC: ESCRITURA 705 DEL: 24/2/2010 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 60.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO CCF# 2983029
A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA CCF# 53133388 X
A: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO CCF# 80722258 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/2/2012 Radicación 2012-14744
DOC: ESCRITURA 229 DEL: 2/2/2012 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 38.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO CCF# 80722258
A: CORREDOR MORA YURI ESPERANZA CCF# 1012345880 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/4/2014 Radicación 2014-33982
DOC: OFICIO 3918 DEL: 25/10/2013 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF.PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR.110014003033201301268
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHEVYPLAN S.A.
A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA CCF# 53133388 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3297 Fecha: 7/3/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2613 Impreso por: 2613

TURNO: 2014-376414 FECHA: 24/7/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

INTERFUNDACIÓN
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3471 9512 9997 1166

Nro Matrícula: 50S-161769

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 02:48:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador: EDGAR JOSE NAMÉN AYUB



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 012 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL, NIT 9004303807, CRA. 9 NO. 13-38 OFC.
304 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4923796,

En el proceso número: 11001400801220130126800

31/08/2014 11:49:58 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
Juez



b
A
b

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 29 de agosto.

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES**

Bogotá D.C., 29 de agosto de dos mil catorce (2014)

Auxiliase el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (X), EMBARGO Y SECUESTRO (), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día dieciséis (16) de septiembre de 2014. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), designado por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares (); al señor (a), Inmobiliaria Contatos el Sol, he infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

La parte interesada deberá aportar: Certificado de Tradición y Libertad actualizado (), Plano catastral (), Certificado de Nomenclatura actualizado (), Auto que comisiona (), Certificado de tradición (), Certificado de Existencia y Representación ().

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa des anotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el **ESTADO No. 023** de hoy 02 de septiembre de 2014

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente



7
6

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES

Carrera 10 No. 14-33 Tercer piso

DILIGENCIA DE : EMBARGO Y SECUESTRO () SECUESTRO ()
ENTREGA () RESTITUCION ()

En Bogotá, D.C., a los Dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), siendo el día y hora señalado en auto que antecede, la Juez Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., en asocio de su escribiente nominado, se constituyó en audiencia pública con el fin de realizar la comisión conferida dentro del despacho comisorio No. 61 del Juzgado 33 Civil Municipal. Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado a confirmar la misma. En consecuencia se dispone LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma como aparece.


LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA

La Juez


ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente

11. 03. 15

REGIMO CO'DESPACHO COMISARIO

CLAUDIA ZAPATA

52198667

AUTORIZADA PORTE DTE.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Desp 11-9
66

JUZG. 33 CIVIL M. P.R.

Bogotá DC 23/09/2014 02:35:29 p.m.
DESAJ-11-CSDC 209
R./ 2000140

Doctor(a):
Juez 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2000140

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 012 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Señores
PARQUEADERO LA OCTAVA
Ciudad

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de Chevyplan S.A., en el proceso ejecutivo que esta adelanta contra Johana Marlen Sanabria Granados y Lucy Angelica corredor Mora, ante el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2013- 1268, de manera respetuosa les solicito se sirvan:

Certificar en qué sede con las que cuenta Parqueadero La octava, se encuentra actualmente el vehículo de Placa MPS-006, el cual fue inmovilizado por la Policía Nacional y trasladado a ese parqueadero, tal y como consta en acta que deja a disposición el vehículo y en acta de inventario de ese parqueadero al momento de recibirlo.

La anterior, solicitud, con fundamento en los siguientes hechos:

1. Parqueadero La Octava, recibió el vehículo de Placa MPS-006, tal y como consta en el acta de inventario del vehículo.
2. Al comunicarse telefónicamente, se informó por el administrador del Parqueadero La Octava que el vehículo se encontraba en Fontibón.
3. El despacho comisorio para la práctica de secuestro del mencionado vehículo, se radicó en la Inspección de Policía de Fontibón.
4. El día de la diligencia, no se encontró el vehículo en la sede de Fontibón, por lo que se solicitó información sobre la ubicación del mismo, a lo cual el administrador de forma verbal manifestó que estaba en la sede del Centro.
5. Al dirigirse al sede centro, se informa por el administrador que el vehículo está en Fontibón.
6. Dado que no se tiene certeza de la sede en la que realmente se encuentra el vehículo es por lo que se solicita se certifique por escrito.
7. Al no poderse practicar la diligencia de secuestro, por no ubicarse el vehículo, se están causando perjuicios económicos, ya que se incrementan los gastos de parqueadero.

Agradezco diligencia en la respuesta a este requerimiento, ya que no se ha podido realizar la practica de la diligencia de secuestro del vehículo en mención, por culpa exclusiva del parqueadero que no ha ubicado el vehículo que se le depositó.

Las notificaciones las recibiré en la carrera 13 No. 38- 47 oficina 1002, en Bogotá, D.C.

Anexo: acta que deja a disposición el vehículo, acta de inventario de Parqueadero La Octava, copia del despacho comisorio.

Del señor juez,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOT A
T.P.43.040 DEL C.S. DE LA J.

01 SEP 2014.

ESTADO DE CUENTA

FECHA DE LIQUIDACION Sep 18/14

PLACA MP5 066

FECHA DE INGRESO _____

TOTAL DE DIAS 108

valor dia	\$ 50.000

VALOR NETO DEL PARQUEADERO	\$ 5'400.000
VALOR DEL IVA 16%	\$ 864.000
OTROS VALORES	
VALOR TOTAL	\$ 6'264.000

[Inicio](#) > [Ciudadanos](#) > [C. Automotor](#) >

NÚMERO DE SERIE:	9GATD51Y3DB030164	NÚMERO DE MOTOR:	F15S34521271
NÚMERO DE CHASIS:	9GATD51Y3DB030164	NÚMERO DE VIN:	9GATD51Y3DB030164
CILINDRAJE:	1498	TIPO DE CARROCERÍA:	SEDAN
FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA):	17/09/2012	AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.
GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI	CLÁSICO O ANTIGUO:	NO
REPOTENCIADO:	NO	REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO
NRO. REGRABACIÓN MOTOR		REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO
NRO. REGRABACIÓN CHASIS		REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO
NRO. REGRABACIÓN SERIE		REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO
NRO. REGRABACIÓN VIN			

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora SOAT	Estado
30186969	12/11/2014	05/11/2014	05/11/2015	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊙ VIGENTE
14047425	15/09/2013	16/09/2013	15/09/2014	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	⊙ NO VIGENTE

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO 33
Bogotá D.C. 13-02-15
Recibido por: Guillermo
REPARTO

RAD: 2013-01268

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: JOHANNA MARLEN SANANBRIA Y OTRA.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

ASUNTO: REQUERIMIENTO AL PARQUEADERO LA OCTAVA

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa pongo en conocimiento del despacho lo siguiente:

1. El vehículo de Placa MPS-006, fue inmovilizado, tal y como obra en el expediente y depositado por la Policía Nacional en el Parqueadero La Octava, en Bogotá.
2. El Parqueadero La Octava, tiene como dirección principal la Carrera 8 No 1-93, por lo tanto el despacho comisorio para la diligencia de secuestro del vehículo, fue dirigido a tal dirección.
3. De acuerdo a comunicación telefónica el Administrador del Parqueadero informó verbalmente que el vehículo si bien esta en el parqueadero La Octava, el mismo fue trasladado a una de sus bodegas en Fontibón, en la Carrera 127 No 15 B-55 Lote 8 Variante Fontibón, en Bogotá.
4. Por competencia, el despacho comisorio se radico en la inspección de Policía de Fontibón. Pero el día de la diligencia no ubicaron el vehículo en dirección, por lo tanto no se pudo secuestrar el bien.
5. Se solicitó de forma verbal al Administrador o persona que atiende en el Parqueadero La Octava, en la sede principal de la carrera 8 No 1-93 que certificara la ubicación actual del vehículo, pero se niegan a dar una certificación escrita. Se radico derecho de petición el 1 de septiembre de 2014, pero quien recibe se niega a identificarse y a suscribir copia del recibido con nombre claro.
6. Dado que no se ha obtenido respuesta, de forma personal en la sede de la carrera 8 No 1-93, el 18 de septiembre se solicitó dar respuesta a la petición. Quien atiende, se niega a expedir certificación de ubicación del vehículo y solo expidió estado de cuenta del mismo.
7. Al suministrarse una información verbal que el vehículo lo trasladaron a Fontibón, pero al mismo tiempo al negarse expedir una certificación de su ubicación actual, genera que se retrase la diligencia de secuestro y se eleven los costos, por lo que el Parqueadero debe abstenerse de cobrar por la demora que ellos mismo generan.
8. El suscrito consultó la página del Runt, y en la misma se informa que al vehículo de Placa MPS-006, Seguros del Estado, le expidió póliza No. 30186969, el 12 de noviembre de 2014, vigente hasta el 05 de noviembre de 2015.

- 70
9. Es evidente que al vehículo se le está dando uso y no se encuentra inmovilizado y depositado en el Parqueadero La Octava, por lo que los mismos no han permitido la diligencia de secuestro.

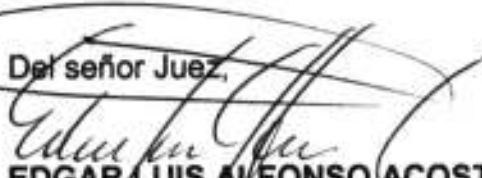
Por lo anterior le solicito:

1. Requerir al Parqueadero La Octava, a fin de que se sirva informar el lugar donde actualmente tienen depositado el vehículo de Placa MPS-006, con el objeto que se pueda llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo.
2. Ordenar al parqueadero La Octava abstenerse de cobrar el pago de parqueadero del vehículo de Placa MPS-006, dado que el mismo se encuentra circulando por el territorio Nacional.
3. Requerir a Seguros de Estado, a fin de que emitan copia de la Póliza No. 30186969, a fin de determinar el tomador de la misma.
4. Oficiar a la Sijin informando que la orden de inmovilización del vehículo de Placa MPS- 006, se encuentra vigente, por lo que debe procurarse su captura.

Anexo a la presente:

1. Petición radicada el 1 de septiembre de 2014.
2. Recibo de estado de cuenta expedido del 18 septiembre de 2014
3. Impreso de la Página del Runt.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN BUDGETARIA BOGOTÁ, D.C. - CUADRO DE SUPERCADE SUBA - CORRESPONDENCIA	
Folios <u>9</u>	Fecha <u>16 DIC. 2014</u>
Outros Recibe <u>DuGB</u>	Hora <u>4:47 PM</u>

71.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2015

En la fecha ingresa al despacho el anterior proceso vencido en silencio el término de traslado
ordenado en auto anterior.

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015)

REF. Ejecutivo

RADICADO: 110014003033-2013-01268-00

ORDENA OFICIAR

Revisado el anterior memorial, da cuenta este juzgador que el Parqueadero la Octava, se está negando a suministrar información a la parte ejecutante respecto de la ubicación del vehículo de placas MPS-006, el cual fue dejado en depósito en el citado parqueadero el 3 de junio de 2014, y además se está impidiendo llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor.

Por lo anterior, se ordenará oficiar con carácter urgente al Depósito y Almacenamiento La Octava, para que en el término de tres días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe a este juzgado y para el proceso de la referencia la ubicación del vehículo de placas MPS 006, so pena de compulsar copias a la autoridad competente para que investigue la posible comisión de punibles. Al correspondiente oficio anéxesele copia de la presente providencia y de los folios 27, 67, 68, 69 y 70, correspondiéndole a la parte actora tramitar el oficio.

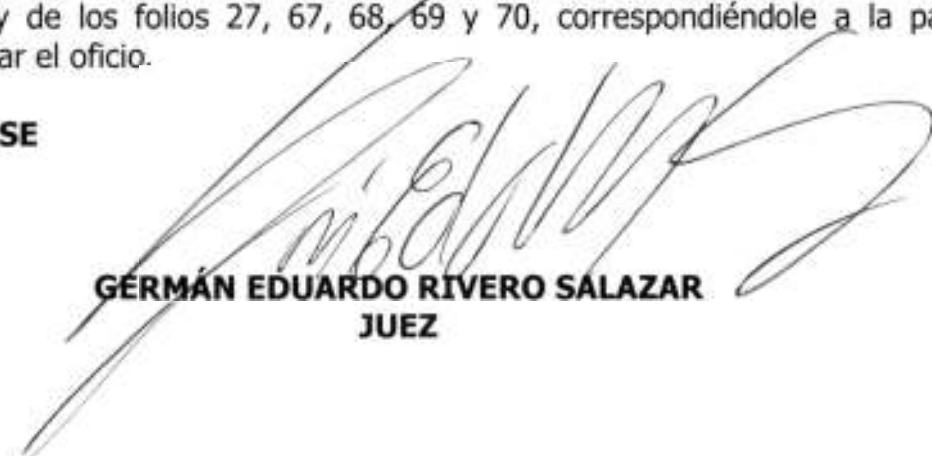
Por último, y si es del caso, la parte actora está en la facultad de denunciar las irregularidades señaladas en el escrito que antecede.

Por lo expuesto se,

Resuelve:

Por la secretaría del juzgado ofíciase con carácter urgente al Depósito y Almacenamiento La Octava, para que en el término de tres días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe a este juzgado y para el proceso de la referencia la ubicación del vehículo de placas MPS 006, so pena de compulsar copias a la autoridad competente para que investigue la posible comisión de punibles. Al correspondiente oficio anéxesele copia de la presente providencia y de los folios 27, 67, 68, 69 y 70, correspondiéndole a la parte actora tramitar el oficio.

NOTIFÍQUESE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 68
de hoy 20 ENE 2015 a la hora de las 8.00 A.M.

LADY DAHLIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

Mgf



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10° Teléfono No. 3413515.

OFICIO No. 0244

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2015.

Señor (a):
DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA.
Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto Número
110014003033201300126800 de CHEVYPLAN S.A.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra LUCY
ANGELICA CORREDOR identificada con C.C.53.133.388 y
JOHANNA MARLEN SANABRIA identificada con
C.C.1.033.693.822.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto adiado 26 de enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, informe a este Juzgado y para el proceso de la referencia, la ubicación de vehículo de placas MPS 006, so pena de compulsar copias a la autoridad competente para que investigue la posible comisión de un punible.

Se anexa copia de la providencia citada y de los folios 27, 67, 68, 69 y 70.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Atentamente,


LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Acpo

Oficio recibido por Claudio Zapata identificado con: 52198667, fecha: 20.02.15,
en calidad de: AUTORIZADA, con el teléfono: 3118596441. Entregado por el
funcionario: _____

2013-01268

CONTRATO DE CESIÓN DE CARTERA

Entre los suscritos a saber: **IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94, aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre propio en representación de la empresa **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA** para los efectos del presente contrato de cartera se denomina **EL CEDENTE**, por otra parte **JORGE GOMEZ FONSECA** igualmente mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma y residente en esta ciudad, obrando en nombre propio con número telefónico 3144851188, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CESIONARIO**, hemos celebrado un **CONTRATO DE CESION DE CARTERA**, teniendo en cuenta lo siguiente:



CONSIDERACIONES

1. **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA**, cuya sede principal y lugar de notificación es Carrera 8 No 1-93 de Bogotá D.C tiene como objeto principal la presentación del servicio privado de parqueo para vehículos judicializados por causas civiles. Servicio que ha prestado con idoneidad y responsabilidad de las autoridades judiciales y de la policía.
2. Que el vehículo marca **CHEVROLETH**, LINEA **AVEO**, placas **MPS-006** modelo **2013**, servicio **PARTICULAR**, ingreso al **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA** en la carrera 8 No 1-93 el día (03) de Junio de 2014, lugar en el que fue cuidado y custodiado en espera de la decisión respectiva a tomar por el juzgado 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA con respecto a la medida cautelar solicitada por el demandante **CHEVYPLAN** en contra del demandado **JOHANA MARLEN SANABRIA** dentro del proceso ejecutivo número 2013-1268.
3. Que dicha captura e inmovilización fue informado debidamente al respectivo despacho judicial, anexando el "acta de inventario" correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo, e igualmente determinado sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis.
4. Como garantía real, especial y connatural al contrato de cesión, del pago total de los servicios de cuidado y de custodia del automotor por parte de las personas interesada y autorizada para retirar el vehículo conforme a las instrucciones del depositante, **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA** hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del código de comercio.

5. Que la solicitud hecha al parqueadero por el depositante, en este caso la Policía Nacional cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por el demandante al momento de entregar en depósito los vehículos y, por lo tanto, el compromiso adquirido al recibirlos tanto con la policía y el demandante, como con los despachos judiciales, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto, empero, sin que este implique, bajo ninguna circunstancia, una renuncia del derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del código de comercio, a devolver el automotor por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia del secuestro, y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
6. Que para cumplir con su objeto social, la empresa DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA ha tenido las tarifas autorizadas por la alcaldía menor de Santa Fe, que de mutuo acuerdo con el cedente del contrato y para efecto de ejecución del presente contrato. Al respecto, el consejo superior de la judicatura, en el artículo determino, en el artículo 05 de la resolución 2586, de manera clara e inequívoca que: artículo 5: el juzgado, despacho de magistrado o corporación judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y **antes** de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. **Dichos gastos serán a cargo del demandante**, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.
7. El deposito del vehículo cumple un término superior por lo tanto hemos celebrado con el señor **JORGE GOMEZ FONSECA** un convenio macro para la cesión del depósito con las características aludidas, orientado especialmente a la instauración de las acciones legales que conlleven al recaudo de la cartera evidentemente morosa sin perjuicio de las obligaciones, derechos y garantías conaturales al contrato de depósito. Situación está que será asumida por el señor **JORGE GOMEZ FONSECA**.

Que para todos sus efectos legales, la cesión del depósito y traslado del automotor estará a cargo del Señor **JORGE GOMEZ FONSECA**, se realizara de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 a 889 del código de comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación) artículos 1170 y 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2°, 1189 en cuanto a la terminación del plazo y



abandono del depósito; artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro, contenido en las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

Primera: OBJETO: EL CEDENTE trasfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito, incluido el valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el siguiente vehículo recibido en DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la captura.

Vehículo marca CHEVROLET, línea AVEO placas MPS006, modelo 2013, servicio PARTICULAR.

Segunda; TITULO, DOCUMENTACION Y PRUEBAS DEL CONTRATO DE DEPOSITO: el contrato de depósito objeto de la presente cesión no consta en documento escrito, pero lo constituye la entrega del vehículo en DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, el valor del servicio de cuidado y custodia, los derechos y obligaciones regulados por las normas civiles y comerciales y las obligaciones especiales a favor de las partes procesales y del desarrollo judicial respectivo. De tal forma que la existencia de las obligaciones están probadas de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) copias del acta de inventario de ingreso del vehículo al DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA b) y copia de la inmovilización del vehículo anteriormente detallado por parte de la policía nacional cumpliendo estrictamente la orden emanada por el juez de conocimiento.

Tercera: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE DEPOSITO: los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, corresponden a un contrato comercial de derecho privado, del tipo oneroso y de carácter real o que se perfecciona con la entrega de la cosa, regulado por los artículos 1170 al 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil, normas que se incorporan en su integridad al presente contrato de cesión.

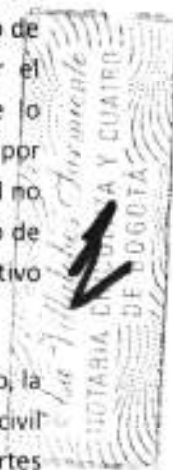


Cuarta: DERECHO DE RETENCION: en el evento de no pago del valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia del automotor por parte del despacho judicial respectivo o de la persona autorizada para retirar el vehículo, el cesionario podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del código de comercio, y por lo tanto no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia del bien.

Quinta: DURACION DE LOS CONTRATOS DE DEPOSITO: el plazo o condición pactada con la policía nacional, en condición de **depositantes necesario en favor de las partes procesales** por orden de los despachos judiciales, es que cada vehículo será entregado **únicamente** exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; no obstante **JORGE GOMEZ FONSECA**. En condición de cesionario y depositario y conforme al artículo 1174 del código de comercio, conserva de manera plena y absoluta el derecho su derecho de devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento de mercado del respectivo automotor.

Sexta: DEPOSITANTES CEDIDOS: obran como depositantes del contrato de depósito cedido, la policía nacional como depositante necesario en favor de la parte del respectivo proceso civil en que se ordenó la captura del automotor, el despacho judicial correspondiente, las partes dentro del proceso principalmente el demandante o solicitante de la medida cautelar, el propietario y el secuestre auxiliar de la justicia nombrado para tal efecto, existiendo por lo tanto pluralidad de depositantes y cualquier discrepancia deberá ser resuelta por el señor juez conforme a lo indica el artículo 1175 del código de comercio.

Séptima: NOTIFICACIONES: EL CEDENTE, se compromete, conforme lo indica el artículo 887 del código de comercio, a notificar sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, la cesión del presente contrato a cada uno de los juzgados respectivos que ordenaron la medida cautelar de los vehículos; si se presentaren en el parqueadero, el traslado de los mismos, indicándoles, conforme a este contrato, la dirección donde se encuentra y el nombre de la persona a quien debe cancelar el valor de los servicios de parqueo es decir, al **CESIONARIO**.



Octava: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL CEDENTE cede todos los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito desde el momento de entrega de los vehículos al CESIONARIO, pero no se hace responsable de la solvencia presente o futura del deudor cedido ni se compromete a ello. Igualmente, se obliga a entregar los vehículos objeto de los depósitos cedidos al CESIONARIO una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente cesión, pero responde por el estado de los vehículos conforme al acta de ingreso a DEPÓSITO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA única y exclusivamente hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, quien en consecuencia, asume dicha responsabilidad a partir de este momento.



Parágrafo: el presente contrato traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE, teniendo a recuperar el valor del servicio prestado a cada uno de los vehículos así como la posibilidad al CESIONARIO de seguir generando un cobro de parqueadero a partir de la firma y fecha del presente contrato y hasta el retiro del vehículo.

Novena: RESPONSABILIDAD DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia de los vehículos entregados por virtud del presente contrato, y por lo tanto expresamente se obliga a evitar cualquier saqueo daño en los vehículos mas allá de su deterioro normal, mantenerlos inmovilizados, facilitar la respectiva identificación del vehículo y acatar las ordenes de entrega de las autoridades judiciales con respecto a los vehículos.



8. Decima: LIQUIDACION DEL DEPOSITO: el valor del depósito, conforme a las tarifas actuales de DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA ascienden hasta la fecha a la suma de que cubija en su totalidad la presente sesión mas lo que se cause en adelante por el

Servicio de cuidado, mantenimiento y custodia del vehículo que preste el CESIONARIO quien de acuerdo a la naturaleza del contrato cedido podrá seguir cobrando las mismas tarifas hasta el momento en que se ordene la entrega definitiva por parte del despacho judicial.

Decima primera; LUGAR DE PERMANENCIA DE LOS VEHICULOS: El vehículos objeto del depósito cedido mediante el presente contrato permanecerán en la **CARRERA 70 N° 1-72, de Bogotá** teléfono 3144851188 dirección que a su vez es sitio de notificación y cede principal de El CESIONARIO Por lo tanto se reserva e derecho del traslado a cualquiera de sus sedes.

Decima segunda; GASTOS DE TRASLADO: el costo de traslado de los vehiculos de DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, al nuevo lugar de permanencia del vehiculo, tales como grúas y mano de obra, será asumido por su totalidad por el CESIONARIO, igual que la asistencia técnica requerida, y será de su absoluta responsabilidad los daños o percances que puedan generarse con dicho traslado, pero si estos ocurren dentro de las instalaciones de DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, Serán asumidos en su totalidad por el CEDENTE. No obstante, el CEDENTE facilitará, pondrá todos los medios disponibles dentro del parqueadero para el retiro de los vehiculos de manera pronta y oportuna.

Decima tercera; EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO: las obligaciones pactadas tanto del CEDENTE como del CESIONARIO comenzaran a ejecutarse de forma inmediata a la firma y fecha del presente contrato.

Decima cuarta; FIJACION Y CAMBIO DE TARIFAS: EL CESIONARIO se obliga a cobrar las mismas tarifas autorizadas para DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA por la alcaldía local de santa fe en la que se comenzara a ejecutar la presente sesión, pero queda en libertad de fijar nuevas tarifas cuya regulación, control y aprobación estará a cargo de las respectivas autoridades administrativas asignadas por la ley para tal efecto, las cuales podrá exigir y liquidar a partir del día siguiente de la fecha mencionada hasta cuando se cumpla con la orden la entrega definitiva proferida por el despacho judicial respectivo.



Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, el (04) de Noviembre de 2014, en dos ejemplares de idéntico tenor con destino a cada uno de los contratantes.



"Cuidamos su carro como si fuera el nuestro"

EL CEDENTE

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY

C.C. 79577541

Representante legal PARQUEADERO DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA

EL CESIONARIO

JORGE GOMEZ FONSECA

C.C. 91.479.267

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA



ANTE LUZ MARINA CARDENAS PINZON

NOTARIA (E) 54 DE BOGOTA D.C.

COMPARECIÓ

GOMEZ FONSECA JORGE quien se identificó con:
C.C. No. 91479267 y declaró que la firma y huella
que aparecen en el presente documento son suyas y
que el contenido del mismo es cierto.



BOGOTA D.C.

4/11/2014 12:39:16.449



FIRMA REGISTRADA

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTARIA
54

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 54 DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Como Notaria Cincuenta y Cuatro de este círculo doy testimonio que
confrontada la anterior firma guarda similitud con la registrada en esta
notaría por:

ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO quien se identificó con: C.C.
No. **79577541**

BOGOTÁ D.C. 23/02/2015 10:39:22.945



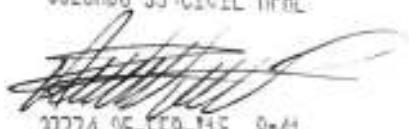
==Notaria 54 de Bogotá D.C.==

x



Bogotá, D.C., 24 de Febrero 2015

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

37774 25-FEB-15 9:41

Referencia: Proceso Ejecutivo No 2013-1268
CHEVYPLAN contra JOHANA MARLEN SANABRIA
Vehículo de placas MPS-006
Cesión derechos de parqueadero.

Respetado señor Juez:

Atentamente me permito informar a su Despacho, dentro del expediente de la referencia, que por razones de negligencia de muchos Despachos Judiciales al abstenerse de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 2586 de 2004 y a varios fallos de tutela en los que se vulnera el derecho a la Libertad de Empresa, ordenando al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA la entrega forzosa de vehículos retenidos por orden judicial sin el correspondiente pago por la custodia y guarda de estos, que hemos procedido a la cesión de los derechos de parqueo del vehículo de placas MPS-006 que reposaba en nuestras instalaciones desde el 03 de Junio de dos mil Catorce (2014) a disposición de ese Despacho Judicial, al Señor JORGE GOMEZ FONSECA de conformidad con contrato de cesión de derechos de parqueadero que adjunto en copia simple.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 887 s.s. del Código de Comercio y demás normas concordantes, para su conocimiento y para que repose en el expediente de la referencia.

Cordialmente,

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY
C.C. 79.577.541

Anexo: Copia simple de contrato de cesión de derechos de parqueadero No. 001.

Bogotá, D.C., 24 de Febrero 2015

79
Jorge Gómez Fonseca

37775 25-FEB-15 540

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA

Referencia: Proceso Ejecutivo No 2013-1268
CHEVYPLAN contra JOHANA MARLEN SANABRIA
Vehículo de placas MPS-006
Cesión derechos de parqueadero.

Respetado señor Juez:

Atentamente me permito informar a su Despacho, dentro del expediente de la referencia, que por razones de negligencia de muchos Despachos Judiciales al abstenerse de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 2586 de 2004 y a varios fallos de tutela en los que se vulnera el derecho a la Libertad de Empresa, ordenando al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA la entrega forzosa de vehículos retenidos por orden judicial sin el correspondiente pago por la custodia y guarda de estos, que hemos procedido a la cesión de los derechos de parqueo del vehículo de placas MPS-006 que reposaba en nuestras instalaciones desde el 03 de Junio de dos mil Catorce (2014) a disposición de ese Despacho Judicial, al Señor JORGE GOMEZ FONSECA de conformidad con contrato de cesión de derechos de parqueadero que adjunto en copia simple.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 887 s.s. del Código de Comercio y demás normas concordantes, para su conocimiento y para que repose en el expediente de la referencia.



Ignacio Arciniegas Echeverry

Anexo: Copia simple de contrato de cesión de derechos de parqueadero ro No. 001.

75

2 folios

37822 26-FEB-15 10:05

BOGOTA, 26 DE FEBRERO DE 2015.



JUZGADO 33 CIVIL MPAL

SEÑOR
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C

REFERENCIA : INFORMATIVO

PROCESO EJECUTIVO : 2013-1268
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A
DEMANDADO : LUCY ANGELICA CORREDOR Y JOHANNA MARLEN SANABRIA

Por medio de la presente le informo al Señor Juez 33 Civil Municipal de Bogotá que el vehículo de placa MPO-006, (Marca Chevrolet, Línea sedan, Modelo 2013 Color Negro), fue cesionado al Señor Jorge Gómez Fonseca como indica en la sesión radicada ante ese despacho el día 25 de febrero del presente año con N° 37775.

Dando contestación a al oficio N° 0244 de fecha 12 de Febrero 2015

Anexamos 01 folios útiles



ATENTAMENTE,

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY
C.C 79.577.541

Bogotá D.C, 26 de febrero 2015

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA

76
37943 26-FEB-15 14:11
JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Referencia: proceso ejecutivo N° 2013-1268
CHEVYPLAN contra JOHANA MARLEN SANABRIA
Vehículo de placas MPS-006
Cesión derechos de parqueadero.

Respetado señor juez:

Cordial saludo por medio de la presente me dirijo a usted y su despacho para informarles que el vehículo a relacionar el cual se encuentra dentro del proceso en referencia y que me fue cedido por el depósito judicial la octava, este a su vez le cedi al señor WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA con cedula de ciudadanía 79.649.022 y dirección de ubicación calle 29 # 6 este 37 sur con el teléfono de contacto número 3107973113 para cualquier ubicación y quien es el nuevo cedente del vehículo a relacionar. Esto para conocimiento y fines que estime convenientes el señor juez.

Vehículo cedido: marca CHEVROLET, línea AVEO, placas MPS-006, modelo 2013, servicio particular.

Atentamente

Jorge Gomez Fonseca.
JORGE GOMEZ FONSECA
C.C 91479267

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

37179 3-FEB-15 12:26

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

2013
RAD: ~~2046~~- 01268
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: JOHANNA MARLEN SABABRIA Y OTRA
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ASUNTO: DESGLOSE DESPACHO COMISORIO

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa solicito el desglose del despacho comisorio No. 0061, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble con matrícula No. 50S-161769.

Del señor Juez,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTA
T.P. 43,040 DEL C.S. DE LA J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2015

En la fecha ingresa al despacho el anterior proceso con respuesta al oficio ordenado en auto anterior, y memorial informando cesión y solicitando desglose de despacho comisorio.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Pinilla Ortiz', written over a faint circular stamp.

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Bogotá marzo 09 de 2015

CONTRATO DE CESION DE CARTERA

Entre los suscritos a saber: **JORGE GOMEZ FONSECA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando como cedente dentro de este contrato y por otra parte el señor **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** quien dentro del presente contrato de denominara EL CESIONARIO quien obrando en nombre propio y domiciliado en la ciudad de Bogotá, hemos celebrado un contrato de CESION DE CARTERA teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Los vehículos que más adelante se relacionan fueron comprados en cesión de cartera al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA mediante contratos debidamente autenticados con su representante legal el señor IGNACION ARCINIEGAS ECHEVERRY quien es el representante legal de dicho depósito y almacenamiento.
2. Que los vehículos que más adelante se relacionan serán entregados única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por el secuestre nombrado para tal efecto empero, sin que este implique, bajo ninguna circunstancia, una renuncia del derecho que tiene el depositario o cesionario, como lo indica el artículo 1174 del código del comercio, a devolver el automotor por causa justificada entre otras como el notorio abandono del vehículo, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o la diligencia del secuestro, y el aumento del valor total del servicio prestado de parqueadero a una cuantía superior al (50%) cincuenta por ciento del valor comercial del vehículo en el mercado nacional del automotor.
3. El consejo superior de la judicatura en el artículo 05 de la resolución 2586, de manera clara e inequívoca que el juzgado, despacho de magistrado o corporación judicial o persona cedente que se le cancele la remuneración que corresponde a la utilización de parqueadero y cuidado del bien, dichos gastos serán a cargo del demandante, sin

72

perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco a lo referente a la regulación de las costas del parqueadero.

4. Yo **JORGE GOMEZ FONSECA** y quien para el presente contrato actuó en calidad de cedente, he celebrado un contrato macro con el señor **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** quien para este contrato actúa como cesionario la cesión de 15 vehículos de diferentes marcas y modelos y los cuales más adelante se relacionan respectivamente con sus características y juzgados donde están los procesos que cursan en contra de dichos vehículos, este contrato macro que se realiza con el señor **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** tiene un valor total de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000.mcte) los cuales fueron cancelados por el cedente en efectivo contra entrega de los vehículos que más adelante se relacionan, orientado específicamente a la instauración de acciones legales que conlleven al recaudo de la cartera evidentemente morosa sin perjuicio de las obligaciones, derechos y garantías connaturales al contrato inicial hecho por el depósito y almacenamiento la octava, situación está que será asumida a partir de la fecha y con todo su conocimiento legal y general por el señor **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA**.
5. Que para todos sus efectos legales, la cesión del depósito y traslado de los automotores estará a cargo del señor **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA**.
6. El cedente transfiere al cesionario el total de los derechos, acciones, privilegios, y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito incluido el valor del parqueadero cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre los vehículos a relacionarse mas adelante en este contrato de cesión de cartera.
7. Naturaleza jurídica del contrato de depósito, los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato corresponden a un contrato comercial de derecho privado, del tipo oneroso y de carácter real o que se perfecciona con la entrega de la cosa, regulado por los artículos 1170 al 1179 del código del comercio y los artículos 2236 al 2272 del código civil, normas que se incorporan en su integridad al presente contrato de cesión de cartera.
8. Derechos de retención, en el evento del no pago del valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia de los automotores descritos dentro de este contrato de cesión de cartera por parte de los diferentes despachos judiciales o de las personas autorizadas para retirar el vehículo, el cesionario podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del código del comercio, y por lo tanto no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia del bien.
9. Los vehículos serán entregados única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; no obstante **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** en

78

condición de cesionario y depositario y conforme al artículo 1174 del código del comercio conserva de manera plena y absoluta el derecho de devolver los automotores dados en cesión de parqueadero dentro de este contrato macro por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición, entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor comercial de cada uno de los vehículos a relacionasen más adelante dentro del mercado comercial colombiano.

10. Dentro del presente contrato macro de cesión de cartera el cedente se compromete a notificar sin necesidad de aceptación expresa del cesionario la cesión del presente contrato macro a cada uno de los juzgados respectivos que ordenaron la medida cautelar de los vehículos; si se presentare el necesario traslado de los mismos quedara debidamente registrados los datos del cesionario que tiene en su poder los vehículos que más adelante se relación en este contrato de cesión de cartera es decir el CESIONARIO.
11. El cedente dentro de este contrato macro de sesión de cartera no se hace responsable por la solvencia economía a un futuro ni se compromete a ello el cedente responde por los vehículos que más adelante se relacionan hasta el momento de la firma y aceptación de este contrato por la parte cesionaria quien en consecuencia asume toda responsabilidad sobre los mismos vehículos relacionados en este contrato a partir del momento de la firma del mismo.
12. El cedente en este contrato traspasa todos los derechos al cesionario para que a partir de la fecha de la realización de este contrato pueda seguir generando los cobros por servicio prestado de parqueadero y custodia de los mismos.
13. El cesionario se hace responsable del cuidado y la custodia de los vehículos que más adelante se relacionan dentro de este contrato macro de sesión de cartera y por lo tanto expresamente se obliga a evitar cualquier saqueo o daño en los vehículos a relacionar más allá de su deterioro normal y de mantenerlos inmovilizados y de facilitar su identificación de los vehículos y acatar las órdenes de entrega de las autoridades judiciales con respecto a los vehículos.
14. El valor de este contrato de sesión de cartera entre cedente y cesionario asciende a un valor total de (\$105.000.000 mcte) ciento cinco millones de pesos moneda corriente quedando de la siguiente manera al señor **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** le entregue en mi calidad de cedente y el como cesionario hasta la fecha 15 automóviles de diferentes marcar, modelos y líneas los cuales tienen un valor unitario de (\$7.000.00 mcte) siete millones de pesos moneda corriente, esto para el valor total por el cual se realiza el presente contrato que es de (\$105.000.000 mcte) ciento cinco millones de pesos moneda corriente.

- 79
15. El presente cesionario dentro de este contrato identificado con el nombre de **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** podrá seguir cobrando las mismas tarifas originales las cuales cobraba el depósito y almacenamiento la octava con quien se realizó el primer contrato de sesión de cartera de los vehículos a relacionasen en este contrato.
 16. El lugar de permanencia de los vehículos que más adelante se relación y que van a estar bajo el cuidado del nuevo cesionario el señor **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** permanecerán en la calle 29- 6 este 37 sur y con el número de contacto del nuevo cesionario antes relacionado 3107973113 dirección que a su vez es sitio de notificación y sede principal del cesionario por lo tanto se le reserva el traslado a cualquier otra sede a menos de que el nuevo cesionario de los vehículos a relacionar mas adelante informe el nuevo sitio de ubicación a los diferentes juzgados donde cursan los procesos de los diferentes vehículos.
 17. Ejecución del presente contrato, las obligaciones, deberes y conocimientos legales pactados dentro del presente contrato entre el cedente **JORGE GOMEZ FONSECA** y el cesionario **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** comenzaran a ejecutarse de forma inmediata a partir de la firma, fecha y autenticación del presente contrato de sesión de cartera.
 18. Los veinte (15) vehículos a relacionasen dentro del presente contrato de sesión de cartera al señor **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** quien es el nuevo cesionario y responsable legal ante toda responsabilidad y uso que se le dé a los mismos son:
 19. (1) Vehículo de marca Chevrolet de línea optra de placas **BTK-314** modelo 2006 de servicio particular y el cual está a la respectiva solución del juzgado 39 civil del circuito con respecto a la medida cautelar solicitada por el demandante BANCO DE CREDITO en contra del demandado MIGUEL SOTO CRUZ dentro del proceso ejecutivo número 2007-532.
 20. (2) vehículo de marca Chevrolet de línea optra de placas **BYP-239** modelo 2008 de servicio particular y el cual está a la respectiva solución a tomar por parte del juzgado 1 civil municipal con respecto a la medida cautelar solicitada por el demandante BANCOLOMBIA S.S en contra del demandado DENIS GRACIA BARRIOS dentro del proceso ejecutivo número 2007-0922.
 21. (3) Vehículo de marca Renault de línea logan de placas **CXF-073** modelo 2008 de servicio particular el cual está a la respectiva solución del juzgado 44 civil municipal con respecto a la medida cautelar solicitada por el demandante MARTIN MANRIQUE GALLARDO en contra del demandado CARLOS VILLEGAS MEJIA dentro del proceso ejecutivo de numero 2009-1091.
 22. (4) Vehículo de marca Chevrolet de línea NHR de placas **SWL-286** modelo 2007 de servicio público el cual está a la respectiva solución por parte del juzgado 70 civil municipal con respecto a la medida cautelar solicitada por gmac en contra del demandado GLORIA YANETH GARCIA dentro del proceso ejecutivo 2009-2112.

23. (5)vehículo de marca Nissan de línea tiida de placas **CXM-020** de servicio particular el cual está a la respectiva solución por parte del juzgado 09 civil municipal del circuito con respecto a las medidas cautelares solicitadas por el demandante DE DISPANDA S.A en contra del demandado CONSTRUCCIONES NEXCO LTDA dentro del proceso número 2009-738.
24. (6)vehículo de marca Chevrolet de línea aveo de placas **CYO-667** modelo 2008 de servicio particular el cual está a la respectiva solución por parte del juzgado 18 civil municipal con respecto a las medidas cautelares solicitadas por el demandante AVVILLAS en contra del demandado SANDRA AVENDAÑO HIGUERA dentro del proceso ejecutivo de número 2009-0152.
25. (7)vehículo de marca Chevrolet de línea optra de placas **CYC-269** modelo 2009 de servicio particular el cual está a la respectiva solución del juzgado 37 civil municipal con respecto a las medidas cautelares por el demandante FINANCIERA ANDINA S.A en contra del demandado GUSTAVO RODRIGUEZ CUBILLOS dentro del proceso ejecutivo de número 2009-3069.
26. (8)vehículo de marca Chevrolet de línea aveo de placas **CXS-512** modelo 2008 de servicio particular el cual se encuentra a la respectiva solución por parte del juzgado 32 civil municipal de Bogotá con respecto a las medidas cautelares solicitadas por el demandante GMAC en contra del demandado CARLOS EDUARDO ACERO PAEZ dentro del proceso de número 2001-497.
27. (9)vehículo de marca Chevrolet de línea spart de placas **BTK-048** modelo 2006 de servicio particular el cual está a la respectiva solución por parte del juzgado 28 civil municipal de Bogotá con respecto a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante CESAR AUGUSTO LONDOÑO MOLINA en contra del demandado ZAAMIR FAJARDO JOHAN dentro del proceso ejecutivo número 2013-00858.
28. (10)vehículo de marca Chevrolet de línea aveo de placas **CXJ-697** modelo 2008 de servicio particular el cual se encuentra a la solución definitiva por el juzgado 19 civil municipal de Bogotá con respecto a las medidas cautelares solicitadas por el demandante COBRANZAS S.A en contra del demandado RICARDO TAPIA PAEZ dentro del proceso ejecutivo de numero 2009-1003.
29. (11)vehículo de marca Chevrolet de línea aveo de placas **MPS-006** modelo 2013 de servicio particular el cual se encuentra a la solución por parte del juzgado 33 civil municipal de Bogotá con respecto a las medidas cautelares solicitadas por el demandante CHEVIPLAN en contra del demandado JOHANNA MARLEN SANABRIA dentro del proceso de número 2013-1268.
30. (12) vehiculo de marca Renault de línea simbol de placas **BSX-077** modelo 2006 de servicio particular el cual se encuentra a la respectiva solución por parte del juzgado 31 civil municipal de Bogotá con respecto a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante BANCO COLPATRIA en contra del demandado JOSE DAVID GIRALDO DUQUE BELTRAN dentro del proceso ejecutivo de numero 2009-1395.

BOGOTÁ
BO
AC

31. (13) vehículo de marca Chevrolet de línea optra de placas **BRN-232** modelo 2005 de servicio particular el cual se encuentra a espera de la solución del juzgado 35 civil municipal de Bogotá con respecto a las medidas cautelares solicitadas por el demandante BANCO DE OCCIDENTE en contra del demandado JOSE MARIA GONZALES BELTRAN dentro del proceso ejecutivo de numero 2009-00945.
32. (14) vehículo de marca Chevrolet de línea optra de placas **BYJ-659** de servicio particular el cual se encuentra a la solución del juzgado 61 civil municipal de Bogotá con respecto a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante JOSE LEOPOLDO VARGAS RODRIGUEZ en contra del demandado RENE FERNANDO LOPEZ LEIVA dentro del proceso ejecutivo de numero 2009-02072.
33. (15) vehículo de marca Chevrolet de línea aveo de placas **BZC-756** modelo 2007 de servicio particular el cual se encuentra a la solución del juzgado 18 de familia de Bogotá con respecto a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante SUCESION en contra del demandado JUAN FRANCISCO LOPEZ ACEVEDO dentro del proceso ejecutivo de numero 2009-0934.

Los vehículos antes relacionados son los que le fueron vendidos al señor **WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA** este CONTRATO DE CESION DE CARTERA.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá el día 09 de marzo de 2015 3n dos ejemplares de idéntico tenor con destino a cada uno de los contratantes y copia a cada uno de los juzgados donde se encuentran los respectivos procesos que cursos sobre cada uno de estos vehículos antes relacionados.

EL CEDENTE



JORGE GOMEZ FONSECA

C.C 91.479.267

EL CESIONARIO



WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA

C.C 79.649.022

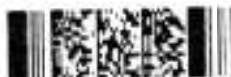
Celular de contacto: 3107973113 y lugar de ubicación calle 29no 6 este 37 sur

BOGOTÁ
D.E. COLUMBIA
3 MAR 2015

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: SARMIENTO GAMBOA WILSON
ELIECER, quien se identificó con C.C. número.
79649022 y declaró: Que reconoce como suya
la FIRMA Y HUELLA impresa en el presente
documento y declara como cierto su
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
asentimiento procede a firmar e imprimir su
huella dactilar en esta diligencia

EL DECLARANTE

10/03/2015

Firma: J. J. J.



NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: GOMEZ FONSECA JORGE, quien
se identificó con C.C. número. 91479267 y
declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y
HUELLA impresa en el presente documento y
declara como cierto su CONTENIDO. Por lo
tanto en señal de asentimiento procede a
firmar e imprimir su huella dactilar en esta
diligencia

EL DECLARANTE

10/03/2015

Firma: NANCY



Bogotá D.C, 11 de marzo 2015

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION CARRERA 10 N° 14-33
BOGOTA

38154 11-MAR-'15 16:06

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Referencia: proceso ejecutivo N° 2013-1268
CHEVYPLA contra JOHANA MARLEN SANABRIA
Vehículo de placas MPS-006
Cesión derechos de parqueadero.

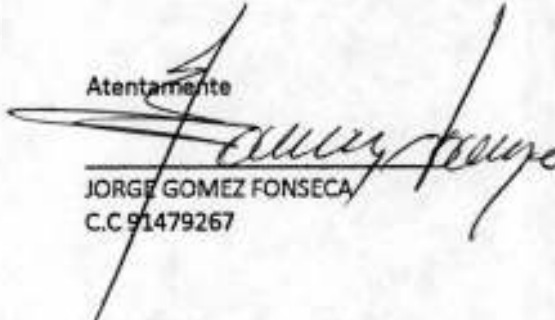
Respetado señor juez:

Cordial saludo, por medio de la presente me dirijo a usted y su despacho para informarle que el vehículo a relacionar el cual se encuentra dentro del proceso en referencia y que me fue cedido por el depósito judicial la octava, este a su vez le cedi al señor WILSON ELIECER SARMIENTO GAMBOA con cedula de ciudadanía 79.649.022 y dirección de ubicación calle 29 # 6 este 37 sur con el teléfono de contacto número 3107973113 para cualquier ubicación y quien es el nuevo cedente del vehículo a relacionar. Esto para conocimiento y fines que estime convenientes el señor juez.

Vehículo cedido: marca CHEVROLET, línea AVEO, placas MPS-006, modelo 2013 de servicio particular.

Anexo: Copia del contrato de cesión de cartera debidamente autenticado para conocimiento del señor juez.

Atentamente


JORGE GOMEZ FONSECA
C.C 91479267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2015

En la fecha ingresa al despacho el anterior proceso con el informe secretarial visto a folio 75 del cuaderno 2, y escrito informando cesión.

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil quince (2015)**

REF. Ejecutivo

RADICADO: 110014003033-2011-00103-00

PREVIO A RESOLVER- DESGLOSA DESPACHO COMISORIO

Mediante memorial radicado por el Depósito y Almacenamiento de Vehículos la Octava, y Jorge Gómez Fonseca informaron la cesión del contrato de depósito que versa respecto del vehículo de placas MPS-006.

Revisada la solicitud, avizora el despacho que no fue aportado certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio que acredite que quien funge como cedente en el contrato de cesión allegado ostenta la calidad de representante legal del mismo. De igual manera, se evidencia que el contrato obrante a folio 76 a 81 del presente cuaderno milita en copia simple, siendo necesario para pronunciarse sobre el particular que el mismo sea arrimado en original o copia simple.

En consecuencia, este despacho ordenará requerir a los solicitantes con el fin de que aporten la documental indicada en el párrafo anterior.

De otro lado, en atención a que el Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá devolvió el despacho comisorio No. 061 sin diligenciar, y que la parte interesada en la práctica de la diligencia petitionó la devolución del mismo con el fin de darle el trámite que corresponde, se procederá a su desglose.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a Depósito y Almacenamiento de Vehículos la Octava para que en el término de cinco (5) días aporte original o copia autentica del certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio.

SEGUNDO: Requerir a Jorge Gómez Fonseca para que en el término de cinco (5) días allegue original o copia autentica del contrato de cesión obrante a folio 76 a 81 del presente cuaderno.

TERCERO: Por secretaría y a costas del peticionario desglósese el despacho comisorio No. 0061, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO TRENTA Y TRES (33)
MUNICIPAL DE BOYACÁ
LA ANTERIOR PROVINCIA DE BOYACÁ POR
ANTONIO FLEDERER 057
RECIBO 06 MAY. 2015
DE LUZAR M. 



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10° Teléfono 3413515.

DESPACHO COMISORIO No. 61

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA (REPARTO)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular Número 110014003033201301268 de **CHEVYPLAN S.A** contra **JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS** y **LUCY ANGELICA CORREDOR MORA** se profirió providencia de fecha 15 de noviembre de 2013, se ordena la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-161769** de propiedad de los ejecutados, ubicado en la Diagonal 49 B 32-27 sur (diagonal 49 B sur 32-27 dirección catastral) De La Ciudad De Bogotá.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre, al señor Inspector Distrital de Policía de la Localidad respectiva y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Los honorarios para el secuestre fueron fijados en la cantidad de 8 salarios mínimos legales diarios vigentes.

INSERTOS:

El abogado **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19384853 de Bogotá y T.P. No 43040 del C.S.J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.-

Se anexa copia de las providencias que decretan la medida cautelar y del folio de matrícula del inmueble **50S-161769.**

Se libra el presente, hoy 30 de mayo de 2014.


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria

Magd

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono, _____, Entregado por el
funcionario: _____

87

4

Z B

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo Mixto
EJECUTANTE: Chevyplan S.A
EJECUTADO: Johanna Marlen Sanabria Granados y Lucy Angélica Corredor Mora
RADICACIÓN: 2013-1268

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por la parte ejecutante, y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 513 y 514 del Código de Procedimiento Civil, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de placas MPS006 de propiedad de la ejecutada Johanna Marlen Sanabria Granados.

SEGUNDO: Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que efectúe el registro del embargo decretado.

TERCERO: Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

CUARTO: Una vez acreditada la aprehensión del vehículo, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales respectivos y/o Inspección de Policía de la zona para que practique la correspondiente diligencia de secuestro. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de **8** salarios mínimos diarios legales vigentes.

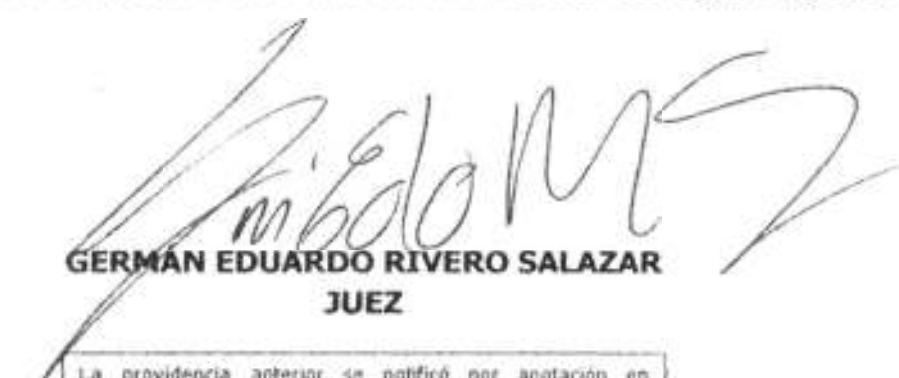
QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-161769 de propiedad de la ejecutada Lucy

Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Una vez acreditada la medida de embargo, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión (despachos comisorios) y/o Inspección de Policía de la zona respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de **8** salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No.	Refijado hoy 19 de Nov. 2013 de
2013, a la hora de las 8:00 A.M.	
	
SECRETARÍA	

88 361

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3471 9512 9997 1166

Nro Matrícula: 50S-161769

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 02:48:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 28/8/1973 RADICACIÓN: 73-050792 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 16/8/1973

COD CATASTRAL: AAA0016EUTD

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: BS-US-50S-32/7

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GLOBO DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICIAria DE : 150.00 V.2. EQUIVALENTE A 98.00 MTS.2, DISTINGUIDO PROVISIONALMENTE COMO PARCELA # 679-A DEL BLOQUE 45 DE LA PARCELACION ONTARIO Y LINDA: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 4.80 MTS CON LA DIAGONAL 49-B-SU; POR EL SUR, EN 4.80 MTS CON PARTE DE LA PARCELA # 688 DEL MISMO BLOQUE 45; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 20.00 MTS DE FONDO, CON LA PARCELA # 678 DEL MISMO BLOQUE 45; Y, POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 MTS DE FONDO CON LA OTRA PARTE DE LA MISMA PARCELA #679 B E INTEGRADA DE LA MISMA MAYOR EXTENSION INICIALMENTE DETERMINADA, DE LA CUAL SE SEGREGA LO QUE ES OBJETO DE ESTA ALINDERACION ESPECIAL.

COMPLEMENTACIÓN:

ATUESTA BERMUDEZ JUAN ANTONIO., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC. BERNAL HERMANOS LTDA, SEGUN ESC. # 5119 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.965 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1.966 AL LIBRO PRIMERO PAG. 58 # 2527 A.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) DIAGONAL 49 B 32-27 SUR

2) DG 49B SUR 32 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/8/1973 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2813 DEL: 7/7/1973 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATUESTA BERMUDEZ JUAN ANTONIO

A: HUERFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/3/1980 Radicación 80022464

DOC: ESCRITURA 390 DEL: 19/2/1980 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 80.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO

A: HERRERA ORTIZ PEDRO CC# 187308 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/4/1986 Radicación 86-41498

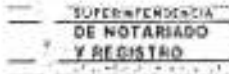
DOC: ESCRITURA 2315 DEL: 15/11/1985 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 80.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ORTIZ PEDRO CC# 187308

A: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO CC# 2963029 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3471 9512 9997 1166 Nro Matrícula: 50S-161769

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 02:48:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/5/2010 Radicación 2010-46751
DOC: ESCRITURA 705 DEL: 24/2/2010 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 60.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO CC# 2963029
A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA CC# 53133388 X
A: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO CC# 80722256 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/2/2012 Radicación 2012-14744
DOC: ESCRITURA 229 DEL: 2/2/2012 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 30.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO CC# 80722256
A: CORREDOR MORA YURI ESPERANZA CC# 1012345850 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/4/2014 Radicación 2014-33992
DOC: OFICIO 3916 DEL: 25/10/2013 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF.PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR 110014003033201301268
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHEVYPLAN S.A.
A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA CC# 53133388 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 7/3/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2613 Impreso por: 2613

TURNO: 2014-376414 FECHA: 24/7/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

89

4-6

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3471 9512 9997 1166

Nro Matrícula: 50S-161769

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 02:48:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador: EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

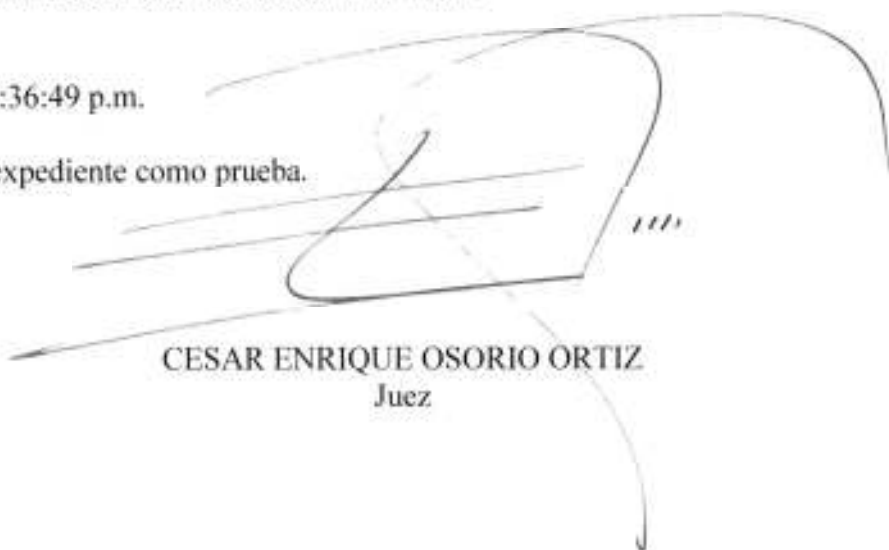
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 008 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LOREN JURIDICOS SAS, NIT 9006703723, CALLE 5 B SUR NO. 3 A -20 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3423095,

En el proceso número: 11001400800820130126800

22/05/2015 02:36:49 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez

6
91

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., MAYO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL QUINCE (2.015).- En la fecha al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.-

ALISON SANTAMARÍA CÁRDENAS
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C., MAYO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL QUINCE (2.015)

Auxíliese la anterior comisión que mediante el presente despacho comisorio nos confiere el Juzgado de origen.

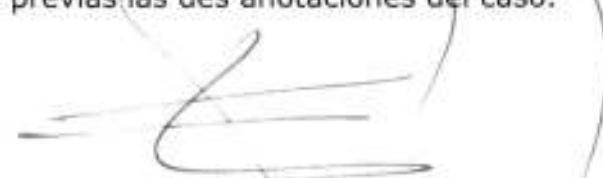
Para la práctica de la diligencia objeto de comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m., del día Primero (01) del mes de Junio del presente año.

Por la oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), por este despacho (), designación que se encuentra anexa y que hace parte integra del presente auto. Líbrese telegrama.

La parte interesada debe allegar: _____, a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte interesada en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvanse las diligencias al comitente, previas las des anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 10 de Mayo 26 de 2015.-

ALISON SANTAMARÍA CÁRDENAS
Escribiente

Señor

JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. EJECUTIVO No 2013-01268.

Despacho Comisorio: No 061 del 30 de Mayo de 2014 del juzgado 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Actor: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: JOHANNA MARLEN SANABRIA Y OTRA.

Asunto: Nueva fecha de Secuestro.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi calidad de apoderado de la actora, solicito fijar nueva fecha de secuestro del inmueble con matrícula **50S-161769**, lo anterior teniendo en cuenta que no se logró expedir el certificado de tradición del inmueble porque en registro aparece la anotación "Matrícula con turno de registro de documentos pendiente. No se puede expedir el Certificado de Tradición Inmobiliaria".

Por lo anterior solicito fijar nueva fecha de secuestro.

Sírvase señor Juez acceder a lo solicitado

Del señor Juez,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C. 19.348.853 de Bogotá

T.P. 43.040 del C.S. DE LA J.

DESPACHOS COMISORIOS

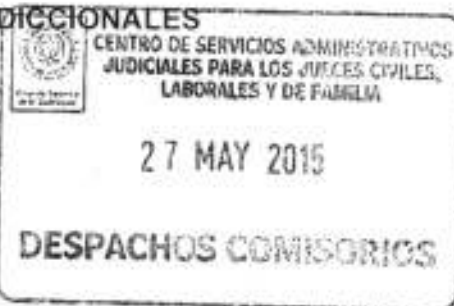
14149 1-JUN-15 13:00



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES

PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1



Telegrama: 8923

SEÑOR(A): LOREN JURIDICOS SAS --- CALLE 5 B SUR NO. 3 A -20

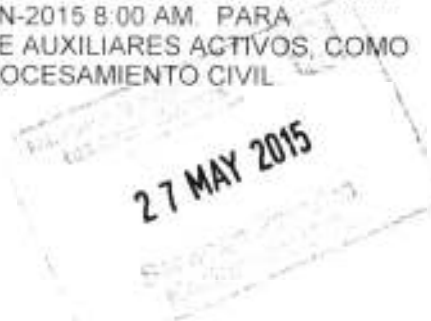
REF. Despacho Comisorio N. 2007787

Proceso No. 11001400303320130126 del JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE TRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 01-JUN-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS. COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



949



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES

PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUDICIALES PARA LOS JUECES CIVILES,
LABORALES Y DE FAMILIA

27 MAY 2015

DESPACHOS COMISORIOS

Telegrama: 8923

SEÑOR(A): LOREN JURIDICOS SAS --- CALLE 5 B SUR NO. 3 A -20

REF. Despacho Comisorio N. 2007787

Proceso No. 11001400303320130126 del JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE
ENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 008 CIVIL
MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DIA 01-JUN-2015 8:00 AM. PARA
PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO
ESTÁ PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

27 MAY 2015

10
95

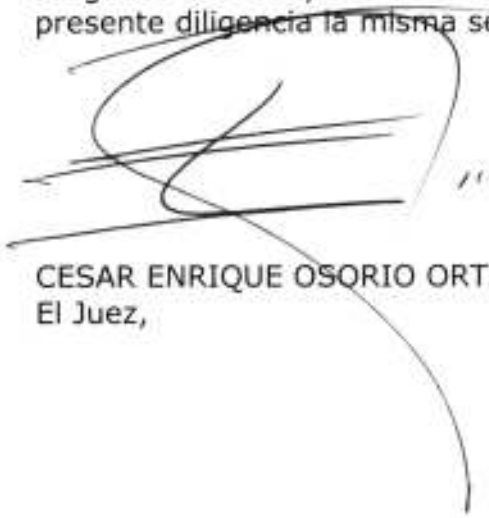
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO: 61
JUZGADO PROCEDENCIA: 33 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO: 2013 - 1268
DEMANDANTE: CHVYPLAN S.A.
DEMANDADO: JOHANA MARLEN SANABRIA y otra

En Bogotá D.C., a los **PRIMERO (01) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. A la hora señalada se no se hace presente la parte interesada, pero solicita aplazamiento de la diligencia, en tal sentido se procede al señalamiento de nueva fecha el día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil quince (2015), a la hora de las ocho (8) de la mañana. Por lo anterior se **DISPONE: DEVOLVER** las presentes diligencias a su lugar de origen por intermedio del centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron



CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
El Juez,



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

96

Bogotá, D.C, 04/06/2015

DESAJ11-CSDC 6377

R. /2007787

Doctor(a)
Juzgado 006 Civil Municipal de Descongestion de Bogotá
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Referencia: Despacho Comisorio número 61

De manera atenta y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 008 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARERRA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

06 cmv 97

107/14 M

Bogotá DC 04/06/2015 10:43:14 a.m.
DESAJ-11-CSDC 6377
R./ 2007787

Doctor(a):
Juez 033 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

12 folios

Asunto: Despacho Comisorio No. 2007787

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 008 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

21 JUL. 2023

Se agradece D.C. Sig. de / gestor
pero los fines perdidos.

Ey

12

98

Señor

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2013-01268.

DEMANDADO: **JOHANNA MARLEN SANABRIA Y OTRA.**

DEMANDANTE: **CHEVYPLAN S.A.**

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

ASUNTO: **REQUERIMIENTO.**

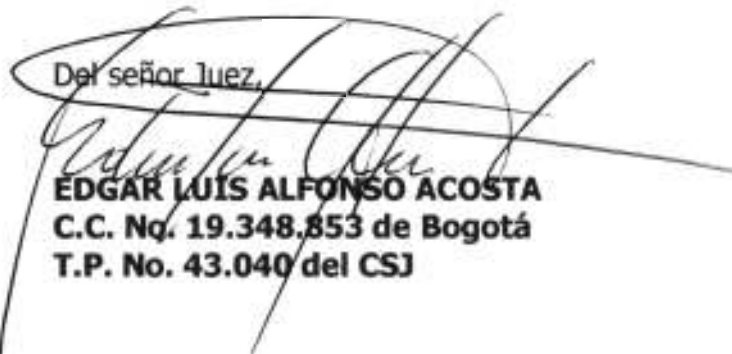
J.G.C.M. PAL DES. BTA.

04779 4SEP*15 PM 2:51

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente solicito, ordenar que por secretaria se elaboren los oficios ordenados mediante auto de fecha 04 de mayo de 2015 por el juzgado 33 civil municipal de Bogotá D.C.

Por otro lado solicito nuevamente la elaboración del despacho comisorio para el secuestro del inmueble con matrícula No 50S-161769.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA**

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2015.

Rad. 2013-01268. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia junto con el (los) anterior (es) escrito (s), solicitando elaboración de oficios y devolución despacho comisorio. Sirvase proveer.

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015).

Radicación: 2013-01268

Visto el informe secretarial y en atención al escrito que antecede, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Por Secretaria, actualizar el despacho comisorio No. 61, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: INSTAR a la apoderada de la parte demandante para que en lo sucesivo sea diligente con el trámite del despacho comisorio retirado, con el fin de evitar desgastes en la administración de justicia.

TERCERO: NEGAR la solicitud de elaboración de los oficios ordenados mediante auto de fecha 04 de mayo de 2015, como quiera que no se observa en el auto en mención orden alguna en ese sentido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

*La anterior providencia se notifica por estado N° 96 del 16
DE SEPTIEMBRE DE 2015 en la Secretaría a las 8:00
am.*

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

101
J.6.C.M.PAL DESD. BTA.
18 19
05423 22SEP*15 AM11:04

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2013- 01268

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: JOHANNA MARLEN SANABRIA Y MARLEN SANABRIA.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR ELABORACION DE OFICIOS y REQUERIMIENTO AL DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA

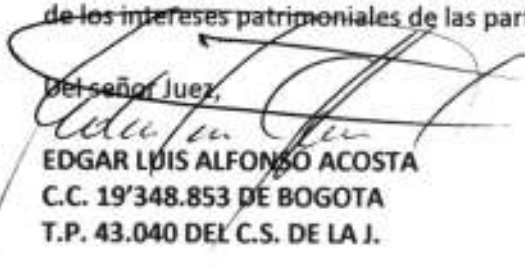
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa le solicito al señor Juez, que si no es por medio de oficio, disponga decidir por qué medio se va a hacer efectiva la parte resolutive del auto del 4 de mayo de 2015, mediante el cual resuelve en el numeral primero: "requerir al Depósito y almacenamiento de vehículos la Octava para que dentro de un término de cinco (5) días aporte original o copia auténtica del certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio", y numeral segundo: "requerir a Jorge Gómez Fonseca para que en el término de cinco (5) días allegue original o copia auténtica del contrato de cesión obrante a folio 76 a 81 del presente cuaderno".

El suscrito mediante memorial radicado el 4 de septiembre de 2015, le solicitó al señor Juez, ordenar que por secretaría se elaboraran los oficios para cumplir la medida adoptada en auto del 4 de mayo de 2015, pero mediante auto calendado 14 de septiembre de 2015, en el numeral tercero se niega la solicitud, argumentando que en auto del 4 de mayo de 2015, no se observa que se dio orden dicho sentido.

Si bien, en auto del 4 de mayo de 2015, no se dio la orden de oficiar, a través de memorial radicado por el suscrito el 4 de septiembre de 2015, se solicitó que se diera; por lo que entonces si para el despacho no hay orden para que por secretaría se oficie al Depósito y Almacenamiento de vehículos la Octava y al señor Jorge Gómez Fonseca, entonces informe o adopte los medios por medio del cual se les va a comunicar el requerimiento, porque está claro que este se hizo desde el 4 de mayo de 2015 y a la fecha, no se les ha informado y los requeridos no son parte dentro del proceso, por lo que con la mera notificación por estado de dicho auto no bastaría para que cumplan con el requerimiento, puesto que se trata de terceros no vinculados al proceso y no hay prueba de que el juzgado haya comunicado el requerimiento.

Por otra parte, mediante oficio No. 0244, del 12 de febrero de 2014, radicado en el Depósito y almacenamiento La Octava, el 25 de febrero de 2015, como se acreditó en el expediente, se le requirió a dicho establecimiento para que informara la ubicación actual de vehículo. Vencido como se encuentra el término, no se ha procedido a cumplir con la orden dada por el despacho, por lo que le solicito adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha orden, ya que tal desacato imposibilita la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de Placa MPS-006, y en cambio los costos de parqueadero siguen corriendo normalmente, en perjuicio de los intereses patrimoniales de las partes.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.



DESPACHO COMISORIO N° 0323 - 15

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

A L

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA CORRESPONDIENTE
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS
COMISORIOS - REPARTO -

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el N° 2013 - 01268 de **CHEVIPLAN S.A.** Contra **JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y LUCY ANGÉLICA CORREDOR MORA**, mediante auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013), y dando cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de septiembre de la corriente anualidad, se ordenó el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, ubicado en la 1)DIAGONAL 49B No.32 - 27 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) DG.49B SUR 32 27 identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S - 161769 de ésta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de hacer la diligencia.

FACULTAR al comisionado para que designe **SECUESTRE** en el presente asunto y le asigne como honorarios la suma de **8SMDLV**, siempre que se realice la diligencia.

I N S E R T O S:

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el abogado **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA** identificado (a) con la C.C. N° 19384853 de Bogotá D.C. y la T.P. N° 43040 del C.S. de la J.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

Cordialmente,

Sandra P. Garzón F.

SANDRA PATRICIA GARZÓN FORERO

Secretaria

11 11 15
CLAUSSIO ZAPATA
52198667
AUTORIZADA OJC



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D. C.
AV. Calle 19 No. 6 - 48 PISO 4 TEL. 2813058

Bogotá D.C., noviembre once (11) de dos mil quince (2015)

En la fecha informo que el proceso EJECUTIVO MIXTO, radicado bajo el No. 2013-01268 de CHEVIPLAN S.A. contra JOHANNA MARLEN SANABRIA, proceso que en el sistema se encuentra ubicado para entrar y en físico lo encontré en Letra Ejecución, dentro del cual se evidencio que tiene un memorial para resolver.

MERCEDES GRANADOS RUEDA
Citadora

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.**

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2015

Rad. 2013-01268. Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informándole que se presentó (aron) el (los) anterior (es) escrito (s) (Fl.101 c2). Sirvase proveer.

Sandra P. Garzón F.

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

SUSPENSION DE TERMINOS

- **2014** DESDE EL 21 DE JULIO AL 31 DE JULIO (CAMBIO DE SECRETARIO)
- **2014** DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 8 DE AGOSTO (PARO JUDICIAL ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)
- **2014** DESDE EL 9 DE OCTUBRE AL 21 DE NOVIEMBRE (CESE DE ACTIVIDADES ADELANTADO POR ASONAL JUDICIAL)
- **2015** DIAS 3 Y 4 DE NOVIEMBRE SOLUCION CONTINUIDAD DESCONGESTION



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015)

Radicación: 2014-0315

Visto el informe secretarial que antecede y examinadas las presentes diligencias con detenimiento, se observa que en la parte resolutive de la providencia de fecha cuatro (4) de mayo de la presente anualidad (fl.84) proferida por el Juzgado 33 Civil Municipal de ésta ciudad, se ordenó:

"PRIMERO: Requerir a Depósito y Almacenamiento de Vehículo la octava para que en el término de cinco (5) días aporte el original o copia auténtica del certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio.

SEGUNDO: Requerir a Jorge Gómez Fonseca para que en el término de cinco (5) días allegue el original o copia auténtica del contrato de cesión obrante a folio 76 a 81 del presente cuaderno."

No obstante, las comunicaciones a fin de efectuar los requerimientos allí ordenados no han sido elaboradas, razón por la que se instará a la secretaría para que dé cabal cumplimiento a lo allí dispuesto, elaborando los oficios necesarios para el efecto.

En virtud de lo expuesto se DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: INSTAR a la secretaría para que elabore las comunicaciones ordenadas en la providencia signada el cuatro (4) de mayo de la presente anualidad (fl.84) proferida por el Juzgado 33 Civil Municipal de ésta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

**JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica por estado **N° 122 Del
25 DE NOVIEMBRE DE 2015** en la Secretaría a las 8.00
am.

ERIKA FONSECA RENTERÍA
Secretaria

Av. Calle 19 No. 6-48 Bloque A Piso 4



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2015
Oficio N° 0056 - 15

Señores

PARQUEADERO LA OCTAVA

Carrera 8 No.1 - 93
Ciudad

REF: **EJECUTIVO MIXTO No.1100140030332013 - 01268 - 00 De**
CHEVYPLAN S.A. NIT.830001133-7 Contra JOHANA MARLEN
SANABRIA GRANADOS C.C.No.1033693822 Y LUCY ÁNGELICA
CORREDOR MORA C.C.No.53133388.

Comedidamente y conforme a lo dispuesto en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de la corriente anualidad, emitido por el Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Descongestión, y dando cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de mayo del año en curso, ordenó **REQUERIRLE** para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva aportar original o copia auténtica del Certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011** y sus prórrogas **emitidas** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

30/03/16
AUTORIZADO DTC
04/04/16
e/16/16
AUTORIZADO DTC
NO SE NOTIFICÓ



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2015
Oficio N° 0057 - 15

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO -
Y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: **EJECUTIVO MIXTO No.1100140030332013 - 01268 - 00 De**
CHEVYPLAN S.A. NIT.830001133-7 Contra JOHANA MARLEN
SANABRIA GRANADOS C.C.No.1033693822 Y LUCY ÁNGELICA
CORREDOR MORA C.C.No.53133388.

Comedidamente y conforme a lo dispuesto en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de la corriente anualidad, emitido por el Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Descongestión, y dando cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de mayo del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la devolución del Despacho Comisorio No.00061 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014), esto con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Va en 12 folios.

Cordialmente,

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

2015/12/16
CLAYTON ESPATA
52 (98666) DTG
JUZGADO
04/02/16
Erika Fonseca
Asistente DTG
BO SC 16-11-10



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2015
Oficio N° 0058 - 15

Señor (a)
JORGE GÓMEZ FONSECA
Calle 29 No.6 ESTE - 37 SUR
Ciudad

REF: **EJECUTIVO MIXTO No.1100140030332013 - 01268 - 00 De CHEVYPLAN S.A. NIT.830001133-7 Contra JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS C.C.No.1033693822 Y LUCY ÁNGELICA CORREDOR MORA C.C.No.53133388.**

Comedidamente y conforme a lo dispuesto en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de la corriente anualidad, emitido por el Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Descongestión, y dando cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de mayo del año en curso, ordenó **REQUERIRLE** para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar original o copia autentica del Contrato de Cesión aportado a este despacho para el proceso de la referencia.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011 y sus prórrogas emitidas** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

Erika Fonseca Renteria

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria

30/03/16
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
052198667
040216
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO PSAA - II - 7912
NO SECTURO

Señores

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

4 F 4

REFERENCIA: Demandante: CHEVIPLAN S.A.
Demandado : JOHANA MARLEN SANABRIA
Expediente: 2.013-1268

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, en mi calidad de representante legal del DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, con Matricula Mercantil. No. 00831236, muy respetuosamente me permito dar contestación al oficio 0056 -15 en los siguientes términos:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que existe cesión del vehículo de placas MPS-006 a favor del señor Jorge Gómez Fonseca tal como lo informamos en memorial radicado ante Su despacho el pasado 15 de febrero de 2015 así mismo le informo que somos un parqueadero autorizado mediante Decreto 9034 del 20 de Diciembre de 2.015.

Allego a la presente cámara de comercio de Deposito y Almacenamiento de Vehículos la Octava

Atentamente,

IGNACIO ARCINIEGAS
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA,
NIT 79.577.541
Representante Legal



LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE
SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN
WWW.CCB.ORG.CO Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ARCINIEGAS ECHEVERRY IGNACIO

C.C. : 7957 541

N.I.T. : 7 577541-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01399057 DEL 28 DE JULIO DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION D NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 1 93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 1 93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$3,171,258,027

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES

N.C.P., HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CAPTURADORES DE VEHICULOS UNIDOS

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 1 93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01853416 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA
DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 1 93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 0 831236 DE 29 DE OCTUBRE DE 1997
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : BODEGA J 8 E
DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 6 17
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 0 789176 DE 2 DE ABRIL DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : BODEGA J A E
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 1 D 30
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 0 789172 DE 2 DE ABRIL DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

NOMBRE : BODEGA NUEVA CALLE 3
DIRECCION COMERCIAL : CL 3 NO. 8 A 25
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 0 913343 DE 14 DE JULIO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE ABRIL DE
2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

.. ESTE CERTIFICADO RESUMIÓ LA SITUACIÓN DE
.. PERSONA NATURAL A LA FECHA Y HORA DE

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,40

.....
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDE A LA
INFORMACION QUE SE ENCONTRA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL
QUE TIENE COMPLETA VALIDEZ JURIDICA DE ACUERDO A LA LEY 527 DE 1999.

.....
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL LIBRO DE 1995 Y LA
RESOLUCION 1000 DE 1996, EMITIDA POR LA SUBCOMISION DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, DEL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante García



INTER-RAPIDISING S.A. - TEL. 021751945.3

Fecha y hora de Administración:

14/04/2016 11:07

Tiempo estimado de entrega

15/04/2016 18:00



700008095825

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL
JORGE GOMEZ FONSECA
CL 29 # 6 ESTE -37 SUR

cc

00

REMITTENTE

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTO ., CC 1338471002
CRA. 13 N° 38-47 OFIC. 1002
3405023
BOGOTA

DATOS DEL ENVÍO

Tipa de emplaçat: **SOBRE MANTILLA**

Valor comercial:	5.000
------------------	-------

No. de etapas	1
---------------	---

Peso per volume: 1
0

Peso en kilos.	1
----------------	---

Solve de vegetet

Due container	DOCUMENTO
---------------	-----------

CAS1000

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES

NOTIFICATIONS	
Value of transport	\$7,900

Valor en una de separar: **\$100**

Value chain concepts	\$0
----------------------	-----

Water total: **\$8.**

Forma de pago: **CONTADO**

Tutti i diritti sono riservati. È vietata espressamente la ristampa o l'uso non autorizzato senza permesso scritto dalla GUSTAV KLEIN. I diritti di traduzione, di ristampa, di riproduzione o di distribuzione sono espressamente riservati. Tutti i diritti sono riservati. È vietata espressamente la ristampa o l'uso non autorizzato senza permesso scritto dalla GUSTAV KLEIN. I diritti di traduzione, di ristampa, di riproduzione o di distribuzione sono espressamente riservati.

Aviso: as condições de pagamento e o prazo de entrega de mercadorias expostas por cargo público, são de inteira responsabilidade do interessado, não havendo qualquer garantia de venda.

Nombre y sello del remitente

Tipo de entrada: ENTRADA EN DIRECCION

3056 counts, 2050

Oficina Principal Engenharia - Rua 15 de Novembro, 150 - 13015-000 - São Carlos - SP - Tel: (019) 210-5111

Oficina BOGOTÁ CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ - CARRERA 30 # 7 - 45

www.vsp.org/for-you/for-owners/ <http://www.vsp.org/for-you/for-owners/> 800-877-4577 • 45 PACE • 800-800-CO • (212) 889-1340



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



C-1-R-04

REFERENCES

Acuerdos Generales: INTER RAPIDÍSIMO S.A., presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración N° 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera;

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que, para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/Servilinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



Mensajería



Giros



Carga



SOAT

INTER RAPIDÍSIMO
¡Entrega a la hora!

Señor.
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2013-1268.
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: JOHANNA MARLEN SANABRIA Y OTRA
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
ASUNTO: ACREDITACIÓN RADICACIÓN OFICIO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, de manera respetuosa me permito:

- 1.- Acreditar la radicación del oficio No 0056-15, mediante el cual se requiere al parqueadero la OCTAVA, para que se sirva aportar original o copia autentica del certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio.
- 2.- Acreditar el envío por interrapiidísimo cotejado del oficio No 0058-15, mediante el cual se requiere a JORGE GOMEZ FONSECA para que se sirva aportar original o copia autentica del contrato de Cesión, el cual fue devuelto pues la dirección no existe.

Del señor Juez,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

154

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTO
BOGOTA



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

PRUEBA DE ENTREGA

[illegible]

Nombre EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTO	Identificación 1338471002
Dirección CRA. 13 Nº 38-47 OFIC. 1002	Teléfono 3405023

Nombre y Apellidos (Razón Social) JORGE GOMEZ FONSECA	Identificación 0
Dirección CL 29 # 6 ESTE -37 SUR	Teléfono 00

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario CAMILO ESTEBAN GOMEZ JOYAS	Fecha de Certificación 6/04/2016 15:43:24
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación e23e2e46-bee0-4258-b3d7- 2222f532c324
Guía Certificación 3000201787945	

Causal de Devolución:	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución:	16/04/2016
Fecha de Devolución al Remitente:	16/04/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO JORGE GOMEZ FONSECA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2015
Oficio N° 0058 - 15

Señor (a)
JORGE GÓMEZ FONSECA
Calle 29 No.6 ESTE - 37 SUR
Ciudad

REF: **EJECUTIVO MIXTO No.1100140030332013 - 01268 - 00 De CHEVYPLAN S.A. NIT.830001133-7 Contra JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS C.C.No.1033693822 Y LUCY ÁNGELICA CORREDOR MORA C.C.No.53133388.**

Comedidamente y conforme a lo dispuesto en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de la corriente anualidad, emitido por el Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Descongestión, y dando cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de mayo del año en curso, ordenó **REQUERIRLE** para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar original o copia autentica del Contrato de Cesión aportado a este despacho para el proceso de la referencia.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011 y sus prórrogas emitidas** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,


ERIKA FONSECA
Secretaria



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2015
Oficio N° 0056 - 15

Señores

PARQUEADERO LA OCTAVA

Carrera 8 No.1 - 93

Ciudad

REF: **EJECUTIVO MIXTO No.1100140030332013 - 01268 - 00 De**
CHEVYPLAN S.A. NIT.830001133-7 Contra JOHANA MARLEN
SANABRIA GRANADOS C.C.No.1033693822 Y LUCY ÁNGELICA
CORREDOR MORA C.C.No.53133388.

Comendidamente y conforme a lo dispuesto en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de la corriente anualidad, emitido por el Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Descongestión, y dando cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de mayo del año en curso, ordenó **REQUERIRLE** para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva aportar original o copia autentica del Certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste Despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA - II - 7912 del 9 de marzo 2011** y sus prórrogas emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,


ERIKA FONSECA RENDÓN
Secretaria



12-04-2016

von
1621



DESPACHO COMISORIO N° 0323 - 15

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA CORRESPONDIENTE
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS
COMISORIOS - REPARTO -

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el N° 2013 - 01268 de **CHEVIPLAN S.A.** Contra **JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y LUCY ANGÉLICA CORREDOR MORA**, mediante auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013), y dando cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de septiembre de la corriente anualidad, se ordenó el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, ubicado en la 1)DIAGONAL 49B No.32 - 27 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) DG.49B SUR 32 27 identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S - 161769 de ésta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de hacer la diligencia.

FACULTAR al comisionado para que designe **SECUESTRE** en el presente asunto y le asigne como honorarios la suma de **8SMDLV**, siempre que se realice la diligencia.

INSERTOS:

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el abogado **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA** identificado (a) con la C.C. N° 19384853 de Bogotá D.C. y la T.P. N° 43040 del C.S. de la J.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

Cordialmente,


SANDRA PATRICIA GARZÓN FORERO
Secretaria



118

4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo Mixto
EJECUTANTE: Chevyplan S.A
EJECUTADO: Johanna Marlen Sanabria Granados y Lucy Angélica Corredor Mora
RADICACIÓN: 2013-1268

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por la parte ejecutante, y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 513 y 514 del Código de Procedimiento Civil, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de placas MPS006 de propiedad de la ejecutada Johanna Marlen Sanabria Granados.

SEGUNDO: Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que efectúe el registro del embargo decretado.

TERCERO: Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, librese oficio con destino a la SLJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

CUARTO: Una vez acreditada la aprehensión del vehículo, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales respectivos y/o Inspección de Policía de la zona para que practique la correspondiente diligencia de secuestro. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de **8** salarios mínimos diarios legales vigentes.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-161769 de propiedad de la ejecutada Lucy

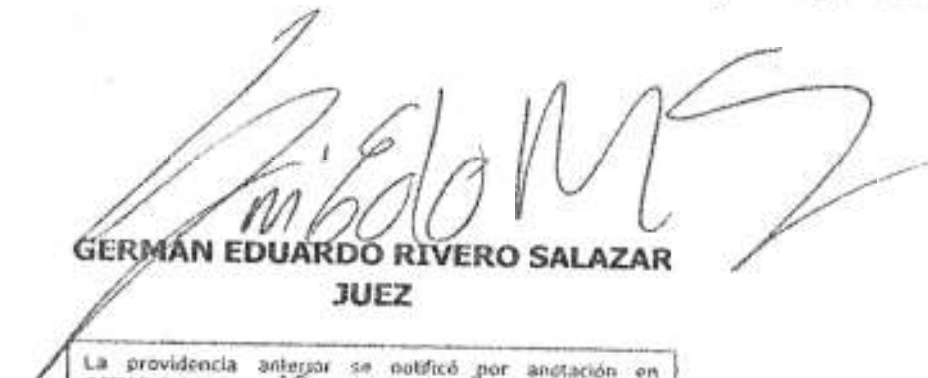
9

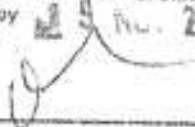
Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Una vez acreditada la medida de embargo, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión (despachos comisorios) y/o Inspección de Policía de la zona respectiva, para que practique la correspondiente diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de **8** salarios mínimos diarios legales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO No.	12
2013, a la hora de las 8:00 A.M.	2013 de
	
SECRETARÍA	

HENRIK SANDRIN

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015).

Radicación: 2013-01268

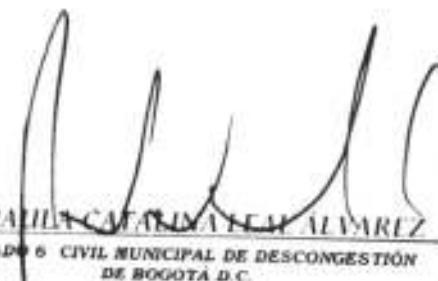
Visto el informe secretarial y en atención al escrito que antecede, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Por Secretaría, actualizar el despacho comisorio No. 61, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: INSTAR a la apoderada de la parte demandante para que en lo sucesivo sea diligente con el trámite del despacho comisorio retirado, con el fin de evitar desgastes en la administración de justicia.

TERCERO: NEGAR la solicitud de elaboración de los oficios ordenados mediante auto de fecha 01 de mayo de 2015, como quiera que no se observa en el auto en mención orden alguna en ese sentido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


PAULA CATALINA FERRER ALVAREZ
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA
La copia que precede no se modifica por el artículo N° 96 del 16
DE SEPTIEMBRE DE 2015 en la Ley 1448 de 2011
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaría



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

120

Certificado generado con el Pin No: 920151112140652788

Nro Matrícula: 50S-161769

Página 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2015 a las 02:08:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 28-08-1973 RADICACIÓN: 73-050792 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-08-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0016EUTD COD CATASTRAL ANT: BS-US-50S-32/7

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICARIA DE : 150.00 V.2. EQUIVALENTE A 98,00 MTS.2, DISTINGUIDO PROVISIONALMENTE COMO PARCELA # 679-A DEL BLOQUE 45 DE LA PARCELACION ONTARIO Y LINDA: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 4.80 MTS CON LA DIAGONAL 49-B-SU; POR EL SUR, EN 4.80 MTS CON PARTE DE LA PARCELA # 688 DEL MISMO BLOQUE 45; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 20.00 MTS DE FONDO, CON LA PARCELA # 678 DEL MISMO BLOQUE 45; Y, POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 MTS DE FONDO CON LA OTRA PARTE DE LA MISMA PARCELA #679 B E INTEGRADA DE LA MISMA MAYOR EXTENSION INICIALMENTE DETERMINADA DE LA CUAL SE SEGREGA LO QUE ES OBJETO DE ESTA ALINDERACION ESPECIAL.

COMPLEMENTACION:

ATUF BERMUDEZ JUAN ANTONIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC. BERNAL HERMANOS LTDA, SEGUN ESC. # 5119 DE 29 D. IEMBRE DE 1.965 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1.966 AL LIBRO PRIMERO PAG. 58 # 2527 A.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 49 B 32-27 SUR

2) DG 49B SUR 32 27 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-08-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2813 del 07-07-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATUESTA BERMUDEZ JUAN ANTONIO

A: HUERFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-03-1980 Radicación: 80022464

Doc: ESCRITURA 390 del 19-02-1980 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERS S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO

A: HERRERA ORTIZ PEDRO

CC 187308

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-04-1986 Radicación: 86-41498

Doc: ESCRITURA 2315 del 15-11-1985 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA ORTIZ PEDRO

CC 187308

A: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO

CC 2963029

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-05-2010 Radicación: 2010-46751

Doc: ESCRITURA 705 del 24-02-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015112140652788

Nro Matrícula: 50S-161769

Página 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2015 a las 02:08:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO

CC 2963029

A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA

CC 53133388 X

A: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO

CC 80722256 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-02-2012 Radicación: 2012-14744

Doc: ESCRITURA 229 del 02-02-2012 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO

CC 80722256

A: CORREDOR MORA YURI ESPERANZA

CC 1012345850 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-04-2014 Radicación: 2014-33992

Doc: OFICIO 3916 del 25-10-2013 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF.PROCESO EJECUTIVO

SINGULAR.110014003033201301268

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHEVYPLAN S.A.

A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA

CC 53133388 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 19-09-2014 Radicación: 2014-84509

Doc: RESOLUCION 01274 del 11-09-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA

CC 53133388 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-38089

Doc: OFICIO 373 del 16-04-2015 JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL CUI 110016500061201300584 N.I.212027 DE CONFORMIDAD CON EL ART. 97 DEL C.P.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

A: CORREDOR MORA YURI ESPERANZA

CC 1012345850 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

122

Certificado generado con el Pin No: 92015112140652788

Nro Matrícula: 50S-161769

Página 3

Impreso el 12 de Noviembre de 2015 a las 02:08:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2015-516238

FECHA: 12-11-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 011 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA, CÉDULA CIUDADANIA 79306473, CALLE 6 B NO 81 B-51 OF.214 T.4 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4774540,

En el proceso número: 11001400801120150044300

04/12/2015 04:35:03 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ
Juez

124/

INFORME - Al despacho de la señora Juez hoy diciembre 18 de 2015., el presente Despacho Comisorio. Sírvasse proveer.

La Escribiente,



CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PSAA15-10413, este Juzgado fue prorrogado hasta diciembre 31 de la presente anualidad, sin embargo para el próximo año no se tiene certeza de la continuidad de los Juzgados de Medidas cautelares, se dispone la devolución del mismo al **JUZGADO DE ORIGEN** por intermedio del Centro de Servicios Administrativos, previa las constancias del caso.

CUMPLASE,

La Juez,


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

125

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL
(Art. 109 del C. G. del P.)

Bogotá D.C., 19 de abril de 2016

Rad. 2013-1268

El suscrito secretario, deja constancia que no se ingresa la actuación al Despacho, por cuanto el Despacho Comisorio devuelto no fue diligenciado (Fl. 19 ABR 2016)

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del C. G. del P.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2016

Rad. 2013 - 01268

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con la anterior respuesta al oficio No. 0056-16 allegada por el Parqueadero La Octava (Fl. 109-112).

De igual manera se informa que se realizó cambio de secretario a partir del día 14 de marzo de 2016.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2014-0315

En atención a la documental que antecede y como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 4 de mayo y 23 de noviembre de 2015 (fl 84 y 105 .2), el Despacho DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: NO TENER en cuenta la cesión celebrada entre el Depósito y Almacenamiento la Octava y Jorge Gómez Fonseca. Secretaria Comuníquese esta decisión a los intervinientes de manera telegráfica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
La Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>035</u> del <u>09 JUN. 2016</u> DE 2016 en la Secretaría a las 8.00 am JOSE REYNEL CROZCO CARVAJAL <i>Secretario</i>

SEÑOR.
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



JUZGADO DE ORIGEN: 33 CMPAL

RADICADO: 2013-01268.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: JOHANNA MARLEN SANABRIA Y OTRA.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

20 JUN. 2016

12:23 P.M.
lfo

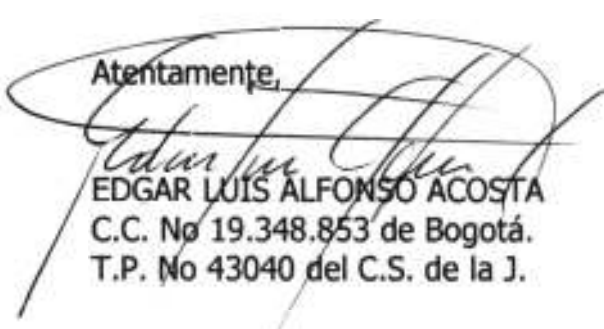
Asunto: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO y ORDEN DE INMOVILIZACIÓN.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi calidad de apoderado de la parte actora, con el respeto acostumbrado acudo ante su despacho para solicitarle, se orden la elaboración del despacho comisorio para el secuestro del inmueble con matrícula No **50S-161769**, la cual no se ha podido realiza teniendo en cuenta que el despacho comisorio radicado el 18 de noviembre de 2015, no se pudo diligenciar por que el juzgado al que le correspondió fue suprimido por el Consejo superior de la Judicatura.

Por otro lado solicito se oficiar a la POLICIA NACIONAL "SIJIN", con el fin de que se sirva indicar si la orden de inmovilización del vehículo de placas **MPS-006**, está vigente o de lo contrario ratificar, teniendo en cuenta que la misma no ha sido levantada o cancelada por este despacho.

Sírvase señor Juez acceder a lo peticionado

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No 19.348.853 de Bogotá.
T.P. No 43040 del C.S. de la J.

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 27 de junio de 2016

Rad. 2013 - 01268

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con solicitud de actualizar oficio, y oficiar a la Policía Nacional.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2013-01268

De conformidad con la constancia secretarial que precede, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ELABÓRENSE por Secretaria el oficio ordenado en el numeral quinto del en auto de fecha 15 de noviembre de 2013 (Fl. 4-5 c.2).

RECUÉRDESE al profesional del derecho que debe ser diligente en aras de evitar desgastes en la Administración de Justicia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de oficiar a la SIJIN, como quiera que el vehículo de placas MPS-006, se encuentra aprehendido y a disposición del Despacho en el parqueadero Depósito y Almacenamiento de Vehículos la Octava.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del
DE 2016 en la Secretaria a las 8.00 am

07 JUL 2016

JOSE REYNEL GROSZCO CARVAJAL

Secretario



DESPACHO COMISORIO N° 00132 - 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

P A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° 2013 - 11268 de CHEVRON S.A. Contra JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y LUCY ANGÉLICA CORREDOR MORA, mediante auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013), emitido por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de esta ciudad, y dando cumplimiento al auto de fecha seis (06) de julio de la corriente anualidad, se ordenó el secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada LUCY ANGÉLICA CORREDOR MORA, ubicado en la 1)DIAGONAL 49B No.32 - 27 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) DG.49B SUR 32 27 relacionado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S - 161759 de esta ciudad.

FACULTAR al comisionado para que designe SECUESTRE en el presente asunto y lo asigne como funcionarios la suma de 8SMDLV, siempre que se realice la diligencia.

INSERTOS auto que ordena el secuestro y los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

Actúa como coadyudante (a) de la parte actora el abogado **EDGAR LUIS ALFONSO COSTA** identificado (a) con la C.C. N° 19384853 de Bogotá D.C. y la C.P. N° 43320 del C.E. de la J.

Es de advertir que éste despacho efectivamente conoce del presente proceso, conforme al auto de PSAAD-10402 del 29 de octubre 2015 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para su diligenciamento se otorga los cuarenta (40) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

Jose Reginal Orozco Carvajal

JOSE REGINAL OROZCO CARVAJAL
Secretario

19 07 16
CLAUDIA ZAPATA
52148667
AUTORIZADO DTE.

Señora
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2013- 1268
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: JOHANA SANABRIA Y OTRA.
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO- SOLICITUD OFICIAR

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

84338 21JUL'16 PM 2:49

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa pongo en conocimiento del despacho lo siguiente:

1. El secuestro del vehículo de Placa MPS-006, no se ha podido llevar a cabo por cuanto cada vez que se programa la diligencia de secuestro se acude a la bodega donde supuestamente debería estar el vehículo el mismo no es ubicado por el administrador. Si bien, como lo dice el despacho en auto del 6 de julio de 2016, el vehículo se encuentra aprehendido y a disposición del Juzgado en el parqueadero Depósito y Almacenamiento de vehículos la Octava, el vehículo no es ubicado al momento de la diligencia de secuestro, situación que genera perjuicios a las partes por el costo del parqueadero generado.
2. En la página del Runt se informa que al vehículo de Placa MPS-006 se le ha renovado el Soat el 6 de noviembre de 2014, con vigencia hasta el 5 de noviembre de 2015 y luego nuevamente fue renovado el 6 de noviembre de 2016 con vigencia hasta el 5 de noviembre de 2016. Si la Policía deja a disposición un vehículo el 4 de junio de 2014 y se supone el mismo quedó inmovilizado en el Depósito y Almacenamiento La octava, no tiene sentido que al vehículo que no se ha secuestrado se le esté actualizando el Soat, que es necesario para su circulación por el territorio Nacional, lo que hace presumir que el vehículo se está usado por un tercero no autorizado. Es por lo que la parte actora le solicitó al despacho que oficiara a la Policía Nacional a fin de verificar la vigencia de la orden de inmovilización, a lo que el despacho no accede por entender que el vehículo está inmovilizado, no obstante la evidencia muestra que el bien está rodando por el territorio nacional.

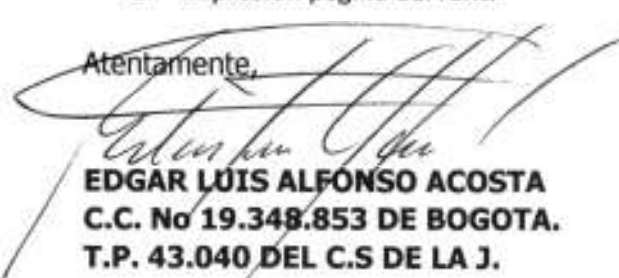
Por lo anteriormente expuesto solicito:

1. Se oficie al Depósito y Almacenamiento de vehículos la Octava, a fin de que informe en qué bodega y dirección de la misma tienen depositado el vehículo de Placa MSP-006. Lo anterior con el fin de poder llevar a cabo diligencia de secuestro del mismo.
2. Se oficie a QBE SEGUROS S.A a fin de que remitan copia de la póliza 1309146048593 expedida el 05 de noviembre de 2016 y a Seguros del Estado S.A. con el fin de que remitan copia de la póliza 30186969 expedida el 12 de noviembre de 2014. Esta solicitud a fin de determinar el tercero que se encuentra renovando el Soat del vehículo que debe esta inmovilizado.
3. Se oficie a la Sijin con el fin de que se verifique informe si la orden de inmovilización del vehículo de Placa MPS-006 se encuentra vigente y proceda actuar los mecanismos necesarios para que el vehículo sea inmovilizado nuevamente dado que la prueba allegada demuestra que está circulando. Esta solicitud nuevamente la hago por cuando hay indicios de que el vehículo se encuentra circulando por el territorio nacional y no inmovilizado como debería estarlo, de lo contrario qué sentido tiene estar actualizándole el Soat a un vehículo inmovilizado.

Anexo a la presente:

1. Impresión página del runt.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No 19.348.853 DE BOGOTÁ.
T.P. 43.040 DEL C.S DE LA J.

[Inicio](#) > [Ciudadanos](#) > [C. Automotor](#) >

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO: **MPS006**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **10004199401**

TIPO DE SERVICIO: **Particular**

ESTADO DEL VEHÍCULO: **ACTIVO**

CLASE DE VEHÍCULO: **AUTOMOVIL**

Información general del vehículo

MARCA: **CHEVROLET**

MODELO: **2013**

NÚMERO DE SERIE: **9GATD51Y3DB030164**

NÚMERO DE CHASIS: **9GATD51Y3DB030164**

CILINDRAJE: **1498**

TIPO COMBUSTIBLE: **GASOLINA**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO: **SDM - BOGOTA D.C.**

CLÁSICO O ANTIGÜO: **NO**

LÍNEA: **AVEO**

COLOR: **NEGRO EBONY**

NÚMERO DE MOTOR: **F15S34521271**

NÚMERO DE VIN: **9GATD51Y3DB030164**

TIPO DE CARROCERÍA: **SEDAN**

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): **17/09/2012**

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD: **SI**

REPOTENCIADO: **NO**

Inicio > Ciudadanos > C. Automotor >

CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	PROPIEDAD:	
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
1309146048593	05/11/2015	06/11/2015	05/11/2016	QBE SEGUROS S.A	VIGENTE
30186969	12/11/2014	06/11/2014	05/11/2015	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
---------------	------------------	----------------	----------------	---------

138

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 25 de julio de 2016

Rad. 2013 - 01268

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con la solicitud que antecede, elevada por el apoderado de la parte demandante.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- 2015 NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2015 DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- 2016 DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- 2016 FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- 2016 FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL
- 2016 MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2013-001268

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora el Despacho DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR AL PARQUEADERO DEPOSITO Y ALMACENAMIENTOS LA OCTAVA, para que de **MANERA INMEDIATA** informe al Despacho la ubicación del vehículo de placas MPS-006, lo anterior a las manifestaciones elevadas por la parte actora visto a folio 132 del cartular, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar.

SEGUNDO: PREVIO a oficiarle QBE SEGURES S.A. y SEGUROS DEL ESTADO, el memorialista deberá acreditar que realizó todos los medios idóneos establecidos en la ley para obtener dicha documentación.

TERCERO: Respecto a la solicitud de oficiar a la SIJIN, el togado deberá estarse a lo resuelto en el numeral segundo del auto adiado el 6 de julio de 2016 (fl 130.2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>056</u> del <u>08</u> AGO. 2016 en la Secretaría a las 8.00 am. JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cnpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2016
Oficio N° 001721 - 16

Señores

PARQUEADERO DE DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA
Carrera 8 No.1 - 93 Centro (Frente al CAI del B/Las Cruces)
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO** N° 1100140030332013 - 01268 - 00 De
CHEVYPLAN S.A. NIT.830001133-7 Contra **JOHANNA MARLEN**
SANABRIA C.C.No.1033693822 y **LUCY ÀNGELICA CORREDOR**
MORA C.C.No.53133388.

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en auto de fecha diecisiete (17) de agosto de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó **REQUERIRLE** para que de **MANERA INMEDIATA**, informe a esta Sede y para el proceso de la referencia la ubicación exacta del vehículo de placa **MPS - 006**, lo anterior a las manifestaciones elevadas por la parte actora visto a fl.132 del cartular, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

30 08 16
CNB 13 # 38-47 OF
2002 TEL 3405023
CNB 13 # 38-47 OF
2002 TEL 3405023
CNB 13 # 38-47 OF
2002 TEL 3405023
CNB 13 # 38-47 OF
2002 TEL 3405023

2 f p 138/
JUZGADO 74 CIVIL MPAL
06552 6OCT'16 PM 4:31

Señores

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

ACCIONANTE: CHEVYPLAN S.A.

ACCIONADO : JOHANNA MARLEN SANARIA Y LUCY CORREDOR

Referencia: Expediente: 2013-1268

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, en mi calidad de representante legal del DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, con NIT. 79.577.541, muy respetuosamente me permito dar contestación al oficio 001721-16 en los siguientes términos:

El parqueadero Deposito y Almacenamiento de Vehículos la Octava, tenía en depósito el vehículo de placas MPS-006, de conformidad con el Art. 887 del Código del Comercio, cedió los derechos u obligaciones al señor Jorge Gómez Fonseca. Tal y como se le informó el pasado 25 de febrero de 2.015 al Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá.

Es de tener en cuenta, que en dicho documento de cesión se estableció en la cláusula Novena: "...El CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia de los vehículos entregados..." Décima Primera, que el vehículo permanecería en la Calle 57 N° 64-03 sur; teléfono 3144851188, dirección donde pueden notificar al cesionario y donde se encuentra el vehículo.

Así mismo allego copia de la carta de requerimiento enviada al señor cesionario el señor Jorge Gómez Fonseca.


IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA,
NIT. 79.577.541
Representante Legal.

139

Bogotá, D.C., 04 de Octubre de 2.016

Señor
JORGE GOMEZ FONSECA
Ciudad.

Referencia: Cesión de Derechos de Parquadero del vehículo de placas MPO-006

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, en mi calidad de representante legal del DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, le informo que he sido requerido por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, donde se encuentra tramitando el proceso que ordenó la captura y posterior deposito del vehículo en referencia, para que informe donde se encuentra el vehículo y se ponga a disposición de dicho Juzgado. Dada la Cesión quien debe reportar la ubicación es Usted o en su defecto me informe para hacerlo saber al Juzgado.

Es de anotar que al suscribir el documento Usted se obligó a cumplir con los deberes y derechos por la custodia del automotor.

Solicito de manera rápida y oportuna poner a disposición el mencionado automotor. Lo anterior so pena de ser procesado por el posible delito de fraude a resolución judicial.

Atentamente



IGNACIO ARCINIEGAS
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA
Representante Legal.

C.C. Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá

Recibido: *[Signature]*
Jorge Gomez Fonseca
06 / oct. / 2016

SEÑOR.
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO 74 CIVIL BOGOTÁ

87853 27OCT'16 PM 2:17

140

RAD: 2013-1268.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: JOHANNA MARLEN SANABRIA Y OTRA.

SUNTO: ACREDITACIÓN RADICACIÓN OFICIO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado especial de la parte actora, de manera respetuosa me permito, acreditar la radicación del oficio No 001721-16 de fecha 24 de agosto de 2016, dirigido ante el PARQUEADERO LA OCTAVA.

Del señor Juez,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19.348.853 de Bogotá
T.P. 43.040 del C.S. DE LA J.



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2016
Oficio N° 001721 - 16

Señores
PARQUEADERO DE DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA
Carrera 8 No.1 - 93 Centro (Frente al CAI del B/Las Cruces)
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO** N° 1100140030332013 - 01268 - 00 De
CHEVYPLAN S.A. NIT.830001133-7 Contra **JOHANNA MARLEN**
SANABRIA C.C.No.1033693822 y **LUCY ÀNGELICA CORREDOR**
MORA C.C.No.53133388.

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en auto de fecha diecisiete (17) de agosto de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó **REQUERIRLE** para que de **MANERA INMEDIATA**, informe a esta Sede y para el proceso de la referencia la ubicación exacta del vehículo de placa **MPS - 006**, lo anterior a las manifestaciones elevadas por la parte actora visto a fl.132 del cartular, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar

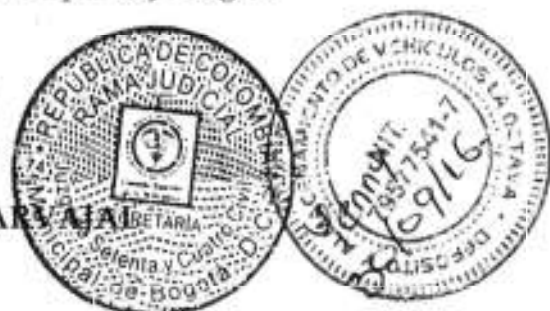
Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402** del **29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,


JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2016

Rad. 2013 - 001268

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la parte actora acreditó haber radicado el oficio No. 1721-16 ante el Parquero La Octava, y éste último no dio cumplimiento a la orden comunicada.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

Señor.

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

143
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL

87321 9 NOV 16 PM 12:29

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL

RAD: 2013-01268.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADO: JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y OTRA.

ASUNTO: OFICIAR CATASTRO DISTRITAL.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de apoderado de la actora, dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al despacho se sirva oficiar a la oficina de catastro de la ciudad de Bogotá, para dar cumplimiento al Artículo 444 del Código General del Proceso el cual ordena la presentación del avalúo catastral.

Lo anterior en atención a que para continuar con el trámite del proceso en referencia, debemos presentar el avalúo del inmueble y ha no ha sido posible porque no somos titulares del inmueble.

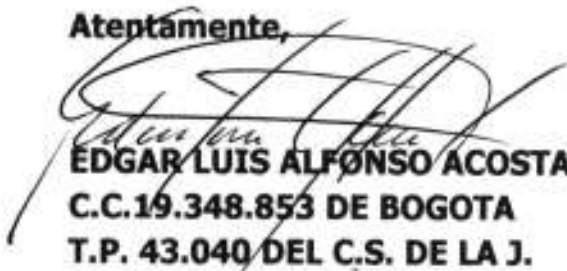
Aun cuando se trata de un documento que no tiene reserva, la oficina de catastro ordena ceñirnos, al artículo 2 de la resolución No 0230 del 06 de abril de 2010, expedida por el Director de Catastro Distrital de Bogotá, donde ordena que;

"...Artículo 2. Todo propietario o poseedor de un bien inmueble podrá directamente, o a través de un autorizado o apoderado, acudir ante UAECD para solicitar la actualización, modificación o certificación de la información catastral del predio de su interés..."

Lo anterior hace que solo le sea entregada la información requerida al titular del derecho de dominio.

Para el caso en concreto de acuerdo con el concepto emitido por la oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital este documento contentivo del avalúo catastral solo se entrega cuando medie orden judicial.

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA

C.C.19.348.853 DE BOGOTA

T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.

144

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2016

Rad. 2013 - 01268

El suscrito secretario, deja constancia que en la fecha, se agrega (n) el (s) anterior (es) memorial (es), estando el proceso al Despacho.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



Bogotá, D. C.

Doctor

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Avenida calle 19 No. 6 – 48, Edificio San Remo, piso 4, torre A.
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN COMISIÓN CIVIL

REF.: DESPACHO No. 00132 – 16
DE CHEVIPLANM S. A.
ASUNTO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 – 01268
CONTRA JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y LUCY ANGELICA
RADICACIÓN CORREDOR MORA
6029

15 ffol
JUZGADO 74 CIVIL HPA
87565 22NOV*16 AM11:53

Respetado Doctor;

Reciba un cordial y atento saludo deseándole éxito en todas sus actividades presentes y futuras.

De acuerdo a lo ordenado por la por la Inspección Sexta E Distrital de Policía como despacho de conocimiento directo, de manera comedida me permito hacer la devolución de la comisión civil en referencia.

Sin otro particular agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

PAOLA ROCIO PERDOMO ORTEGA

Auxiliar Administrativo

Secretaría General de Inspecciones de Policía

Anexo: Lo enunciado en dieciocho (18) folios útiles.

PROYECTO: Rafael Antonio Calderón Núñez
REVISÓ: Paola Rocio Perdomo ortega
APROBÓ: Paola Rocio Perdomo ortega



146
1



DESPACHO COMISORIO N° 00132 - 16

OK Bueno
el curren

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el N° 2013 - 01268 de CHEVIPLAN S.A. Contra JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y LUCY ANGÉLICA CORREDOR MORA, mediante auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013), emitido por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de esta ciudad, y dando cumplimiento al auto de fecha seis (06) de julio de la corriente anualidad, se ordenó el secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada LUCY ANGÉLICA CORREDOR MORA, ubicado en la 1)DIAGONAL 49B No.32 - 27 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) DG.49B SUR 32 27 identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S - 161729 de esta ciudad.

FACULTAR al comisionado para que designe SECUESTRE en el presente asunto y le asigne como honorarios la suma de 8SMDLV, siempre que se realice la diligencia.

INSERTOS auto que ordena el secuestro y los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el abogado EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA identificado (a) con la C.C. N° 19384853 de Bogotá D.C. y la F.P. N° 43940 del C.E. de la J.

Es de aclarar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al Acuerdo PSAA 05- 10402 del 29 de octubre 2015 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para su diligenciamiento se libra a los señores (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

JOSE RUIZ ORTIZ CARVAJAL

Secretario





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080465021450707

Nro Matrícula: 50S-161769

Página 2

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:17:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: HERRERA ORTIZ PEDRO

CC# 187308

A: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO

CC# 2963029 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-05-2010 Radicación: 2010-46751

Doc: ESCRITURA 705 del 24-02-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO

CC# 2963029

A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA

CC# 53133388 X

A: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO

CC# 80722256 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-02-2012 Radicación: 2012-14744

Doc: ESCRITURA 229 del 02-02-2012 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO

CC# 80722256

A: CORREDOR MORA YURI ESPERANZA

CC# 1012345850 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-04-2014 Radicación: 2014-33992

Doc: OFICIO 3916 del 25-10-2013 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF.PROCESO EJECUTIVO

SINGULAR.110014003033201301268

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHEVYPLAN S.A.

A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA

CC# 53133388 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-09-2014 Radicación: 2014-84509

Doc: RESOLUCION 01274 del 11-09-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA

CC# 53133388 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-38089

Doc: OFICIO 373 del 16-04-2015 JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080465021450707

Nro Matrícula: 50S-161769

Página 3

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:17:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL CUI 110016500061201300584 N.I.212027 DE CONFORMIDAD CON EL ART. 97
DEL C.P.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

A: CORREDOR MORA YURI ESPERANZA

CC# 1012345850 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anulación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

S. REALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

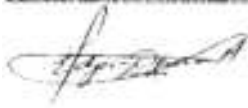
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-329220

FECHA: 04-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080465021450707

Nro Matrícula: 50S-161769

Página 1

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:17:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 28-08-1973 RADICACIÓN: 73-050792 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-08-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0016EUTDCOD CATASTRAL ANT: BS-US-50S-32/7

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE : 150.00 V.2. EQUIVALENTE A 98.00 MTS.2, DISTINGUIDO PROVISIONALMENTE COMO PARCELA # 679-A DEL BLOQUE 45 DE LA PARCELACION ONTARIO Y LINDA: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 4.80 MTS CON LA DIAGONAL 49-B-SU; POR EL SUR, EN 4.80 MTS CON PARTE DE LA PARCELA # 688 DEL MISMO BLOQUE 45; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 20.00 MTS DE FONDO, CON LA PARCELA # 678 DEL MISMO BLOQUE 45; Y, POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 MTS DE FONDO CON LA OTRA PARTE DE LA MISMA PARCELA #679 B E INTEGRADA DE LA MISMA MAYOR EXTENSION INICIALMENTE DETERMINADA, DE LA CUAL SE SEGREGA LO QUE ES OBJETO DE ESTA ALINDERACION ESPECIAL.

C EMENTACION:

ATUESTA BERMUDEZ JUAN ANTONIO., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC. BERNAL HERMANOS LTDA, SEGUN ESC. # 5119 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.965 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1.966 AL LIBRO PRIMERO PAG. 58 # 2527 A.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 49B SUR 32 27 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 49 B 32-27 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-08-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2813 del 07-07-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATUESTA BERMUDEZ JUAN ANTONIO

A :RUFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-1980 Radicación: 80022464

Doc: ESCRITURA 390 del 19-02-1980 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO

A: HERRERA ORTIZ PEDRO

CC# 187308

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-04-1986 Radicación: 86-41498

Doc: ESCRITURA 2315 del 15-11-1985 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

150

4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil trece (2013)

REF: Ejecutivo Mixto
EJECUTANTE: Chevypian S.A
EJECUTADO: Johanna Marlen Sanabria Granados y Lucy Angélica Corredor Mora
RADICACIÓN: 2013-1268

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por la parte ejecutante, y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 513 y 514 del Código de Procedimiento Civil, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de placas MPS006 de propiedad de la ejecutada Johanna Marlen Sanabria Granados.

SEGUNDO: Por Secretaría librese el correspondiente oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte para que efectúe el registro del embargo decretado.

TERCERO: Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, librese oficio con destino a la SJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

CUARTO: Una vez acreditada la aprehensión del vehículo, por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a los Jueces Civiles Municipales respectivos y/o Inspección de Policía de la zona para que practique la correspondiente diligencia de secuestro. El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento.

Se fijan como honorarios la suma de **8** salarios mínimos diarios legales vigentes.

QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-161769 de propiedad de la ejecutada Lucy

AMIGOS SANABREN

157/6

100

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015).

Radicación: 2013-01268

Visto el informe secretarial y en atención al escrito que antecede, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Por Secretaría, actualizar el despacho comisorio No. 61, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: INSTAR a la apoderada de la parte demandante para que en lo sucesivo sea diligente con el trámite del despacho comisorio retirado, con el fin de evitar desgastes en la administración de justicia.

TERCERO: NEGAR la solicitud de elaboración de los oficios ordenados mediante auto de fecha 01 de mayo de 2015, como quiera que no se observa en el auto en mención orden alguna en ese sentido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

PAULA CATALINA MEJÍA ALVAREZ
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
Se ordena para el presente se notifica por escrito N° 96 del 16
DE SEPTIEMBRE DE 2015 en la ciudad de Bogotá a las 15:00
hrs.
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaría

7152



ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
INSPECCION 6E DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 26 de AGOSTO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 0101-2016

SECUENCIA SISTEMA No: 6029

El Despacho Comisorio 00132 - 16 del JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA, fue recibido el día 05 de AGOSTO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 6E DE POLICIA. Se allegan 7 Folios

Anótese y remítase.



ORLANDO MORENO LOPEZ
INSPECTOR DE POLICIA (E)
INSPECCION 6E DE POLICIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Tunjuelito

INSPECCIÓN SEIS "E" DISTRITAL DE POLICÍA

Bogotá, D.C. SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS(2016)

INFORME SECRETARIAL

COMISORIO No: 00132-16

RADICADO SISTEMA 6029

Al despacho del señor Inspector 6E de Policía informando que el día 06 de SEPTIEMBRE del año en curso, se recibió el presente comisorio proveniente del JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., radicado bajo el numero 6029 en el reparto del día 26 de AGOSTO del año en curso, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Sirvase proveer


ANA MAYERLY CAMARGO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
INSPECCIÓN 6E



158

No. de designación: **DC 454953**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **INSPECCIÓN 006 DISTRITAL DE POLICÍA E**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001999400620130126800**
Despacho que Designa: **INSPECCIÓN 006 DISTRITAL DE POLICÍA E**
Despacho de Origen: **INSPECCIÓN 006 DISTRITAL DE POLICÍA E**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **17139954**
Nombres: **ABEL JARAMILLO ZULUAGA**
Apellidos: **JARAMILLO ZULUAGA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 65 No. 9-53 APTO 402**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **No registra**
Fecha de designación: **jueves, 15 de septiembre de 2016 21:28:02**
Proceso No: **11001999400620130126800**


ORLANDO MORENO LOPEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Tunjuelito
Inspección 6 E Distrital de Policía, Bogotá, D.C.
Calle 51 Sur No 7-35 – Teléfono 7698460– Bogotá - Colombia

Bogotá D.C. Septiembre 12 de 2016

DESPACHO COMISORIO No 132

COMITENTE: Juzgado Setenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

AUTO

En aplicación al artículo 39 de la ley 1564 de 2012, el despacho Comisionado
DISPONE: PRIMERO: Fijar diligencia de Secuestro de bien inmueble para el día 4
de Noviembre de 2016 a las 9:00 a.m. **SEGUNDO:** Cítese al secuestro designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO MORENO LOPEZ
Inspector 6 E de Policía

Por medio anterior se notifica a las partes por anotación en el registro No. 53-2016
Plazo Mayor 30 SET. 2016
PL. SECRETARIO 1761



Bogotá, D. C.

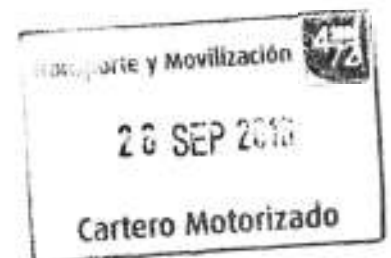
Doctor (a), Señor (a)
ABEL JARAMILLO ZULUAGA
CALLE 65 No. 9 – 53, APARTAMENTO 402
La ciudad.

REF. : COMISORIO No. 00132 – 16 – CIVILES MUNICIPALES POR SECUESTRO DE INMUEBLE – JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., SECUENCIA DE SISTEMA 6029

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO – INSPECCIÓN SEXTA E DISTRITAL DE POLICÍA –, FUE DESIGNADO COMO SECUESTRE, DILIGENCIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 9:00 A. M. DESPACHO COMISORIO NUMERO 00132 – 16, JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., PREVIA ACEPTACIÓN DEL CARGO EN TÉRMINOS DE LA LEY 446 / 98. SIEMPRE Y CUANDO NO ESTE SANCIONADO (A). APODERADO (A) EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA.



PAOLA ROCIO PERDOMO ORTEGA
Auxiliar Administrativo
Secretaría General de Inspecciones de Policía



12158

Señor
INSPECTOR SEXTA E DE POLICIA DE TUNJUELITO.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO NO 2013-01268.

ACTOR: CHEVYPLAN S.A.

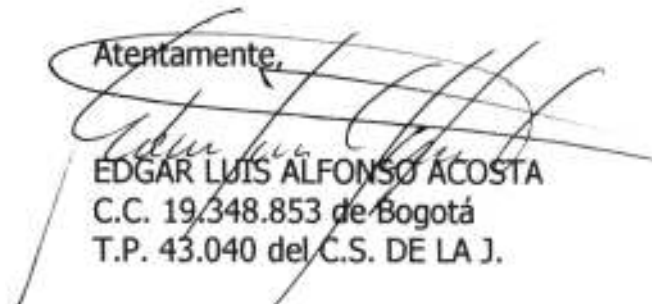
DEMANDADO: JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y OTRA.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER.

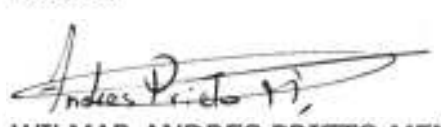
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mi calidad de apoderado de la actora manifiesto que **sustituyo** el poder especial a mi conferido, con las mismas facultades a mi otorgadas, al Doctor WILMAR ANDRES PRIETO MENDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79'921.820 De Bogotá, y la Tarjeta profesional No. 206.631 del C.S. de la J. Para que actúe como apoderado del actor dentro de la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula No **50S-161769**.

Sírvase señor Juez acceder a lo solicitado

Atentamente,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19.348.853 de Bogotá
T.P. 43.040 del C.S. DE LA J.

Acepto,


WILMAR ANDRES PRIETO MENDEZ.
C.C. No. 79.921.820 de Bogotá D.C.
T.P. No. 206.631 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ALFONSO ACOSTA EDGAR LUIS

quien exhibió la: C.C. 19348853

y Tarjeta Profesional No. 43040

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 910/70)

Bogotá D.C. 31/10/2015

dj3vbbf33diced1

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO SEDE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en
www.notariadonlinea.com

ILJUU1JNMOV4OPI6







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110332542608795

Nro Matrícula: 50S-161769

Página 1

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 09:01:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 28-08-1973 RADICACIÓN: 73-050792 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-08-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0016EUTDCOD CATASTRAL ANT: BS-US-50S-32/7

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICIA DE : 150.00 V.2. EQUIVALENTE A 98.00 MTS.2, DISTINGUIDO PROVISIONALMENTE COMO PARCELA # 679-A DEL BLOQUE 45 DE LA PARCELACION ONTARIO Y LINDA: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 4.80 MTS CON LA DIAGONAL 49-B-SU; POR EL SUR, EN 4.80 MTS CON PARTE DE LA PARCELA # 688 DEL MISMO BLOQUE 45; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 20.00 MTS DE FONDO, CON LA PARCELA # 678 DEL MISMO BLOQUE 45; Y, POR EL OCCIDENTE, EN 20.00 MTS DE FONDO CON LA OTRA PARTE DE LA MISMA PARCELA #679 B E INTEGRADA DE LA MISMA MAYOR EXTENSION INICIALMENTE DETERMINADA, DE LA CUAL SE SEGREGA LO QUE ES OBJETO DE ESTA ALINDERACION ESPECIAL.

COMPLEMENTACION:

ATUESTA BERMUDEZ JUAN ANTONIO., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC. BERNAL HERMANOS LTDA, SEGUN ESC. # 5119 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.965 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1.966 AL LIBRO PRIMERO PAG. 58 # 2527 A.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 49B SUR 32 27 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 49 B 32-27 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-08-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2813 del 07-07-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TUESTA BERMUDEZ JUAN ANTONIO

A: HUERFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-03-1980 Radicación: 80022464

Doc: ESCRITURA 390 del 19-02-1980 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERFANO GUATAQUI JOSE BERNARDO

A: HERRERA ORTIZ PEDRO

CC# 187308

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-04-1986 Radicación: 86-41498

Doc: ESCRITURA 2315 del 15-11-1985 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110332542608795

Nro Matrícula: 50S-161769

Página 2

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 09:01:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: HERRERA ORTIZ PEDRO

CC# 187308

A: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO

CC# 2963029 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-05-2010 Radicación: 2010-46751

Doc: ESCRITURA 705 del 24-02-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERFANO GUATAQUI J BERNARDO

CC# 2963029

CORREDOR MORA LUCY ANGELICA

CC# 53133388 X

A: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO

CC# 80722258 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-02-2012 Radicación: 2012-14744

Doc: ESCRITURA 229 del 02-02-2012 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR MORA RONALD MAURICIO

CC# 80722258

A: CORREDOR MORA YURI ESPERANZA

CC# 1012345850 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-04-2014 Radicación: 2014-33982

Doc: OFICIO 3916 del 25-10-2013 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF.PROCESO EJECUTIVO

SINGULAR:110014003033201301268

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

THEVYPLAN S.A.

CORREDOR MORA LUCY ANGELICA

CC# 53133388 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-09-2014 Radicación: 2014-84509

Doc: RESOLUCION 01274 del 11-09-2014 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: CORREDOR MORA LUCY ANGELICA

CC# 53133388 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-38089

Doc: OFICIO 373 del 16-04-2015 JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16110332542608795

Nro Matricula: 50S-161769

Página 3

Impreso el 3 de Noviembre de 2016 a las 09:01:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL CUI 110016500061201300584 N.I.212027 DE CONFORMIDAD CON EL ART. 97 DEL C.P.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

A: CORREDOR MORA YURI ESPERANZA

CC# 1012345850 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

EDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-449042

FECHA: 03-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Tunjuelito
Inspección 6 E Distrital de Policía, Bogotá, D.C.
Calle 51 Sur No 7-35 – Teléfono 7698460– Bogotá - Colombia

16 162

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

DESPACHO COMISORIO No 132-16

COMITENTE: Juzgado 74 Civil Municipal

Siendo las 9:00 am del día 4 DE NOVIEMBRE de 2016 fecha y hora fijadas por el despacho, el suscrito inspector comisionado da inicio a la diligencia de secuestro de bien inmueble.

Comparecientes:

- Abogado, WILMAR ANDRES PRIETO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.921.820 y T.P. No. 206631 del C.S. de la J. quien presenta poder de sustitución del abogado EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA identificado con la C.C. No 19.348.853 y T.P. No 43.040 apoderado de la parte actora, para lo cual el despacho reconoce personería para actuar conforme al poder de sustitución.

Teniendo en cuenta que el Auxiliar de la justicia designado para esta diligencia, al iniciarse la misma, no asistió y revisado los soportes se encuentra que por secretaria se le comunicó su nombramiento y no aceptó el cargo dentro del plazo indicado en el artículo 49 la ley 1564 de 2012, por lo que en aplicación a la citada ley y a solicitud de la parte actora se procede a su relevo y en su lugar se designa a ANATILDE AVILA NIETO identificada con CC 52.195.844 de la lista de auxiliares de la justicia con licencia vigente hasta el día 01 de abril de 2017, residente en la CARRERA 28 No 10-40 OFICINA 335 A y número de teléfono 3103044345, quien estando presente acepto el cargo y prometió cumplir bien y fielmente los deberes que este le impone.

Acto seguido el Inspector en asocio de las personas antes relacionadas, se traslada al inmueble ubicado en la DIAGONAL 49B No 32-27

Quien atiende la diligencia:

Una vez ubicados en el lugar objeto de la diligencia, somos atendidos por LUCY ANGELICA CORREDOR MORA identificada con la C.C. No 53.133.388 a quien se le informa el motivo de la misma y manifiesta: Yo serví de fiadora y se que la deudora hizo acuerdo de pago, yo le dije que no me dejara en problemas,

El despacho procede a identificar el bien inmueble así:

DIRECCIÓN: DIAGONAL 49B No 32-27 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 50S-161769

LINDEROS:

POR EL NORTE: Linda con EL INMUEBLE DE NOMENCLATURA Diagonal 49 B No 32-29 sur

POR EL SUR: Linda con EL INMUEBLE DE NOMENCLATURA Diagonal 49 B No 32-19 sur

POR EL ORIENTE: Linda con es su frente con la diagonal 49 B Paso vehicular

POR EL OCCIDENTE: Linda con propiedad privada de la misma manzana

El predio consta de: 2 pisos con terraza, en el primer piso puerta de acceso, 2 apartamentos independientes cada uno con 2 alcobas baño y cocina, escaleras que conducen al segundo piso en baldosín donde encontramos 2 apartamentos independientes cada uno con 2



Secretaría
GOBIERNO

Alcaldía Local de Tunjuelito
Inspección 6 E Distrital de Policía, Bogotá, D.C.
Calle 51 Sur No 7-35 – Teléfono: 7698460 – Bogotá – Colombia

alcobas baño y cocina, escaleras en cemento gris que conduce al 3 piso donde encontramos terraza, zona de lavandería, una parte con techo de zin , otra con techo plástico y la otra sin techo, piso en retazos en baldosin y cemento., paredes pintadas y humedad en regular estado de conservación tiene aproximadamente 20 de fondo por 5 de frente, servicios públicos domiciliarios de agua, luz, gas natural.

El predio es ocupado por: quien atiende la diligencia y 3 familias en calidad de arrendatarios de la señora abuelita de quien atiende la diligencia según lo manifestado por quien atiende la diligencia.

Queda claro para el despacho que el inmueble donde se realiza la presente diligencia es el indicado en el despacho comisorio.

Acto seguido se da el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Solicito al inspector comisionado que se de cumplimiento al despacho comisorio y se declare legalmente secuestrado el inmueble como quiera que no se presenta oposición alguna que resolver. Acto seguido el despacho como quiera que no hay oposición que resolver. **DISPONE: PRIMERO:** Declarar legalmente secuestrado el bien inmueble ubicado en la DIAGONAL 49B No 32-27 FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 50S-161769

SEGUNDO: Hacer entrega real y material del bien inmueble al secuestre designado. **TERCERO:** Cancélese los Honorarios del secuestre la suma fijada por el comitente los cuales son cancelados y recibidos en el acto. **CUARTO:** Por Secretaría devuélvase el despacho al comitente, previa desanotación y constancia en el Apicativo de actuaciones SI ACTUA. Quedando así notificadas las partes en estrados.

Acto seguido se da el uso de la palabra al señor secuestre quien manifiesta: recibo en forma real y material el bien inmueble antes alinderado y procedo a lo de mi cargo.

No siendo otro el motivo de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada.

ORLANDO MORENO LÓPEZ

Inspector Distrital 6 E de Policía.

ANATILDE AVILA NIETO
Secuestre

WILMAR ANDRES PRIETO MENDEZ

Apoderado parte actora

LUCY ANGELICA CORREDOR MORA
atiende diligencia



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2013-01268

En atención a los informes Secretariales que preceden el Despacho
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la secretaria que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 8 de junio de 2016 (Fl.127.2), esto es comunicando al parqueadero y al señor **JORGE GOMEZ FONSECA** que la cesión del parqueadero aportada no fue tomada en cuenta por este Despacho. Librense telegramas.

SEGUNDO: REQUERIR al **PARQUEADERO DEPOSITO Y ALMACENAMIENTOS LA OCTAVA** para que de manera inmediata informe a este Despacho la ubicación del vehículo de placas MPS-006, reiterando que la cesión de los derechos de parqueo celebrada con el señor **JORGE GOMEZ FONSECA** no fue tomada en cuenta por el Juzgado y son ellos quienes tienen a su cargo la custodia de dicho automotor. Oficiese.

TERCERO: Por Secretaria oficiese a la oficina Administrativa Espacial de Catastro Distrital, para que se sirva a remitir al proceso de la referencia el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-161769, de propiedad de la parte demandada.

CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

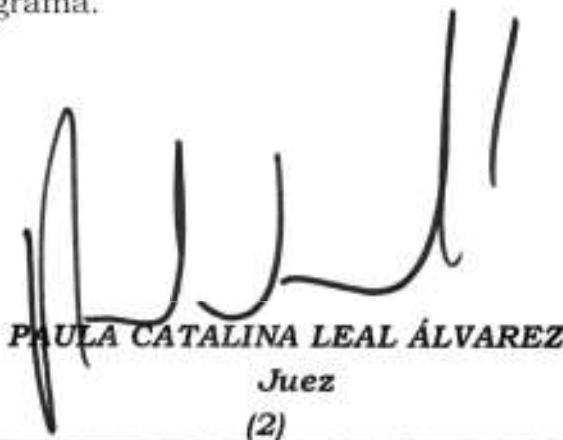
Radicación 2013-01268

En atención al contenido de los folios 145-163, se DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el despacho comisorio No. 0013216 debidamente diligenciado. El mismo se pone en conocimiento para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO: ORDENAR al auxiliar de la justicia (Secuestre) ANATILDE AVILA NIETO, que proceda a rendir cuentas comprobadas y periódicas de su gestión. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE


PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez
(2)

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <i>027</i> del 13 DIC. 2016 DE 2016 en la Secretaría a las 8.00 am JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
empl74bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de enero de 2017
Oficio N° 00046 - 17

Señores
PARQUEADERO DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO "LA OCTAVA"
Carrera 8 No.1 - 93 CENTRO
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO MIXTO N°1100140030332013 - 01268 - 00**
De **CHEVYPLAN S.A. NIT.830001133 - 7** Contra **JOHANA**
MARLEN SANABRIA GRANADOS C.C.No.1033693822. Y
LUCY ANGÉLICA CORREDOR MORA C.C.No.53133388.

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en auto de fecha doce (12) de diciembre de 2016, me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó **REQUERIRLE** para que de manera **INMEDIATA** informe al despacho y para el proceso de la referencia la ubicación del vehículo de placa **MPS - 006**, reiterando que la cesión de los derechos de parqueo celebrada por el señor **JORGE GÓMEZ FONSECA** no fue tomada en cuenta por el Juzgado y son ellos quienes tienen a su cargo la custodia de dicho automotor.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

170113
CLC 115 24010
57198667
DICHADO DE.



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de enero de 2017
Oficio N° 00047 - 17

Señor
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL - UAEDC
Ciudad

REF: **EJECUTIVO MIXTO N°1100140030332013 - 01268 - 00**
De **CHEVYPLAN S.A. NIT.830001133 - 7** Contra **JOHANA**
MARLEN SANABRIA GRANADOS C.C.No.1033693822. Y
LUCY ANGÉLICA CORREDOR MORA C.C.No.53133388.

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en auto de fecha doce (12) de diciembre de 2016, me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó **REQUERIRLO** a fin de que se sirva expedir el Avalúo Catastral correspondiente del bien Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria **50S - 1 6 1 7 6 9** de propiedad de la parte demandada en la Diagonal 49 B No.32 - 27 SUR (**Dirección Catastral**) DG 49B SUR 32 - 27 de ésta ciudad capital.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

Jose Reynal Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

17 01 17
CLAUDIA ZAPATA
52198669
BOGOTÁ D.C. P/C



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

cmpl74b1@cendoj.ramajudicial.gov.co

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4º TEL. N° 2813058

Señor (a)

PARQUEADERO DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO "LA OCTAVA"

Carrera 8 No.1 - 93 CENTRO

Ciudad

AA

**TELEGRAMA No.00012 - EJECUTIVO MIXTO No.2013 - 01268 DE
CHEVYPLAN S.A. Contra JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y
LUCY ANGÉLICA CORREDOR MORA.**

18 ENE 2017

Le comunico que por auto de fecha doce (12) de diciembre de 2016, se ordenó **REQUERIRLO** para informarle que la **CESIÓN** del parqueadero aportada **NO FUE TENIDA EN CUENTA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL.**

José Reynel Orozco Carvajal
José Reynel Orozco Carvajal

Cordialmente,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

cmpl74b1@cendoj.ramajudicial.gov.co

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4º TEL. N° 2813058

Señor (a)

JORGE GÓMEZ FONSECA

Calle 29 No.6 ESTE - 37 SUR

Ciudad

**TELEGRAMA No.00013 - EJECUTIVO MIXTO No.2013 - 01268 DE
CHEVYPLAN S.A. Contra JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y
LUCY ANGÉLICA CORREDOR MORA.**

18 ENE 2017

Le comunico que por auto de fecha doce (12) de diciembre de 2016, se ordenó **REQUERIRLO** para informarle que la **CESIÓN** del parqueadero aportada **NO FUE TENIDA EN CUENTA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL.**

José Reynel Orozco Carvajal
José Reynel Orozco Carvajal

Cordialmente,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4º TEL. N° 2813058

Señor (a)

ANATILDE AVILA NIETO

Auxiliar de la Justicia - Secuestre

Carrera 28 No.10 - 40 OF.335A TEL.3103044345

Ciudad

**TELEGRAMA No.00014 - EJECUTIVO MIXTO No.2013 - 01268 DE
CHEVYPLAN S.A. Contra JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y
LUCY ANGÈLICA CORREDOR MORA.**

Atentamente le comunico que este despacho judicial mediante auto de fecha doce (12) de diciembre de 2016, ordenó **REQUERIRLO** para que proceda a **rendir cuentas probadas y periódicas de su gestión**. So pena de que se le impongan las sanciones correspondientes.

Cordialmente,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26-01-2017 08:14:11

ALCAJAL Mayor Cde Este Nr.: 2017EE2164 O 1 Fol: 1 Anex: 1

DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN: Origen: Sd:971 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL
DESTINO: Destino: JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/JOSÉ REY
ASUNTO: Asunto: UAECDD 2017 ER 1046
OBS: Obs.: PROYECTO ALBERTO FRANCO SILVA

Bogotá, D.C.

Bogotá D.C.

Doctor

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá

Avenida Calle 19 6 48 Piso 4 Torre A //Edificio San Remo

cmpl74ht@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de información para Proceso Ejecutivo Mixto

Referencia: UAECDD 2017ER1046 DEL 20/01/2017

Su oficio Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá N° 00047-17 del 13/01/2017

PROCESO Ejecutivo Mixto N° 11001 14 0030332013-01268-00

DE: CHEVYPLAN S.A. NIT. 830001133-7

CONTRA: JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS C.C. 1033693822 Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA C.C. 53.133.388

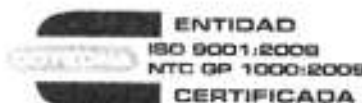
Respetado doctor Orozco

En atención a la solicitud del asunto, recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECDD- y radicado bajo el número de la referencia, le informo:

Previo consulta en el Sistema Integrado de Información Catastral -SIIC- me permito enviar la Certificación Catastral 20178383110 del 25/01/2017, del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 050S00161769, dirección DG 52 SUR 32 27 y CHIP AAA0016EUTD donde se detalla el avalúo catastral vigencia 2017 solicitado por usted.

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese www.catastrobogota.gov.co/catastroenlinea y obténgalo en forma rápida, segura y gratis.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No 80-2013005910 A / No 50-2013005910 H

CR-01-FR-01
V.2

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 5:30 pm, en la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co, el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, y/o en los puntos de atención ubicados en los SUPERCADES de la ciudad donde hace presencia la Unidad.

Cordial saludo,


LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co
Anexo 1 Folio

Elaboró: Alberto Franco Silva
Revisó: Alberto Franco Silva

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, sólo ingrese www.catastrobogota.gov.co/catastroenlinea y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Corporación Administrativa de Catastro de Bogotá - Catastro

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Radicación No.: 83831

Fecha: 25/01/2017

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria

050S00161769

Escritura Pública y/o Otros

229

Fecha Documento

02/02/2012

Notaría

57

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 52 SUR 32 27

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 52 SUR 32 23

Dirección(es) anterior(es):

DG 49B SUR 32 27 FECHA:15/10/2013

DG 49BS 32 27 FECHA:04/11/2005

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 125,588,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE, Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

Código de sector catastral:

002407 14 26 000 00000

CHIP: AAA0016EUTD

Cédula(s) Catastral(es)

BS U D50S 32 7

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20178383110

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No. SG-2013005910 A / No. SG-2013005912 B

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

172

Fwd: UAECD 2017 EE 2164

Contáctenos Catastro <contactenos@catastrobogota.gov.co>

vie 27/01/2017 11:43 a.m.

Para: Juzgado 74 Civil Municipal Bogota <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 1 archivo adjunto (689 KB)

UAECD-2017-EE-2164.pdf

Bogotá D.C. enero de 2017

Cordial Saludo,

Nos permitimos anexar comunicación relacionada con su radicado 2017ER1046 realizado ante la UAECD:

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de www.bogota.gov.co/sdqs

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o a la línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), así como la RED CADE de la Ciudad.

Atentamente,

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL**

Gerencia Comercial y de Atención al Usuario

PBX: [\(571\) 2347600](tel:5712347600) Ext. 7600www.catastrobogota.gov.co

"2013 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. La información contenida en este mensaje es propiedad de **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital puede contener información privilegiada o confidencial, por lo cual solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Por lo anterior, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, así como la retención, distribución o difusión se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente"**



UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26-01-2017 08:14:11

ALCALDE Mayor Cde Este Nr. 2017EE2154 O 1 Fol:1 Anex:1

DE BOGOTÁ D.C.

ORIGEN: Origen: Sd:971 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL
DESTINO: Destino: JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/JOSÉ REYNEL OROZCO
ASUNTO: Asunto: UAECD 2017 ER 1046
OBS: Obs.: PROYECTO ALBERTO FRANCO SILVA

Bogotá, D.C.

Bogotá D.C.

Doctor

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá

Avenida Calle 19 6 48 Piso 4 Torre A //Edificio San Remo

cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL
 2 f 4
 60054 30 JUN 17 A 10:02

Asunto: Solicitud de información para Proceso Ejecutivo Mixto

Referencia: UAECD 2017ER1046 DEL 20/01/2017

Su oficio Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá N° 00047-17 del 13/01/2017

PROCESO Ejecutivo Mixto N° 11001 14 0030332013-01268-00

DE: CHEVYPLAN S.A. NIT. 830001133-7

CONTRA: JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS C.C. 1033693822 Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA C.C. 53.133.388

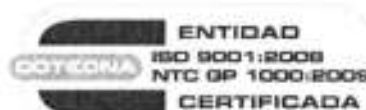
Respetado doctor Orozco

En atención a la solicitud del asunto, recibida a través de la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- y radicado bajo el número de la referencia, le informo:

Prevía consulta en el Sistema Integrado de Información Catastral -SIIC- me permito enviar la Certificación Catastral 20178383110 del 25/01/2017, del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 050S00161769, dirección DG 52 SUR 32 27 y CHIP AAA0016EUTD donde se detalla el avalúo catastral vigencia 2017 solicitado por usted.

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese www.catastrobogota.gov.co/catastroenlinea y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Av. Cra 30 No. 25 - 90
 Torre A Pisos 11 y 12
 Torre B Piso 2
 Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

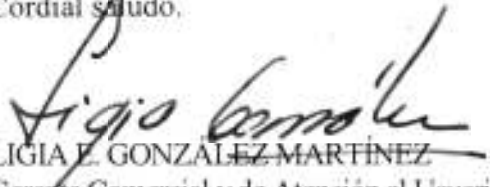


No SG-2015005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS

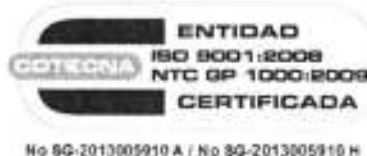
Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Extensión 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 5:30 pm, en la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co, el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, y/o en los puntos de atención ubicados en los SUPERCADES de la ciudad donde hace presencia la Unidad.

Cordial saludo,


LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co
Anexo 1 Folio

Elaboró: Alberto Franco Silva
Revisó: Alberto Franco Silva

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Certificación Catastral

Radicación No.: 83831

Registro Alfanumérico

Fecha: 25/01/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitnimites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00161769	229	02/02/2012	57

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 52 SUR 32 27

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 52 SUR 32 23

Dirección(es) anterior(es):

DG 49B SUR 32 27 FECHA:15/10/2013

DG 49BS 32 27 FECHA:04/11/2005

Código de sector catastral:

002407 14 26 000 00000

CHIP: AAA0016EUTD

Cédula(s) Catastral(es)

BS U D50S 32 7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 125,588,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 20178383110

174

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

compl74btocacudej.ramajudicial.gov.co

Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4º TEL. N° 2813058

18 ENE 2017



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - ASOCIADO 74 CIVIL
MURCI

C.D. 28 8 48 14

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN6973940/900

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSÉ GÓMEZ FONSECA

C.D. 28 8 48 14

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha de emisión:

18/01/2017 15:58:35

Me comunico de la forma 00000 al 25/01/2017

Al 25/01/2017 a las 15:58:35

or (a)

JOSÉ GÓMEZ FONSECA

Calle 29 No.6 ESTE - 37 SUR

ciudad

**LEGAMA No.00013 - EJECUTIVO MIXTO No.2013 - 01268 DE
EVYPLAN S.A. Contra JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y
CY ANGÉLICA CORREDOR MORA**

comunico que por auto de fecha doce (12) de diciembre de 2016, se ordenó
**QUERIRLO para informarle que la CESIÓN del parqueadero aportada
FUE TENIDA EN CUENTA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL.**

rdialmente,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARNAL
Secretario



472

Motivos
de Devolución☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ Cerrado
☐ Fallado
☐ Fuera Mayor☒ No Existe Número
☐ No Reclamado
☐ No Contactado
☐ Apartado Censurado☐ Dirección Errada☐ No Reside

Fecha 1:

9/11/72

H D

Fecha 2:

DIE

MES

AÑO

H D

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

No hcu
6-376



CERTIFICADO NACIONAL FRANQUIÇA



RN697994079C0

1111
000

Operativo:	PO-TELEFONIA	Fecha Admisión:	18/11/2017 16:58:35
Orden de servicio:	7010938	Fecha Aprob. Entrega:	18/11/2017

Remitente	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		Dirección: CL. 16 B 48 P 4		NIT: C/T: 800060816	
	Referencia: (1)		Teléfono:		Código Postal	
Destinatario	Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111000	
	Nombre/ Razón Social: JORGE GOMEZ FONSECA		Dirección: CL. 29 B ESTE 57 SUR		Tel:	
Valores	Código Postal		Código Operativo		Código Operativo: 1111000	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111000	
Valores	Peso Físico (grs): 200		Peso Volumétrico (grs): 0		Peso Facturado (grs): 200	
	Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$5.200		Costo de manejo: \$0	
Valores	Valor Total: \$5.200		Dico Contener: 10 kg		G-37E	
	Observaciones del cliente:					

Causal Devoluciones:			
☒ RE	Refusada	☒ CC	Corre
☒ NE	No existe	☒ NI	NI
☒ NR	No reside	☒ FA	Fallecido
☒ NV	No reclamado	☒ AC	Aparado Clausurado
☒ DE	Desconocido	☒ FM	Fuerza Mayor
☐	Otro		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 9:27

Fecha de entrega: 09/09/2017

Distribuidor:

C.C.:

Recibe de entrega:

19/9/2017

1111	000
------	-----

PO. TELEGRAFIA
CENTRO A



111500011150000869799402950

175

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

18 2
86997 2FEB'17 11:18:23

BOGOTA, 25 DE ENERO DE 2017.

SEÑOR
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION AV CALLE 19 # 6-48 PISO 4 TORRE A
BOGOTA D.C

REFERENCIA : INFORMATIVO

PROCESO EJECUTIVO : 2013-01268
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A
DEMANDADO : JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS

Por medio de la presente le informamos al Señor Juez 74 Civil Municipal que el vehículo de placas MPS-006 Fue retirado de nuestras instalaciones, ya que se hallaba para esa época con el máximo de capacidad o de ocupación, viéndonos en la necesidad de ceder los derechos u obligaciones mediante cesión.

Adicional por cuanto el área del parqueadero que estaba destinada para dicho depósito, se encuentra en proceso de acondicionamiento ya que amenazaba ruina, hecho insuperable por este motivo nos vimos en la imperiosa necesidad de ceder los derechos.

Anexamos copia simple del contrato de la cesión del parqueadero la cual se realizó al Señor Jorge Gómez Fonseca con número Telefónico 3144851188 en la dirección calle 57 # 64-03 sur

Dando contestación al oficio 00046-17 de fecha 13 de enero del 2017

Agradecemos la colaboración prestada.

ATENTAMENTE,



JOSE ARCE ECHVERRY

176

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2017

Rad. 2013 - 01268

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con respuesta de la Unidad Administrativa de Catastro distrital; y la comunicación que antecede allegada por el parqueadero La Octava.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

(2)

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1º (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2013-1268

En atención al informe secretarial que antecede y a lo manifestado por el Parqueadero Deposito y Almacenamientos La Octava, como quiera que en reiteradas oportunidades se ha requerido al mencionado parqueadero para que informe la ubicación actual del vehículo de placas MPS-006, e informándole que la cesión de derechos celebrada con el señor Jorge Gómez Fonseca no fue aceptada por este Despacho, por no resultar admisible, toda vez que no se ha dado cumplimiento a los mentados requerimientos, siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: La anterior comunicación allegada por CATASTRO DISTRITAL se agrega a los autos y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que estime conveniente.

SEGUNDO: COMPULSAR copias de todo lo actuado con destino a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, para que investigue los presuntos punibles en que pudiera estar incurriendo el **PARQUEADERO DEPOSITO Y ALMACENAMIENTOS LA OCTAVA**, al desconocer orden judicial expresa. - Oficiese.

TERCERO: INFORMAR lo aquí decidido a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial para lo de su cargo - Oficiese.

CUARTO: DECRETAR la **APREHENSIÓN** y posterior secuestro del vehículo automotor de placas MPS-006, oficiase con destino a la SIJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva y ponga a disposición del Juzgado el automotor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (02)

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 06 del
DE 2017 a la Secretaria a las 8.00 am

07 MAR 2017
JOSE REYNEL ORDECO CARVAJAL

Secretario

(2)



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2017
Oficio N° 00671 - 17

Señor
Director
POLICIA NACIONAL - S.I.J.I.N.
Ciudad

REF: **EJECUTIVO MIXTO** N° 1100140030332013 - 01268 - 00
De **CHEVYPLAN S.A.** NIT.830001133-7 Contra **JOHANNA
MARLEN SANABRIA** C.C.No.1033693822 y **LUCY ÁNGELICA
CORREDOR MORA** C.C.No.53133388.

Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha primero (01) de marzo de la corriente anualidad, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó la **APREHENSIÓN** del **VEHICULO** de placa **MPS - 006**, una vez aprehendido, sírvase ponerlos a disposición de este despacho.

NOTA: Se advierte que según lo dispuesto en Resolución No.8916 del quince (15) de diciembre de 2015, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá D.C., para este distrito judicial, el vehículo y/o motocicleta inmovilizado únicamente podrá ser remitido a cualquiera de los siguientes parqueaderos: **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.**; **LOS FERRARI S.A.S.** TEL.3283082/3338320; **STORAGE AND PARKING S.A.S.** TEL.4038576; **SERVICIOS DE CUSTODIA HCR S.A.S.** TEL.2341016/3144257555; **DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S.** TEL.3168755140; **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA** TEL.5502446/3132578201; **PARKING BOGOTA CENTER S.A.S** TEL.7452810/3108660144 Y **ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S.)** TEL.4839295/3108660144.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al **Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015** por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

14 03 17
CLAUDE 20P51A
52198 661
A 20170000
PTC-



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2017
Oficio N° 00673 - 17

Señores (a)
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: **EJECUTIVO MIXTO** N° 1100140030332013 - 01268 - 00
De **CHEVYPLAN S.A.** NIT.830001133-7 Contra **JOHANNA**
MARLEN SANABRIA C.C.No.1033693822 y **LUCY**
ÁNGELICA CORREDOR MORA C.C.No.53133388.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha primero (01) de marzo de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, dispuso **OFICIARLE** con el fin de informarle, que se ordenó **COMPULSAR COPIAS** a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** para que se investiguen las presuntas conductas punibles en que pudiera estar incurriendo el **PARQUEADERO DE DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA PARQUEADERO DE DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA**, al desconocer orden judicial expresa por este despacho.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario





1

181

No. S-2017-

/ESPOB-CAPOB- 29.58

Medellín, 07 de abril de 2017

Doctor
Juzgado 74 civil municipal de Bogotá
Carrera 10 14 33
Bogotá D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Respetuosamente me permito dejara disposición de ese despacho el vehículo que a continuación relaciono:

Marca: CHEVROLET
Clase: AUTOMOVIL
Color: BLANCO
Modelo: 2013
Carrocería: SEDAN
Placa: MPS006
Motor: F15S34521271
Chasis: 9GATD51Y3DB030164
Línea: AVEO LS

Hechos

El día 06 de abril de 2017 siendo aproximadamente las 17:17 horas, momentos en que nos encontrábamos realizando patrullaje sobre el sector de calle 10a con carrera 43B sector del barrio poblado, se localiza dicho vehículo al cual al verificar su placa nos muestra que es requerido para ser dejado a disposición ante este despacho mediante proceso ejecutivo singular N. 110014003033201301268.

Es de anotar que las instalaciones policiales no cuentan con parqueadero para custodiar el vehículo, por tal motivo se deja bajo disposición de los depósitos judiciales seccional Medellín ubicado en el kilómetro 2 de la autopista Medellín – Bogotá a 200 metros del peaje de guarne – Antioquia.

Atentamente

Patrullero **CARLOS ALBERTO VAZQUEZ ROJAS**
Integrante patrulla Vigilancia cuadrante 28

ANEXO: uno (Fotocopia de la matrícula, Acta de inventario 0493).

Elaborado por: PT. Carlos Vázquez
Revisado por: PT. Dávidson Rentería
Fecha de elaboración: 07/04/2017
Ubicación: C:\Users\JORGE CASTRO\Picture\actados samuelitros segunda sección

Carrera 43A 09 – 09, Medellín
Teléfono 2668826 - 3113613
meval.epoblado@policia.gov.co
www.policia.gov.co



IDS - GE - 0001
VER. 2

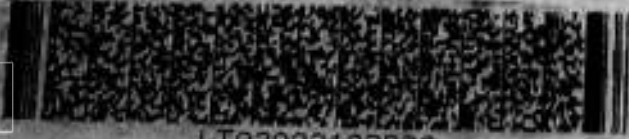
Página 1 de 4

Aprobación: 07/04/2017

152

		REPÚBLICA DE COLOMBIA			
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10002198401			
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
MP5005	CHEVROLET	AVEO L5	7013		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
1.400	NEGRO EBONY	PARTICULAR			
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARRROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD PASAJEROS		
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5		
NÚMERO DE MOTOR	RES. VIO		NÚMERO DE CHASIS		
P13534821271	N		9GATD51Y3D8030164		
NÚMERO DE SERIE	RES. T	NÚMERO DE CHASIS		RES. T	
9GATD51Y3D8030164	N	9GATD51Y3D8030164		N	
PROPIETARIO		IDENTIFICACION			
SANABÁ GRANADOS JOHANNA MARLEN		C.C. 10336932-7			

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	FOYEROS UP
	0	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE	FECHA IMPORT.	PUESTA
32012001025486	03/08/2012	4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
PRENDA-CHEVYPLAN S.A.		
FECHA MATRICULA	FECHA EXPL. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO
17/09/2012	17/09/2012	
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
SDM-BOGOTÁ D.C.		


LT02002139890



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carretera 10 No. 14-33 Piso 10° Teléfono 34135 34

Bogotá D.C., 14 de enero de 2014

RECIBO No. 15

20 MAY 2014

Señores:
SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES -
La ciudad.

REF: PROCESO Ejecutivo Singular Número
110011003033201301268 de CHEVYPLAN S.A. contra
JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS, identificada
con C.C. No. 1.033.693.822 y LUCY ANGELICA
CORREDOR MORA identificada con C.C. No. 33.135.358

Comunico a usted que este juzgado mediante providencia de fecha 10 de noviembre
de 2013, dictada dentro del proceso de referencia, dispuso expedirle para que se
ordenar a quien correspondiera la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas MFS-
000 de propiedad de JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS, identificada
con C.C. No. 1.033.693.822.

Una vez sea inmovilizado, sírvasse proceder a dejarlo a disposición de este juzgado en
los plazos de esa dependencia, para el proceso de la referencia.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra
referencia completa.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA

Juzgado 33 Civil Municipal

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA

Secretaria

17/04/2017 DE A DISPOSICION VEHICULO - POLICIA MEDELLIN.



DAWISON ENRIQUE ROMERO BALSEIRO <dawison.romero2272@correo.policia.gov.co>

vi 07/04/2017 8:58 am.

El Juzgado 74 Civil Municipal Bogotá <cmlp174bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

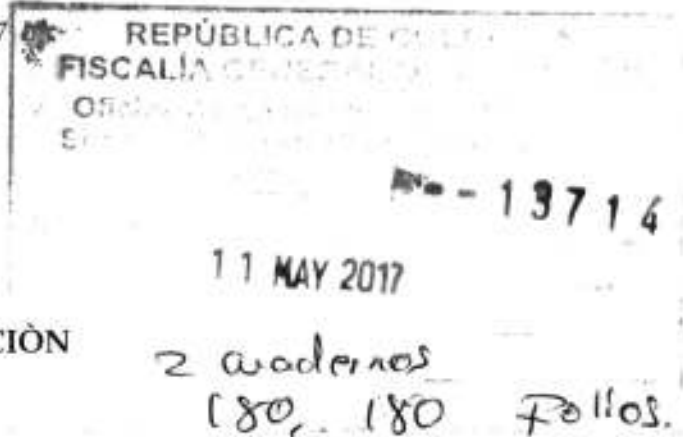
1 archivo adjunto (5 MB)

07/04/2017 ESPOB CAPOB DEJANDO A DISPOSICION VEHICULO C 28.doc



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2017
Oficio N° 00672 - 17



Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Asignaciones
Ciudad

REF: **EJECUTIVO MIXTO** N° 1100140030332013 - 01268 - 00
De **CHEVYPLAN S.A.** NIT.830001133-7 Contra **JOHANNA**
MARLEN SANABRIA C.C.No.1033693822 y **LUCY**
ÁNGELICA CORREDOR MORA C.C.No.53133388.

Comunico a usted, que mediante auto del primero (01) de marzo de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó **COMPULSAR COPIAS** a esa corporación, para que se investiguen las presuntas conductas punibles en que pudiera estar incurriendo el **PARQUEADERO DE DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA**, al desconocer orden judicial expresa por este despacho.

Se envía copia por duplicado de la totalidad del expediente constante dos (02) cuadernos de ~~177~~ ^{180 y 80.} y 72 folios, se le remiten dos ejemplares.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, y para que se investiguen los presuntos punibles en que haya podido ocurrir el **PARQUEADERO DE DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA**.

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
10000 01MAY17 PM 2:57

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL
REF. Ejecutivo Rad. No. 2013-01268.

Actor: CHEVYPLAN S.A.

Contra: JOHANNA MARLEN SANABRIA Y OTRA.

Asunto: SOLICITUD SECUESTRO DE VEHÍCULO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar el secuestro del vehículo de placa MPS-006, el cual se encuentra debidamente embargado e inmovilizado, en el parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLIN, desde el 06 de abril de 2017, tal como consta en el expediente.

Solicito premura en la solicitud, teniendo en cuenta que el vehículo debía estar inmovilizado, en la Ciudad de Bogotá D.C., desde el 03 de junio de 2014, tal como consta el inventario del parqueadero la Octava.

Sírvase señor Juez acceder a lo solicitado.

Atentamente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

Señores

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

ACCIONANTE: CHEVYPLAN S.A.

ACCIONADO: JOHANNA MARLEN SANARIA Y LUCY CORREDOR

Referencia: Expediente: 2013-1268

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, en mi calidad de representante legal del DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, con NIT. 79.577.541, muy respetuosamente me permito dar contestación al oficio 001721-16 en los siguientes términos:

El parqueadero Deposito y Almacenamiento de Vehículos la Octava, tenía en depósito el vehículo de placas MPS-006, de conformidad con el Art. 887 del Código del Comercio, cedió los derechos u obligaciones al señor Jorge Gómez Fonseca. Tal y como se le informó el pasado 25 de febrero de 2015 al Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá.

Es de tener en cuenta, que en dicho documento de cesión se estableció en la cláusula Novena: "...El CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia de los vehículos entregados..." Décima Primera, que el vehículo permanecería en la Calle 57 N° 64-03 sur; teléfono 3144851188, dirección donde pueden notificar al cesionario y donde se encuentra el vehículo.

Así mismo allego copia de la carta de requerimiento enviada al señor cesionario el señor Jorge Gómez Fonseca.



IGNACIO ARCINIEGAS,
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA,
NIT. 79.577.541
Representante Legal.

139

Bogotá, D.C., 04 de Octubre de 2.016

Señor
JORGE GOMEZ FONSECA
Ciudad.

Referencia: Cesión de Derechos de Parquadero del vehículo de placas
MPO-006

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, en mi calidad de representante legal del DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, le informo que he sido requerido por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, donde se encuentra tramitando el proceso que ordenó la captura y posterior deposito del vehículo en referencia, para que informe donde se encuentra el vehículo y se ponga a disposición de dicho Juzgado. Dada la Cesión quien debe reportar la ubicación es Usted o en su defecto me informe para hacerlo saber al Juzgado.

Es de anotar que al suscribir el documento Usted se obligó a cumplir con los deberes y derechos por la custodia del automotor.

Solicito de manera rápida y oportuna poner a disposición el mencionado automotor. Lo anterior so pena de ser procesado por el posible delito de fraude a resolución judicial.

Atentamente



DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA
Representante Legal.

C.C. Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá

BOGOTA, 25 DE ENERO DE 2017.

SEÑOR
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION AV CALLE 19 # 6-48 PISO 4 TORRE A
BOGOTA D.C

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

BOGOTÁ 25 FEB 17 AM 10:23

REFERENCIA : INFORMATIVO

PROCESO EJECUTIVO : 2013-01268
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A
DEMANDADO : JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS

Por medio de la presente le informamos al Señor Juez 74 Civil Municipal que el vehículo de placas MPS-006 Fue retirado de nuestras instalaciones, ya que se hallaba para esa época con el máximo de capacidad o de ocupación, viéndonos en la necesidad de ceder los derechos u obligaciones mediante cesión.

Adicional por cuanto el área del parqueadero que estaba destinada para dicho depósito, se encuentra en proceso de acondicionamiento ya que amenazaba ruina, hecho insuperable por este motivo nos vimos en la imperiosa necesidad de ceder los derechos.

Anexamos copia simple del contrato de la cesión del parqueadero la cual se realizó al Señor Jorge Gómez Fonseca con número Telefónico 3144851188 en la dirección calle 57 # 64-03 sur

Dando contestación al oficio 00046-17 de fecha 13 de enero del 2017

Agradecemos la colaboración prestada.

ATENTAMENTE

NTL.
IGNACIO ARCINIEGAS ECHVERRY
C.C. 9.577.541



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de enero de 2017
Oficio N° 00046 - 17

Señores
PARQUEADERO DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO "LA OCTAVA"
Carrera 8 No.1 - 93 CENTRO
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°1100140030332013 - 01268 - 00
De CHEVYPLAN S.A. NIT.830001133 - 7 Contra JOHANA
MARLEN SANABRIA GRANADOS C.C.No.1033693822. Y
LUCY ANGÈLICA CORREDOR MORA C.C.No.53133388.

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en auto de fecha doce (12) de diciembre de 2016, me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó REQUERIRLE para que de manera INMEDIATA informe al despacho y para el proceso de la referencia la ubicación del vehículo de placa MPS - 006, reiterando que la cesión de los derechos de parqueo celebrada por el señor JORGE GÓMEZ FONSECA no fue tenida en cuenta por el juzgado y son ellos quienes tienen a su cargo la custodia de dicho automotor.

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Avenida Calle 19 N° 6 - 18 Bogotá D.C. Edificio San Remo Piso 4° Torre A

20/01/17
Excmo. Sr.
Jefe de Oficina
29/02/15
Sala IV

192
U 8 11

Señores:

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D. AV. Calle 19 # 6-18 Edificio San Bernardo 4.

Jane A.

REFERENCIA: Demandante: CHEVIPLAN S.A.
Demandado: JOHANA MARLEN SANABRIA
Expediente: 2.013-1268

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY, en mi calidad de representante legal del DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, con Matricula Mercantil. No. 00831236, muy respetuosamente me permito dar contestación al oficio 0056 -15 en los siguientes términos:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que existe cesión del vehículo de placas MPS-006 a favor del señor Jorge Gómez Fonseca tal como lo informamos en memorial radicado ante Su despacho el pasado 15 de febrero de 2015 así mismo le informo que somos un parqueadero autorizado mediante Decreto 9034 del 20 de Diciembre de 2.015.

Allego a la presente cámara de comercio de Depósito y Almacenamiento de Vehículos la Octava

Atentamente,


IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA,
NIT. 19677-541
Representante Legal.

193

37823 26-FEB-15 10:05

BOGOTA, 26 DE FEBRERO DE 2015.

SEÑOR
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

REFERENCIA : INFORMATIVO

PROCESO EJECUTIVO : 2013-1268
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A
DEMANDADO : LUCY ANGELICA CORREDOR Y JOHANNA MARLEN SANABRIA

Por medio de la presente le informo al Señor Juez 33 Civil Municipal de Bogotá que el vehículo de placa MPO-006, (Marca Chevrolet, Línea sedan, Modelo 2013 Color Negro), fue cesionado al Señor Jorge Gómez Fonseca como indica en la sesión radicada ante ese despacho el día 25 de febrero del presente año con N° 37775

Dando contestación a al oficio N° 0244 de fecha 12 de Febrero 2015

Anexamos 01 folios útiles


ATENTAMENTE,

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY
C.C 79.577.541

Cesiones
Gómez
Fonseca

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2016
Oficio N° 001721 - 16

Señores:

PARQUEADERO DE DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA
Carrera 8 No.1 - 93 Centro (Frente al CAI del B/Las Cruces)
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 1100140030332013 - 01268 - 00 De
CHEVYPLAN S.A. NIT.830001133-7 Contra JOHANNA MARLEN
SANABRIA C.C.No.1033693822 y LUCY ÁNGELICA CORREDOR
MORA C.C.No.53133388.

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en auto de fecha diecisiete (17) de agosto de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, ordenó **REQUERIRLE** para que de **MANERA INMEDIATA**, informe a esta Sede y para el proceso de la referencia la ubicación exacta del vehículo de placa **MPS - 006**, lo anterior a las manifestaciones elevadas por la parte actora visto a fl.132 del cartular, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar

Lo anterior se requiere con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de anotar que éste despacho actualmente conoce del presente proceso, conforme al Acuerdo PSAA15 - 10402 del 29 de octubre 2015 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Cordialmente,


JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario



Bogotá, D.C., 24 de Febrero 2015

195
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL 7 FEB/15

37775 25-FEB-15 9:42

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10
BOGOTA

Referencia: Proceso Ejecutivo No 2013-1268
CHEVYPLAN contra JOHANA MARLEN SANABRIA
Vehículo de placas MPS-006
Cesión derechos de parqueadero.

Respetado señor Juez:

Atentamente me permito informar a su Despacho, dentro del expediente de la referencia, que por razones de negligencia de muchos Despachos Judiciales al abstenerse de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 2586 de 2004 y a varios fallos de tutela en los que se vulnera el derecho a la Libertad de Empresa, ordenando al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA la entrega forzosa de vehículos retenidos por orden judicial sin el correspondiente pago por la custodia y guarda de estos, que hemos procedido a la cesión de los derechos de parqueo del vehículo de placas MPS-006 que reposaba en nuestras instalaciones desde el 03 de Junio de dos mil Catorce (2014) a disposición de ese Despacho Judicial, al Señor JORGE GOMEZ FONSECA de conformidad con contrato de cesión de derechos de parqueadero que adjunto en copia simple.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 887 s.s. del Código de Comercio y demás normas concordantes, para su conocimiento y para que repose en el expediente de la referencia.



Anexo: Copia simple de contrato de cesión de derechos de parqueadero No. 001.

5

CONTRATO DE CESIÓN DE CARTERA

Entre los suscritos a saber: **IGNACIO ARCINEGAS ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre y representación de la empresa **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA** quien para los efectos del presente contrato de cartera se denomina **EL CEDENTE**, por otra parte **JORGE GOMEZ FONSECA** igualmente mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma y residente en esta ciudad, obrando en nombre propio con número telefónico 3144851188, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CESIONARIO**, hemos celebrado un **CONTRATO DE CESION DE CARTERA**, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA**, cuya sede principal y lugar de notificación es Carrera 8 No 1-93 de Bogotá D.C tiene como objeto principal la presentación del servicio privado de parqueo para vehículos judicializados por causas civiles. Servicio que ha prestado con idoneidad y responsabilidad de las autoridades judiciales y de la policía.
2. Que el vehículo marca **CHEVROLETH**, LINEA **AVEO**, placas **MP5-006** modelo 2013, servicio **PARTICULAR**, ingreso al **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA** en la carrera 8 No 1-93 el día (03) de Junio de 2014, lugar en el que fue cuidado y custodiado en espera de la decisión respectiva a tomar por el juzgado 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA con respecto a la medida cautelar solicitada por el demandante **CHEVYPLAN** en contra del demandado **JOHANA MARLEN SANABRIA** dentro del proceso ejecutivo número 2013-1268.
3. Que dicha captura e inmovilización fue informado debidamente al respectivo despacho judicial, anexando el "acta de inventario" correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo, e igualmente determinado sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis.
4. Como garantía real, especial y connatural al contrato de cesión, del pago total de los servicios de cuidado y de custodia del automotor por parte de las personas interesada y autorizada para retirar el vehículo conforme a las instrucciones del depositante, **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA** hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del código de comercio.

Sede Principal. Cra. 8 No. 1 - 93 Centro (Frente al CAI Cruces) Bogotá D.C.
Tel.: 289 9332 - 337 2193 - 289 8260 - Cels.: 313 257 8201 - 321 205 2136 - 300 550 2446
depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com

5. Que la solicitud hecha al parqueadero por el depositante, en este caso la Policía Nacional cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por el demandante al momento de entregar en depósito los vehículos y, por lo tanto, el compromiso adquirido al recibirlos, tanto con la policía y el demandante, como con los despachos judiciales, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestro nombrado para tal efecto; empero, sin que este implique, bajo ninguna circunstancia, una renuncia del derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del código de comercio, a devolver el automotor por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia del secuestro, y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
6. Que para cumplir con su objeto social, la empresa DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA ha tenido las tarifas autorizadas por la alcaldía menor de Santa Fe, que de mutuo acuerdo con el cedente del contrato y para efecto de ejecución del presente contrato. Al respecto, el consejo superior de la judicatura, en el artículo determino, en el artículo 05 de la resolución 2586, de manera clara e inequívoca que: artículo 5: el juzgado, despacho de magistrado o corporación judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.
7. El depósito del vehículo cumple un término superior por lo tanto hemos celebrado con el señor JORGE GOMEZ FONSECA un convenio macro para la cesión del depósito con las características aludidas, orientado especialmente a la instauración de las acciones legales que conlleven al recaudo de la cartera evidentemente morosa sin perjuicio de las obligaciones, derechos y garantías connoturales al contrato de depósito. Situación esta que será asumida por el señor JORGE GOMEZ FONSECA.

Que para todos sus efectos legales, la cesión del depósito y traslado del automotor estara a cargo del Señor JORGE GOMEZ FONSECA, se realizara de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 a 889 del código de comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación) artículos 1170 y 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2°, 1189 en cuanto a la terminación del plazo y

abandono del depósito; artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro, contenido en las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

Primera: OBJETO: EL CEDENTE trasfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito, incluido el valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el siguiente vehículo recibido en DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la captura.

Vehículo marca CHEVROLET, línea AVEO placas MPS006, modelo 2013, servicio PARTICULAR.

Segunda: TÍTULO, DOCUMENTACIÓN Y PRUEBAS DEL CONTRATO DE DEPÓSITO: el contrato de depósito objeto de la presente cesión no consta en documento escrito, pero lo constituye la entrega del vehículo en DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, el valor del servicio de cuidado y custodia, los derechos y obligaciones regulados por las normas civiles y comerciales y las obligaciones especiales a favor de las partes procesales y del desarrollo judicial respectivo. De tal forma que la existencia de las obligaciones están probadas de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) copias del acta de inventario de ingreso del vehículo al DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA b) y copia de la inmovilización del vehículo anteriormente detallado por parte de la policía nacional cumpliendo estrictamente la orden emanada por el juez de conocimiento.

Tercera: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE DEPÓSITO: los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, corresponden a un contrato comercial de derecho privado, del tipo oneroso y de carácter real o que se perfecciona con la entrega de la cosa, regulado por los artículos 1170 al 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil, normas que se incorporan en su integridad al presente contrato de cesión.

Sede Principal, Cra. 8 No. 1 - 93 Centro (Frente al CAI Cruces) Bogotá D.C.
Tel.: 289 9332 - 337 2193 - 289 8260 - Cels.: 313 257 8201 - 321 205 2136 - 300 560 2446
depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com

Cuarta: DERECHO DE RETENCION: en el evento de no pago del valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia del automotor por parte del despacho judicial respectivo o de la persona autorizada para retirar el vehículo, el cesionario podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del código de comercio, y por lo tanto no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia del bien.

Quinta: DURACION DE LOS CONTRATOS DE DEPOSITO: el plazo o condición pactada con la policía nacional, en condición de depositantes necesario en favor de las partes procesales, por orden de los despachos judiciales, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestro nombrado para tal efecto; no obstante JORGE GOMEZ FONSECA. En condición de cesionario y depositario y conforme al artículo 1174 del código de comercio, conserva de manera plena y absoluta el derecho su derecho de devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento de mercado del respectivo automotor.

Sexta: DEPOSITANTES CEDIDOS: obran como depositantes del contrato de depósito cedido, la policía nacional como depositante necesario en favor de la parte del respectivo proceso civil en que se ordenó la captura del automotor, el despacho judicial correspondiente, las partes dentro del proceso principalmente el demandante o solicitante de la medida cautelar, el propietario y el secuestro auxiliar de la justicia nombrado para tal efecto, existiendo por lo tanto pluralidad de depositantes y cualquier discrepancia deberá ser resuelta por el señor juez conforme a lo indica el artículo 1175 del código de comercio.

Séptima: NOTIFICACIONES: EL CEDENTE, se compromete, conforme lo indica el artículo 887 del código de comercio, a notificar sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, la cesión del presente contrato a cada uno de los juzgados respectivos que ordenaron la medida cautelar de los vehículos; si se presentaren en el parqueadero, el traslado de los mismos, indicándoles, conforme a este contrato, la dirección donde se encuentra y el nombre de la persona a quien debe cancelar el valor de los servicios de parqueo es decir, al CESIONARIO.

Sede Principal, Cra. 8 No. 1 - 93 Centro (Frente al CAI Cruces) Bogotá D.C.
Tel.: 289 9332 - 337 2193 - 289 8260 - Cels.: 313 257 8201 - 321 205 2136 - 300 550 2446
depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com

Octava: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: EL CEDENTE cede todos los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito desde el momento de entrega de los vehículos al CESIONARIO, pero no se hace responsable de la solvencia presente o futura del deudor cedido ni se compromete. Igualmente, se obliga a entregar los vehículos objeto de los depósitos cedidos al CESIONARIO una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente cesión, pero responde por el estado de los vehículos conforme al acta de ingreso a DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA única y exclusivamente hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, quien en consecuencia, asume dicha responsabilidad a partir de este momento.

Parágrafo: el presente contrato traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE, teniendo a recuperar el valor del servicio prestado a cada uno de los vehículos así como la posibilidad al CESIONARIO de seguir generando un cobro de parqueadero a partir de la firma y fecha del presente contrato y hasta el retiro del vehículo.

Novena: RESPONSABILIDAD DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia de los vehículos entregados por virtud del presente contrato, y por lo tanto expresamente se obliga a evitar cualquier saqueo daño en los vehículos mas allá de su deterioro normal, mantenerlos inmovilizados, facilitar la respectiva identificación del vehículo y acatar las ordenes de entrega de las autoridades judiciales con respecto a los vehículos.

8. Decima: LIQUIDACION DEL DEPOSITO: el valor del depósito, conforme a las tarifas actuales de DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA ascienden hasta la fecha a la suma de que cubija en su totalidad la presente sesión mas lo que se cause en adelante por el

Servicio de cuidado, mantenimiento y custodia del vehículo que preste el CESIONARIO quien de acuerdo a la naturaleza del contrato cedido podrá seguir cobrando las mismas tarifas hasta el momento en que se ordene la entrega definitiva por parte del despacho judicial.

Decima primera; LUGAR DE PERMANENCIA DE LOS VEHICULOS: El vehículos objeto del depósito cedido mediante el presente contrato permanecerán en la CARRERA 70 N° 1-72, de Bogotá teléfono: 3144851188 dirección que a su vez es sitio de notificación y sede principal de EL CESIONARIO Por lo tanto se reserva el derecho del traslado a cualquiera de sus sedes.

Sede Principal: Cra. 8 No. 1 - 93 Centro (Frente al CAI Cruces) Bogotá D.C.
Tel.: 289 9332 - 337 2193 - 289 8260 - Cels.: 313 257 8201 - 321 205 2136 - 300 550 2446
depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com

201

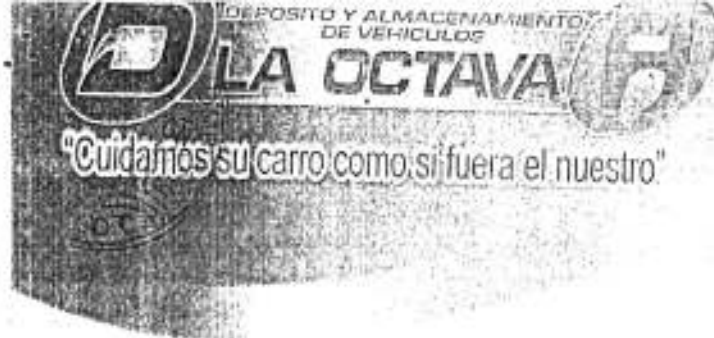
Decima segunda; **GASTOS DE TRASLADO:** el costo de traslado de los vehículos de DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA, al nuevo lugar de permanencia del vehículo, tales como grúas y mano de obra, será asumido por su totalidad por el CESIONARIO, igual que la asistencia técnica requerida, y será de su absoluta responsabilidad los daños o percances que puedan generarse con dicho traslado, pero si estos ocurren dentro de las instalaciones de DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, Serán asumidos en su totalidad por el CEDENTE. No obstante, el CEDENTE facilitará pondrá todos los medios disponibles dentro del parqueadero para el retiro de los vehículos de manera pronta y oportuna.

Decima tercera; **EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** las obligaciones pactadas tanto del CEDENTE como del CESIONARIO comenzaran a ejecutarse de forma inmediata a la firma y fecha del presente contrato.

Decima cuarta; **FIJACION Y CAMBIO DE TARIFAS:** EL CESIONARIO se obliga a cobrar las mismas tarifas autorizadas para DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA por la alcaldía local de santa fe en la que se comenzara a ejecutar la presente sesión, pero queda en libertad de fijar nuevas tarifas cuya regulación, control y aprobación estará a cargo de las respectivas autoridades administrativas asignadas por la ley para tal efecto, las cuales podrá exigir y liquidar a partir del día siguiente de la fecha mencionada hasta cuando se cumpla con la orden la entrega definitiva proferida por el despacho judicial respectivo.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, el (04) de Noviembre de 2014, en dos ejemplares de idéntico tenor con destino a cada uno de los contratantes.

Sede Principal, Cra. 8 No. 1 - 93 Centro (Frente al CAI Cruces) Bogotá D.C.
Tel.: 289 9332 - 337 2193 - 289 8260 - Cels.: 313 257 8201 - 321 205 2136 - 300 550 2446
depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com



202

EL CEDENTE

IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY

C.C. 79577541

Representante legal PARQUEADERO DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA OCTAVA

EL CESIONARIO

JORGE GOMEZ FONSECA

C.C. 91.479.267

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO 54
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTARIA
54

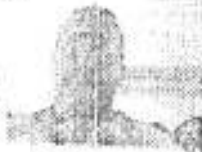


ANTE LUZ MARINA CARDENAS PINZON

NOTARIA (E) 54 DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECIO

GOMEZ FONSECA JORGE quien se identificó con:
C.C. No. 91479267 y declaró que la firma y huella
que aparecen en el presente documento son suyas y
que el contenido del mismo es cierto.



BOGOTÁ D.C.

4/11/2014 12:39:16.449



Sede Principal, Cra. 8 No. 1 - 93 Centro (frente al CAI Cruces) Bogotá D.C.
Tel.: 289 9332 - 337 2193 - 289 8260 - Cels.: 313 257 8201 - 321 205 2136 - 300 550 2446
depositoyalmacenamiento.octava@gmail.com

2



Certificado de tradición

Nro. CT500130372

El vehículo de placas MPS006 tiene las siguientes características:

Placa:	MPS006	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	NEGRO EBONY		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GATD51Y3DB030164	Motor:	F15S34521271
Chasis:	9GATD51Y3DB030164	Línea:	AVEO
VIN:	9GATD51Y3DB030164	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1498	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32012001098496 con fecha de importación 03/08/2012, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3890 del 25-11-2013, Radicado en SDM el 09-12-2013 Nro de expediente 110014003033201301268, Proferido de JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P 10 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de CHEVYPLAN S.A en contra de JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN SA

Propietario(s) Actual(es)

JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS.

Historial de propietarios

03-66-14

(0) - Usuario / (1) - carpeta


sim
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

 Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
 Call Center: 291 6999

BOGOTÁ



Certificado de tradición

Nro. CT500130372

Observaciones:

Dado en Bogotá, 28 de octubre de 2014 a las 09:54:12

A solicitud de: MARIA DEL PILAR CARRILLO QUINTANA con C.C. C52810525 de Bogotá.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN PABLO RAMIREZ MADRID
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sim

Sistema Integrado para la Movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999BOGOTÁ
HUMANAS



Carrera 8 No. 1 - 93 Frente al CAI Barrio las Cruces - Centro - Bogotá D.C.
Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

NOTA: Una vez se hallan diligenciado los oficios de retiro del vehículo, dirigirse a la Calle No. 1-93 para el retiro del vehículo. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso. Para más información consulte el contrato de depósito y almacenamiento.

ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad Bogotá siendo las 11:40 a los 03 días del mes Octubre del año 2016, en presencia
Señor JURY CRUZADA CORREDOR HOJA se procede a efectuar el inventario del vehículo
Placa No. 488720 Marca Peugeot Línea AEO Clase Autómata Tipo Secano Modelo 201
Color Negro Servicio Público ☐ Particular ☒ No. Chasis: CG8A1M11V3D193501154
Motor 41551341511211 No. Serie CG8A1M11V3D193501154
Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - EL: RAYÓN LINE - U: USADO

Cód.	PARTES INTERNAS	Cód.	PARTES EXTERNAS	Cód.	ACCESORIOS
01	Barra de Cambios	35	Vidrio Panorámico Delantero	75	Alternador
02	Freno de Mano	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	76	Arranque
03	Encendedor de Cigarrillos	37	Bómpor Delantero Centro	77	Batería
04	Cabeceros	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	78	Caja de Cambios
05	Ceniceros	39	Exploradoras	79	Caja Dirección
06	Cinturones de Seguridad	40	Cigot	80	Pito
07	Cojinería	41	Faro Delantero Derecha	81	Limpiaerizos
08	Consola	42	Direccional Delantero Derecha	82	Radialor
09	Vidrios Eléctricos	43	Guardafango Delantero Derecho	83	Tapa Aceite
10	Controles de Calefacción	44	Espejo Externo Derecho	84	Tapa Frenos
11	Control de Direccionales	45	Puerta Delantero Derecha	85	Tapa Radiador
12	Control de Luces	46	Puerta Trasera Derecha	86	Tarro Uniquinbrizos
13	Encendido de Motor	47	Guardafango Trasero Derecho	87	Vallita Aceite
14	Forro Timón	48	Stop Trasero Derecho	88	Aire Acondicionado
15	Forros de Cojinería	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	89	ACCESORIOS
16	Guantero	50	Bómpor Trasero Centro	90	Spoiler
17	Guaya Baul	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	91	Alarma
18	Guaya Capó	52	Vidrio Panorámico Trasero	92	Blanco Central
19	Guaya Gasolina	53	Baul o Puerta Trasera	93	Parrilla
20	Luz Interna	54	Stop Central Trasero	94	Caja de CD
21	Frontal de Radio	55	Stop Izquierdo	95	Planta o Amplificador
22	Manijas Internas	56	Guardafango Trasero Izquierdo	96	Pantalla de DVD
23	Parlantes	57	Puerta Trasera Izquierda	97	Twintex
24	Radio	58	Puerta Delantero Izquierda	98	Documentos
25	Reloj	59	Espejo Externo Izquierdo	99	Llaves del Vehículo
26	Retrovisor	60	Guardafango delantero Izquierdo	100	Kilometraje
27	Tablero	61	Direccional Delantero Izquierda	101	Claves del Vehículo
28	Tacómetros	62	Faro Delantero Izquierda	102	Llaves de Bloqueo
29	Tapasol	63	Persiana	103	Gato Torcido
30	Tapetes	64	Rinov [] Lujo [] Normal	104	Herramienta
31	Timón	65	Llantas REP	105	Cruce/a Palanca
32	Radio Teléfono	66	Manijas de Puertas	106	Equipo de Carretera
33	Taxímetro	67	Cocuyos Laterales	107	Extintor
34	Billarot	68	Antena	108	Grande Pequeño
		69	Emblemas		
		70	Guardapelvis		
		71	Tejas		
		72	Grifos Lavavidrios		
		73	Bocoles Ventanas		
		74	Bocoles Externos		

Observaciones: Venta bota de llantas nuevas, 4 llantas, 4x4, 3x4
Estados qda.

A quien se le incauta JURY CRUZADA CORREDOR HOJA C.C. 1012 415 250 de 2016
Dirección: Cll 48A No. 1-93 Teléfono: 20477-1111
Lugar y Hora de Inmovilización: CON 3.
Juzgado No. 33 CM Oficio No. 0008 Fecha: 14 de mayo 2016
Ref. Proceso: 201301268
Demandante: JURY CRUZADA CORREDOR HOJA
Demandado: JURY CRUZADA CORREDOR HOJA
Funcionario Parqueadero: JURY CRUZADA CORREDOR HOJA
Funcionario (PONAL): JURY CRUZADA CORREDOR HOJA
Poseedor o Conductor del Vehículo: JURY CRUZADA CORREDOR HOJA Placa: 488720
Nombre de quien realiza el inventario: JURY CRUZADA CORREDOR HOJA C.C. No. 1012 415 250

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS
No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

COPIA - PARQUEADERO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

32907 4-JUN-14 12:57

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO. J826.33 CIVIL R.P.M.

AL: JUEZ 35 civil Municipal DIRECCION

REF PROCESO: EJECUTIVO 50000 2013-01003

DEMANDANTE: el demandante

DEMANDADO: JUAN CARLOS SANCHEZ VILLALBA

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	MPS 006
MARCA:	NISSAN
LINEA:	PUCE
CLASE:	Automotor
MODELO:	2013
SERVICIO:	particular
COLOR:	negro
No. DE MOTOR:	E153457111
No. DE SERIE:	450105170103-164
No. DE CHASIS:	450105170103-164

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 03 DE 06 DEL 2014 EN LA (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE JUAN CARLOS SANCHEZ VILLALBA CON CEDULA 402345850 DE BOGOTÁ, RESIDENTE EN LA

CD 100 11 15-31 TEL: 30411111

SEGÚN OFICIO # 0008 FECHA 14 DE 06 DEL 2014

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO 100 11 15-31 UBICADO EN LA 100 11 15-31 TEL: 30411111

ATENTAMENTE,



Prosperidad
para todos



Nº 0934

- PARQUEADERO -



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10º Teléfono No. 3413515.

OFICIO No. 0244

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2015.

Señor (a):

DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA.

Ciudad

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto Número
110014003033201300126800 de CHEVYPLAN S.A.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra LUCY
ANGELICA CORREDOR identificada con C.C.53.133.388 y
JOHANNA MARLEN SANABRIA identificada con
C.C.1.033.693.822.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto adiado 26 de enero de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, informe a este Juzgado y para el proceso de la referencia, la ubicación de vehículo de placas MPS 006, so pena de compulsar copias a la autoridad competente para que investigue la posible comisión de un punible.

Se anexa copia de la providencia citada y de los folios 27, 67, 68, 69 y 70.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
LADY DAHIANA PINILERA ORTIZ
Secretaria

Acpo

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

2006 4-ABR-14 12:51

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO
AL: JUEZ 33 CIVIL Municipal J28.33-CIVIL-II-POL.
DIRECCION: Cra 10 # 14-33 piso 10

REF PROCESO: EJECUTIVO singular 2013-01268
DEMANDANTE: CHEVYPLAN SA
DEMANDADO: JOLANA MAREN SANCHEZ GRANADOS 1033693002

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	MPS 006	
MARCA:	CHEVROLET	
LÍNEA:	BUEN	
CLASE:	Automovil	
MODELO:	2013	
SERVICIO:	particular	
COLOR:	NEGRO	
NO. DE MOTOR:	F15334521271	SEGUN LICENCIA TRANSITO
NO. DE SERIE:	96A1D51Y2B030164	SEGUN LICENCIA TRANSITO
NO. DE CHASIS:	96A1D51Y3D030164	SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 03 DE 06 DEL 2014 EN LA CRA 30 CON 3 (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE JURY GARCIA correob. hora) CON CEDULA 1012345850 DE BOGOTÁ, RESIDENTE EN LA C/ 48A SUR # 25-31 TEL: 3204771119

SEGUN OFICIO # 6008 FECHA 14 DE ABR DEL 2014
NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO DEPOSITO LA OCTAVA UBICADO EN LA CRA 8 # 1-93 TEL: 337 21 93

ATENTAMENTE,



Prosperidad
para todos



Nº 0934

- JUZGADO -

El presente documento se elabora en base a los contenidos de los temarios de la asignatura de *Química de los Polímeros* y *Química Macromolecular* y forma parte del currículo de *Química* y *Alimentación* y de la *Grado de Periodismo* de la Universidad de Zaragoza. El presente es un estudio de los contenidos de la asignatura de *Química de los Polímeros* y *Química Macromolecular* en la asignatura de *Química* y *Alimentación* y de la *Grado de Periodismo* de la Universidad de Zaragoza. El presente es un estudio de los contenidos de la asignatura de *Química de los Polímeros* y *Química Macromolecular* en la asignatura de *Química* y *Alimentación* y de la *Grado de Periodismo* de la Universidad de Zaragoza. El presente es un estudio de los contenidos de la asignatura de *Química de los Polímeros* y *Química Macromolecular* en la asignatura de *Química* y *Alimentación* y de la *Grado de Periodismo* de la Universidad de Zaragoza.

Carrera 8 No. 1 - 60 Puntos al DAI Barrio las Cruces - Centro - Bogotá D.C.
Tel.: 001 4100 - 600 0200 200 0332 - Cel.: 321 706 2136

0230

del parqueadero. Después de cancelando el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para el cancelamiento. Pasado este tiempo reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso.

siendo las 11:40 a las 03 días del mes 06 del año 14 en provincia de

En la ciudad Bogotá siendo las 11:40 a las 03 días del mes 06 del año 14 en presencia del
Señor JURY ESPARZA Comedor HOVA se procede a efectuar el inventario del vehículo de
Placa No. 155000 Marca MAZDA Línea AVEO Clase Motor Tipo SEDA Modelo 2013
Color NEGRO Servicio Público Particular ☒ No. Chasis: 3G1ATD57Y2B301619
Motor 1.155134521271 No. Serie 3G1ATD57Y2B301619
Los elementos que se relacionan a continuación:

9. RUINO - R. REGULAR - M. MALO - RA RAYADO - G. GOLPEADO - E-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUCUADO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

PARTE INTERNA		PARTE EXTERNA		PARTE EXTERNA		PARTE EXTERNA	
Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción	Cod	Descripción
01	Barra de Cambios	35	Válvula Pasadizo Delantera	75	Alcornoque	01	01
02	Freno de Mano	36	Bómpor Delantera Izquierda	76	Arranque	01	01
03	Encendedor de Cigarrillos	37	Bómpor Delantera Central	77	Batería	01	01
04	Ceboscos	38	Bómpor Delantera Lado Derecho	78	Caja de Cambios	01	01
05	Cenizeros	39	Esplumador	79	Caja Dirección	01	01
	Cinturones de Seguridad	40	Capot	80	Piso	01	01
	Cajonera	41	Parola Delantera Derecha	81	Lluvia	01	01
08	Consola	42	Direccional Delantera Derecha	82	Radiador	01	01
09	Vidrios Eléctricos	43	Guardafango Delantera Derecha	83	Tapa Aceite	01	01
10	Controles de Calentación	44	Espejo Externo Derecha	84	Tapa Frenos	01	01
11	Control de Direccionales	45	Puerta Delantera Derecha	85	Tapa Radiador	01	01
12	Control de Luces	46	Puerta Trasera Derecha	86	Torre Lluvia	01	01
13	Encendido de Motor	47	Guardafango Trasero Derecho	87	Válvula Aceite	01	01
14	Fuente Timón	48	Stop Trasero Derecho	88	Aire Acondicionado	01	01
15	Fuente de Cajonera	49	Bómpor Trasero Lado Derecho				
16	Guantera	50	Bómpor Trasero Central	89	Spóiler	01	01
17	Grupo Baul	51	Bómpor Trasero Lado Izquierda	90	Alarma	01	01
18	Guaya Capó	52	Válvula Pasadizo Trasero	91	Bingreso Central	01	01
19	Guaya Gasolina	53	Stop Central Trasero	92	Parrilla	01	01
20	Luz Interna	54	Stop Izquierda	93	Caja de CD	01	01
21	Frontal de Radio	55	Guardafango Trasero Izquierdo	94	Planta e Amplificador	01	01
22	Manijas Internas	56	Puerta Trasera Izquierda	95	Pantalla de DVD	01	01
23	Parlantes	57	Espejo Externo Izquierdo	96	Twitter	01	01
24	Radio	58	Guardafango Delantera Izquierda	97	Documentos	01	01
25	Reloj	59	Parola Delantera Izquierda	98	Elzas del Vehículo	01	01
	Retrovisor	60	Espejo Externo Izquierdo	99	Kilometraje	01	01
27	Tablero	61	Direccional Delantera Izquierda	100	Clase del Vehículo	01	01
28	Tacómetros	62	Parola Delantera Izquierda				
29	Tapacel	63	Puertas	101	Llanta de Repuesto	01	01
30	Tapetes	64	Rines / Rupa	102	Gato Tardado	01	01
31	Timón	65	Lineas REF	103	Manijeros	01	01
32	Radio Teléfono	66	Manijas de Puertas	104	Crecido	01	01
33	Taxímetro	67	Coxpas Laterales	105	Equipo de Carretera	01	01
34	Reloj	68	Antena	106	Extintor	01	01
		69	Emblemas				
		70	Guardapalos				
		71	Tapas				
		72	Grifos Lavavidrios				
		73	Bocales Ventanas				
		74	Bocales Externos				

Observaciones: *Señala botón de bloqueo puertas, 4 barras pines CP, 100*

A quien se le incuta: JURY GARCIA RIVERA
 Dirección: CALLE 48A SUR # 25-31 Hora: 10:12 345 850 de 7.91
 Lugar y Hora de Inmovilización: CRA 30 Con 3. Teléfono: 320477-1110
 Juzgado No. 33 CM Oficio No. 0008
 Ref. Proceso: COEUTIVO SINGULAR 201301268 Fecha: 14 ENERO 2014
 Demandante: CHERY PIAN SA
 Demandados: JOHANA MARLEN SANABRIA GRANADOS
 Funcionario Parquetario: IGNACIO ARCEBILLOS
 Funcionario (FONAL):

Pasador o Conductor del Vehículo: Yusef Gaudin Moray Placa: 1012345810
 Nombre de quien cobra el impuesto: [Signature] C.C.No. 1012345810
 Nombre de Asesor: [Signature]

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficinas de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8.00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS
No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.

ORIGINAL - JUZGADO

10219
Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RAD: 2013-01268

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: JOHANNA MARLEN SANANBRIA Y OTRA.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

ASUNTO: REQUERIMIENTO AL PARQUEADERO LA OCTAVA

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa pongo en conocimiento del despacho lo siguiente:

1. El vehículo de Placa MPS-006, fue inmovilizado, tal y como obra en el expediente y depositado por la Policía Nacional en el Parqueadero La Octava, en Bogotá.
2. El Parqueadero La Octava, tiene como dirección principal la Carrera 8 No 1-93, por lo tanto el despacho comisorio para la diligencia de secuestro del vehículo, fue dirigido a tal dirección.
3. De acuerdo a comunicación telefónica el Administrador del Parqueadero informó verbalmente que el vehículo si bien esta en el parqueadero La Octava, el mismo fue trasladado a una de sus bodegas en Fontibón, en la Carrera 127 No 15 B-55 Lote 8 Variante Fontibón, en Bogotá.
4. Por competencia, el despacho comisorio se radico en la inspección de Policía de Fontibón. Pero el día de la diligencia no ubicaron el vehículo en dirección, por lo tanto no se pudo secuestrar el bien.
5. Se solicitó de forma verbal al Administrador o persona que atiende en el Parqueadero La Octava, en la sede principal de la carrera 8 No 1-93 que certificara la ubicación actual del vehículo, pero se niegan a dar una certificación escrita. Se radico derecho de petición el 1 de septiembre de 2014, pero quien recibe se niega a identificarse y a suscribir copia del recibido con nombre claro.
6. Dado que no se ha obtenido respuesta, de forma personal en la sede de la carrera 8 No 1-93, el 18 de septiembre se solicitó dar respuesta a la petición. Quien atiende, se niega a expedir certificación de ubicación del vehículo y solo expidió estado de cuenta del mismo.
7. Al suministrarse una información verbal que el vehículo lo trasladaron a Fontibón, pero al mismo tiempo al negarse expedir una certificación de su ubicación actual, genera que se retrase la diligencia de secuestro y se eleven los costos, por lo que el Parqueadero debe abstenerse de cobrar por la demora que ellos mismo generan.
8. El suscrito consultó la página del Runt, y en la misma se informa que al vehículo de Placa MPS-006, Seguros del Estado, le expidió póliza No. 30186969, el 12 de noviembre de 2014, vigente hasta el 05 de noviembre de 2015.

- 211
9. Es evidente que al vehículo se le está dando uso y no se encuentra inmovilizado y depositado en el Parqueadero La Octava, por lo que los mismos no han permitido la diligencia de secuestro.

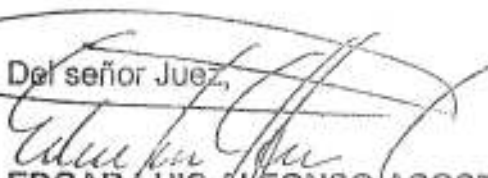
Por lo anterior le solicito:

1. Requerir al Parqueadero La Octava, a fin de que se sirva informar el lugar donde actualmente tienen depositado el vehículo de Placa MPS-006, con el objeto que se pueda llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo.
2. Ordenar al parqueadero La Octava abstenerse de cobrar el pago de parqueadero del vehículo de Placa MPS-006, dado que el mismo se encuentra circulando por el territorio Nacional.
3. Requerir a Seguros de Estado, a fin de que emitan copia de la Póliza No. 30186969, a fin de determinar el tomador de la misma.
4. Oficiar a la Sijin informando que la orden de inmovilización del vehículo de Placa MPS- 006, se encuentra vigente, por lo que debe procurarse su captura.

Anexo a la presente:

1. Petición radicada el 1 de septiembre de 2014.
2. Recibo de estado de cuenta expedido del 18 septiembre de 2014.
3. Impreso de la Página del Runt.

Del señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.

212

Señores
PARQUEADERO LA OCTAVA
Ciudad

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, mayor de edad, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de Chevyplan S.A., en el proceso ejecutivo que esta adelante contra Johana Marien Sanabria Granados y Lucy Angelica corredor Mora, ante el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2013- 1268, de manera respetuosa les solicito se sirvan:

Certificar en qué sede con las que cuenta Parqueadero La octava, se encuentra actualmente el vehículo de Placa MPS-006, el cual fue inmovilizado por la Policía Nacional y trasladado a ese parqueadero, tal y como consta en acta que deja a disposición el vehículo y en acta de inventario de ese parqueadero al momento de recibirlo.

La anterior, solicitud, con fundamento en los siguientes hechos:

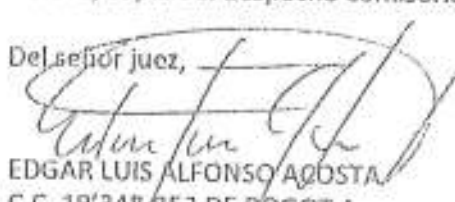
1. Parqueadero La Octava, recibió el vehículo de Placa MPS-006, tal y como consta en el acta de Inventario del vehículo.
2. Al comunicarse telefónicamente, se informó por el administrador del Parqueadero La Octava que el vehículo se encontraba en Fontibón.
3. El despacho comisorio para la práctica de secuestro del mencionado vehículo, se radicó en la Inspección de Policía de Fontibón.
4. El día de la diligencia, no se encontró el vehículo en la sede de Fontibón, por lo que se solicitó información sobre la ubicación del mismo, a lo cual el administrador de forma verbal manifestó que estaba en la sede del Centro.
5. Al dirigirse al sede centro, se informa por el administrador que el vehículo está en Fontibón.
6. Dado que no se tiene certeza de la sede en la que realmente se encuentra el vehículo es por lo que se solicita se certifique por escrito.
7. Al no poderse practicar la diligencia de secuestro, por no ubicarse el vehículo, se están causando perjuicios económicos, ya que se incrementan los gastos de parqueadero.

Agradezco diligencia en la respuesta a este requerimiento, ya que no se ha podido realizar la practica de la diligencia de secuestro del vehículo en merición, por culpa exclusiva del parqueadero que no ha ubicado el vehículo que se le depositó.

Las notificaciones las recibiré en la carrera 13 No. 38-47 oficina 1002, en Bogotá, D.C.

Anexo: acta que deja a disposición el vehículo, acta de inventario de Parqueadero La Octava, copia del despacho comisorio.

Del señor juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348/853 DE BOGOTÁ
T.P.43.040 DEL C.S. DE LA J.


01 SEP 2014

22

X2
253

ESTADO DE CUENTA	
FECHA DE LIQUIDACION	Scp 18/14
PLACA	MP-006
FECHA DE INGRESO	
TOTAL DE DIAS	108
valor dia	\$ 50.000
VALOR NETO DEL PARQUEADERO	\$ 5'400.000
VALOR DEL IVA 16%	\$ 864.000
OTROS VALORES	
VALOR TOTAL	\$ 6'264.000

CV

214

RUNTPROSPERIDAD
PARA TODOS

Quémos Sumos | Preguntas Frecuentes | Documentos | Mapa del sitio

CONTADORES | MÓDULO DE TRANSITO | CONTADORES DE TRANSITO | CONTADORES DE TRANSITO | CONTADORES DE TRANSITO

Inicio > Ciudadanos > C. Automotor >

NÚMERO DE SERIE:	9GATD51Y3DB030164	NÚMERO DE MOTOR:	F15334521271
NÚMERO DE CHASIS:	9GATD51Y3DB030164	NÚMERO DE VIN:	9GATD51Y3DB030164
CILINDRAJE:	1498	TIPO DE CARROGERÍA:	SEDAN
FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	17/09/2012	AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTÁ D.C.
GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI	CLÁSICO O ANTIGUO:	NO
REPOTENCIADO:	NO	REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO
NRO. REGRABACIÓN MOTOR		REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO
NRO. REGRABACIÓN CHASIS		REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO
NRO. REGRABACIÓN SERIE		REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO
NRO. REGRABACIÓN VIN			

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora SOAT	Estado
30186959	12/11/2014	05/11/2014	05/11/2015	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	○ VIGENTE
14047425	15/09/2013	15/09/2013	15/09/2014	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	○ NO VIGENTE

Centro de ayuda y servicios: 01800093000 | Línea Bogotá: 4232221
 Oficio (Oficina de Siglos) | Transito y Convivencia | Política de Transito
 2009 - 2013, Registro Único Nacional de Tránsito

094



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA AL PARQUEADERO "LA OCTAVA".

En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez (10:00) de la mañana, fecha y hora escogidas por parte de la suscrita Juez Setenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., para llevar a cabo la inspección administrativa a los vehículos depositados en el parqueadero mencionado en el encabezado de la presente diligencia, por las medidas de embargo ordenadas por este Despacho Judicial, se procede por parte de la señora Juez y de su secretario *ad-hoc* a dirigirse a las instalaciones del parqueadero denominado "**LA OCTAVA**", se deja constancia que se cuenta con el acompañamiento por parte de la policía nacional quienes responden a los nombres de Intendente ROBINSON ZUÑIGA PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.504.449 y patrullero HERDERT FABIAN MOGOLLON PABON identificado con cédula de ciudadanía no. 1.093.762.855 y en donde se procederá a la verificación del estado actual de los siguientes vehículos: RIK-190 KIA BLANCO.

NOS DIRIGIMOS A LA DIRECCIÓN CRA 7 # 19 # 30 EN DONDE SE ENCUENTRA EL VEHICULO REFERENCIAL Y DONDE NO NOS ATIENDE NADIE. NOS DIRIGIMOS ENTONCES A LA DIRECCIÓN CALLE 18 # 13-10 NOS ATIENDE EL SEÑOR JAVIER LEON BUEY DICE SER FUNCIONARIO DEL PARQUEADERO NOS DIRIGIMOS A LA OFICINA Y NOS ATIENDE LA SRA. YENNY PATRICIA BARRACAN GUINA IDENTIFICADA CON CC. 65.632.322 SE HACE INSPECCIÓN OCULAR DEL VEHICULO DE PLACA HCU-025 KIA SPORTAGE NEGRO ESTADO DE LA PINTURA REGULAR DE CONSERVACIÓN, EL INTERIOR DEL VEHICULO SE ENCUENTRA EN ESTADO ACEPTABLE Y SE ENCUENTRA UNA DOCUMENTACIÓN ENTRE LA CUAL HAY UN RECIBO DE PAGO, LA BATERIA DEL VEHICULO ESTA MUERTA Y NO TIENE ENTREGA 42 folios.
Se les informa que las acciones solo pueden hacerse a por escrito e incluidos en la lista oficial autorizada por la Desaj. y para la autorización del secuestro o el juzgado.



JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

No siendo otro el motivo se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ.

Quien atiende la diligencia

YENNY PATRICIA BARBAGELINA
CC. 65.632.322.

Secretario ad-hoc,

PABLO SAEP PARDO CEPEDA

247

**JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

(Inexistencia de depósitos judiciales - Acuerdo No. PCSJA17-10678)

Bogotá D.C., 14 de junio de 2017

Rad. 2013 - 001268

En la fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 7º del Artículo 3º del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, *"por medio del cual se fija el protocolo para el traslado a los juzgados Civiles y de Familia de ejecución de Sentencias y se dictan otras disposiciones"*; el suscrito secretario del Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá D.C., deja constancia que el presente proceso no cuenta con títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este Despacho.

Lo anterior para los efectos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Copia

Señor
JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 14 CIVIL 1992
12395 01 MAY 17 pm 0:57

2/8

11

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL

REF. Ejecutivo Rad. No. 2013-01268.

Actor: CHEVYPLAN S.A.

Contra: JOHANNA MARLEN SANABRIA Y OTRA.

Asunto: SOLICITUD SECUESTRO DE VEHÍCULO.

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar el secuestro del vehículo de placa MPS-006, el cual se encuentra debidamente embargado e inmovilizado, en el parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLIN, desde el 06 de abril de 2017, tal como consta en el expediente.

Solicito premura en la solicitud, teniendo en cuenta que el vehículo debía estar inmovilizado, en la Ciudad de Bogotá D.C., desde el 03 de junio de 2014, tal como consta el inventario del parqueadero la Octava.

Sírvase señor Juez acceder a lo solicitado.

Atentamente,

Edgar Luis Alfonso Acosta
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

14
25
14m

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

219

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO DE DESCONGESTION 74 CIVIL MUNICIPAL.

RAD: 2013-01268.

DEMANDADO: **JOHANNA MARLEN SANABRIA Y OTRA.**

DEMANDANTE: **CHEVYPLAN S.A.**

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

ASUNTO: **REQUERIMIENTO.**

99617 25-JUL-'17 15:51

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente solicito dar trámite al memorial radicado el pasado 31 de mayo de 2017, en el juzgado 74 civil municipal de Bogotá D.C., donde se solicita la el secuestro del vehículo de placa MPS-006.

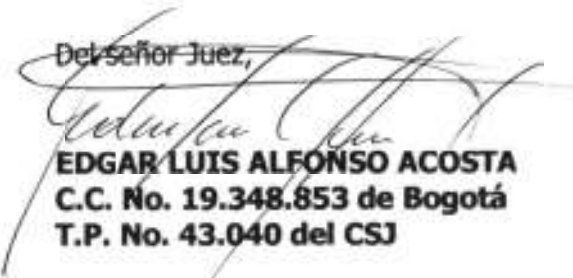
Adicionalmente, me permito actualizar la dirección de correspondencia y correo electrónico del suscrito:

Carrera 13 No 38 – 47 oficina 602 en Bogotá D.C.
asaheer.notificaciones@gmail.com

Anexo:

1. Copia del memorial radicado (1 folio)

Del Señor Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. No. 19.348.853 de Bogotá
T.P. No. 43.040 del CSJ

**República de Colombia**
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de(a) señor Juez Hoy _____

Observaciones: _____

Secretario(a): _____

27 JUL 2017

1

230

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (1) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 033 2013 01268

En atención a que el vehículo objeto de cautela fue aprehendido¹, este Juzgado **decreta el secuestro del automotor de placas MPS-006** que se encuentra en las instalaciones del **"Depósito de Vehículos por Embargo Depósitos Judiciales Seccional Medellín"**. Para la práctica de la diligencia, se comisiona al Juzgado Municipal de Medellín Antioquia- Reparto, con amplias facultades, incluso de nombrar secuestro y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No. 130 hoy 2 de agosto de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 181 a 185 del cuaderno cautelar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

221

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2539

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

JUZGADO MUNICIPAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA – REPARTO

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2013-01268-00 iniciado por CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra LUCY ANGELICA CORREDOR y MARLEN SANABRIA GRANADOS, mediante auto de fecha 1 de agosto de 2017, proferidos en el proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades legales, incluso de nombrar secuestre y fijar gastos que considere; a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa No. MPS - 006, de propiedad de la parte demandada.

El vehiculo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal en el Parqueadero DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO DEPOSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLIN, ubicado a los 200 metros del peaje de Medellin – Bogotá – Copacabana – Vereda el Convenio de Medellin, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión, auto de fecha 1 de agosto de 2017, copia del certificado de Libertad y Tradición del vehículo objeto de la diligencia.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado(a) con C.C. No. 19348853 de Bogotá y T.P. No 43040 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 9 de agosto del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 33° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Se remite a: seccional@seccionaljudicial.gov.co
Carretera 10 No. 14-31 Pácora
Tel: 2408295

☒ OFICIOS	☐ DEMANDADO C.	☐ DEMANDANTE
NOMENRE: <u>CLAUDIO ZAPATA</u>		☐ DEMANDADO
C.C. <u>52198667</u>		☒ AUTORIZADO
TELÉFONO: <u>3118596461</u>		
FECHA: <u>22 08 17</u>		
Firma: <u>CLAUDIO ZAPATA</u>		

Señores Magistrados.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÀ- SALA PENAL, LABORAL, CIVIL Y DE FAMILIA.

Señores Jueces

ADMINISTRATIVOS, CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, CIVILES MIUNICIPALES DE BOGOTÀ D.C.

Respetados señores:

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, identificado en la forma como aparece al pie de mi firma me permito acreditar como mi dependiente Judicial a **CLAUDIA ESPERANZA ZAPATA LEÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.198.667 de Bogotá D.C, quien se identificara en los casos necesarios para el ejercicio de su labor conforme a la ley

Solicito muy respetuosamente permitir a mi dependiente el examen de los expedientes en los cuales actuó como representante judicial y suministrar la información que la misma requiera para la eficaz labor del suscrito. Mi dependiente queda autorizado para solicitar y retirar copias informales y auténticas de los expedientes, retirar oficios de embargo, orden de captura, despachos comisorios y en general para lo que requiera como profesional del derecho.

Agradezco la atención y colaboración prestada,

Atentamente,

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÀ D.C.
T.P. 43.040 del C.S DE LA J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ALFONSO ACOSTA EDGAR LUIS
quien exhibió la: C.C. 19348853
y Tarjeta Profesional No. 43040

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 19/01/2017

xvedffceixvsx3sxi

RODOLFO REY BERNUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÀ D.C.



Verifique en
www.notariainlinea.com

2BU94ZPO/NANZA9ZH



Señor.
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2013-01268
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A
DEMANDADO: JOHANNA MARLEN SANABRIA Y OTRA
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL – AVALUO INMUEBLE.

GERMAN EDUARDO SUAREZ PARADA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de perito evaluador, me permito presentar dictamen pericial, realizado a solicitud de **CHEVYPLAN S.A.**

1-OBJETO DE DICTAMEN

Establecer el valor comercial del inmueble, casa ubicada en Bogotá D.C., diagonal 49 B Sur No 32-27, nomenclatura de Bogotá D.C.

2-IDENTIFICACIÓN DEL BIEN.

Inmueble de uso residencial, urbano ubicado en la diagonal 49 B Sur No 32 - 27 barrio Claret de Bogotá D.C., , identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-161719, Registro Catastral No BSUD50327 del departamento administrativo de catastro nacional. El estrato está por definirse según el decreto del nuevo POT.

3.- DATOS GENERALES DEL INMUEBLE.

Me traslade a la dirección antes anotado, en compañía de la secuestre **ANATILDE AVILA**, donde pudimos observar personalmente todas las dependencias del inmueble.

3.1. DISTRIBUCION

Acceso estrecho por un corredor a casa de dos plantas y terrazas construidas en cemento y ladrillo, su entrada es un portón de metal verde al igual que la ventana.

Primer Piso: baño no enchapado, cocina enchapada desde el piso hasta la mitad de la pared, comedor , 3 habitaciones cada una con su respectivo baño, escalera que conduce del primer al segundo piso y la misma escalera del segundo al tercer piso o azotea, con barandas de metal piso en tableta.

Segundo Piso: Corredor en baldosa que conduce a un apartamento pequeño con 3 habitación con baño, cocina y comedor.

Tercer Piso: Terraza aproximadamente de 22 metros de largo por 8 metros de ancho, está cubierta con teja de zinc hasta la mitad, cuenta con dos (2) lavaderos para el servicio comunitario.

3.2 CARACTERISTICAS DEL SECTOR.

Avenidas y calles pavimentadas con buen servicio de transporte urbano en todas sus modalidades.

224

3.3 SERVICIOS PUBLICOS

Cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado, servicio de luz y alumbrado público y gas natural.

3.4 LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE

Casa de habitación con nomenclatura número 32-27 de la diagonal 49 B Sur, con todas las mejoras, costumbres y servidumbres que le corresponden a este inmueble de una extensión de 98 metros cuadrados (98.00 m2), ubicado en la ciudad de Bogotá, la cual le corresponden los siguientes linderos: por el Norte sobre la diagonal 49 B sur, en cuatro metros ochenta centímetros (4 mts, 80 cms); por el sur, con parte de la parcela No seiscientos ochenta y ocho (688) del mismo bloque, cuarenta y cinco (45), en cuatro metros (4 mts) ochenta centímetros (80 cms); por el Oriente frente a la parcela numero seiscientos Setenta y ocho (678) del mismo bloque, en veinte metros (20 mts). Por el Occidente frente a la parcela No seiscientos setenta y nueve B (679 B) en veinte metros (20 mts) de Fondo.

4.- FACTORES DE VALORIZACION

Se ha considerado su localización el objeto operacional del inmueble, y la exclusividad de vivienda, las vías de acceso del sector y la importancia urbanística dentro de la zona.

4- CONCEPTO

El inmueble se encuentra en regular estado de conservación.

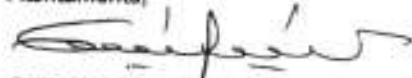
5- AVALUO Y METODOLOGIA

Se consultó con varias casas de la zona de similares características, lonja de propiedad raíz habiendo concluido que el valor total de la casa es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESO (\$ 130.000.000.00)**.

Anexos

- 1- Certificado de tradición y libertad
- 2- Fotos (13 folios)
- 3- Copia licencia como auxiliar de la justicia (perito de bienes inmuebles).

Atentamente,



GERMAN EDUARDO SUAREZ PARADA

C.C.No 6.759.193 de Tunja

Profesión: Auxiliar de la justicia.

Licencia No 6759193

Dirección: Carrera 50 No 163 B – 80 Int 3 Apto 302 Bogotá D.C.

A black and white photograph of a brick wall. A rectangular street sign is mounted on the wall. The sign has two lines of text: "DIAGONAL 49B SUR" on the top line and "CARRERA 32" on the bottom line. The bricks are laid in a standard running bond pattern. In the bottom left corner, a portion of a window or door frame is visible. In the bottom right corner, there is a handwritten signature or mark.

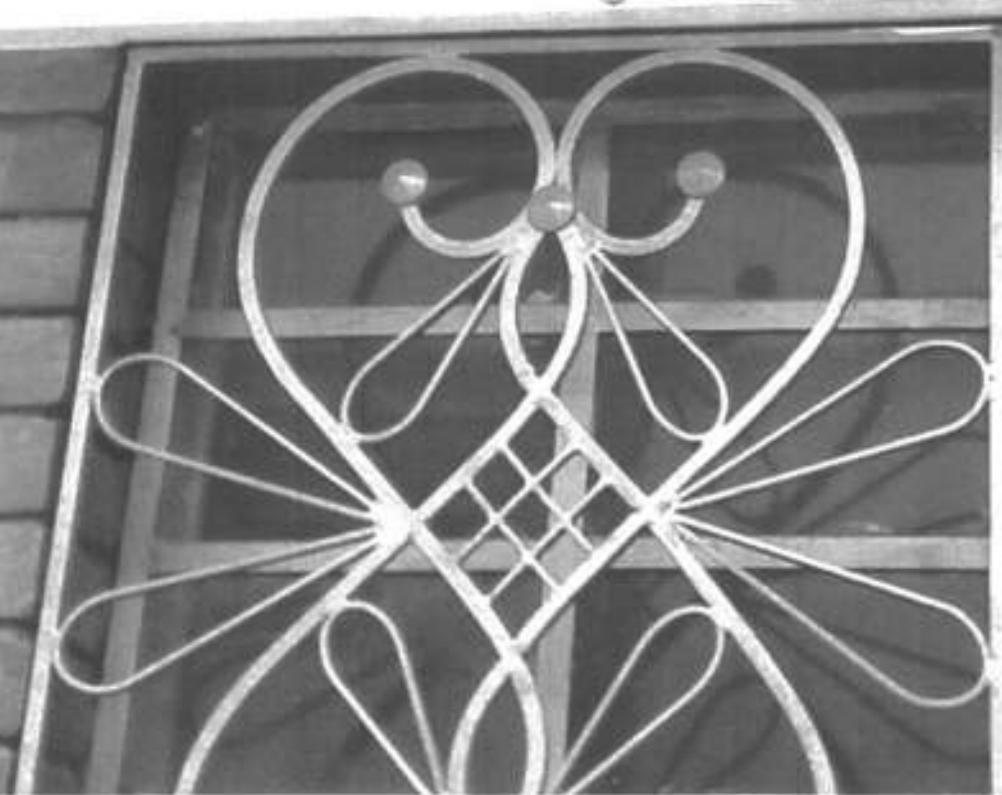
DIAGONAL 49B SUR
CARRERA 32

DG 52^{Sur}

付針子之米

922
CA

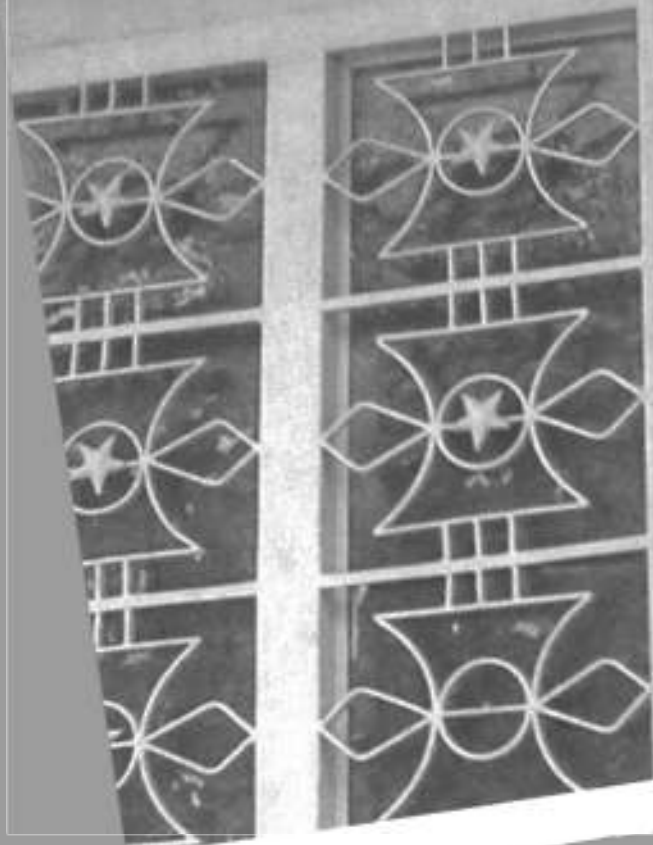
DIAGONAL 49B SUR
TRANSV. 30



202

32-27

822





1022







262



664

hca





55

936





132

Cargos Inscritos

P.A.V. & Inmuebles

Rosendo

Jefe Centro de Servicios

[Signature]

Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo
Disculpe a Oficina Judicial más cerca



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

13/03/2013

Hasta:

13/03/2018

Valida únicamente
para posesión

German Eduardo Suarez Parada
C.C. 6.759.193
Bogotá D.C 13/03/2013-Bogotá

4238

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E.S.D.

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RAD: 2013- 1268
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: JOHANA MARLEN SANABRIA Y OTRA
PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: AVALUO DE INMUEBLE

OF. EJEC. CIVIL M. BOG
Jacy 177
78843 28-OCT-17 10:34
Vezey

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa presento avalúo comercial del inmueble con matrícula 50 S- 161769, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado. Este avalúo es elaborado por profesional especializado como quiera que se considera que el avalúo catastral incrementado en un 50% no es idóneo, por el regular estado de conservación del bien. Como el avalúo no se presenta oportunamente, solicito dar aplicación a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P. num. 6 .

Del señor juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTA
T.P. 43.040 DEL C.S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Órgano de Elección Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 OCT 2017

El despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (ta) Sr. Srta. (a) _____

240

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (1) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 033 2013 01268

Este Estrado Judicial **se abstiene de tramitar el avalúo del inmueble aportado por el extremo ejecutante**¹.

Tal determinación, por cuanto el mismo no cumple con las exigencias del artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso. En efecto, téngase en cuenta que si bien el interesado aportó un dictamen especializado que denota el valor del bien raíz que pretende se remate, lo cierto es que **no se adosó el impuesto avalúo catastral** que hace alusión la referida norma, lo cual imposibilita su análisis.

Así las cosas, el memorialista proceda a dar cumplimiento a aquella norma procesal, la cual (se le recuerda) es de orden público y por lo tanto de obligatorio acatamiento².

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado
No. 192 hoy 2 de noviembre de 2017, Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 223 a 239 del cuaderno cautelar.

² Art. 6º del C. de P. C.

Señor.

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2013- 1268
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: JOHANA MARLEN SANABRIA Y OTRA.
ASUNTO: SOLICITUD APROBACIÓN DE AVALUO

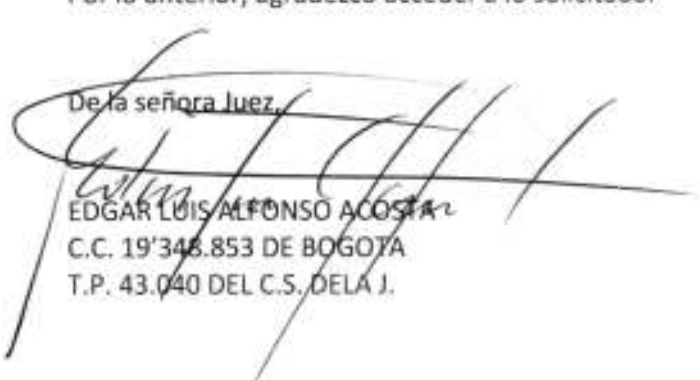
241.
Superf
OF. EJ. CIV. MUN. RADIC. 2
HF- kta
11054 4-DEC-17 12:00

EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, en mi condición de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa, solicito al despacho aprobar el avalúo del inmueble con matrícula 50 S- 161769, presentado al despacho mediante memorial radicado el 20 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que el avalúo que contempla el numeral 4 del art. 444 del C.G.P. el cual se refiere al valor del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, no es el más idóneo para establecer el precio real, dadas las condiciones de deterioro del inmueble.

En el expediente a folio 171, aparece certificación catastral, proveniente del Catastro Distrital, en que se expresa que el valor del avalúo catastral del inmueble en mención es de \$125.588.000, por lo que si a este valor se le incrementa un 50%, aplicando las reglas del numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del bien sería la suma de \$ 188'382.000, el cual es superior al avalúo realizado por perito especializado que tuvo en cuenta entre otros, las condiciones físicas del inmueble, la condiciones del mercado en el sector, las vías de acceso y la importancia urbanística dentro de la zona.

Por lo anterior, agradezco acceder a lo solicitado.

De la señora Juez,


EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA
C.C. 19'348.853 DE BOGOTÁ
T.P. 43.040 DEL C.S. DELA J.

12-11-2017 11:30

12-11-2017 11:30



República de Colombia
Ministerio de Defensa
Unidad de Registro y
Atención al Ciudadano

- 7 DEC 2017

Al destinatario: _____

Observaciones: _____

(la Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 033 2013 01268

Atendiendo la solicitud que precede¹, el libelista debe estarse a lo resuelto en providencia de noviembre 1 de 2017²

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 220 hoy 15 de diciembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 241 del cuaderno 2.

² Ver folio 240 ídem.

243



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18082891ED2CE

12 DE FEBRERO DE 2018

HORA 10:06:40

AA18082891

PAGINA: 1 de 5

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

SIGLA : CHEVYPLAN S A

N.I.T. : 830001133-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00634371 DEL 27 DE FEBRERO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 427,658,880,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : legal@chevyplan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sandra.hernandez@chevyplan.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 000357 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 , INSCRITA EL 27 DE

FEBRERO DE 1995 BAJO EL NUMERO 482640 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MEGAPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0248 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1041171 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES, POR EL DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0469 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 1050600 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A ., POR EL DE: CHEVYPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHEVYPLAN S.A. PARA TRAMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
357	07-II -1995	55 STFE BTA.	27-II-1995 NO.482640

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000143	2001/02/05	NOTARIA 27	2001/02/19	00765522
0000437	2002/04/16	NOTARIA 27	2002/05/09	00826338
0000704	2003/06/10	NOTARIA 27	2003/06/20	00885433
0000471	2004/04/21	NOTARIA 27	2004/05/12	00933804
0000248	2006/02/21	NOTARIA 27	2006/02/28	01041171
0000469	2006/04/07	NOTARIA 27	2006/04/19	01050600
10575	2009/12/23	NOTARIA 72	2009/12/30	01352043
3391	2011/05/12	NOTARIA 72	2011/05/18	01479795
4053	2012/05/14	NOTARIA 72	2012/06/06	01640365
12807	2014/12/02	NOTARIA 72	2015/01/27	01906134
3584	2015/05/22	NOTARIA 72	2015/05/25	01942181

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL Y EXCLUSIVO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PLANES PROVENIENTES DEL APOORTE PERIÓDICO DE SUMAS DE DINERO DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE FONDOS QUE CONFORMAN UN GRUPO DE PERSONAS CON EL FIN DE AUTOFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE UN FONDO COMÚN. EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE SE SEÑALAN EN LA REGLAMENTACIÓN EXISTENTE PARA LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LA OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR EN CUALQUIER ACTIVO, NACIONAL O EXTRANJERO, SIGUIENDO PARA ELLO LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LAS NORMAS APLICABLES.

CERTIFICA:

244



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18082891ED2CE

12 DE FEBRERO DE 2018 HORA 10:06:40

AA18082891 PAGINA: 2 de 5

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$8,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$7,489,203,330.00
NO. DE ACCIONES : 748,920,333.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$7,489,203,330.00
NO. DE ACCIONES : 748,920,333.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02298469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MARTI ZALDUMBIDE JOSE MIGUEL	C.E. 000000000677769
SEGUNDO RENGLON	
GIL TOLEDO JAIME ANDRES	C.C. 000000079778958
TERCER RENGLON	
ALCOCER ROSA ROBERTO LEON	C.C. 000000006817750
CUARTO RENGLON	
LINCE JIMENEZ MANUEL ANTONIO	C.C. 000000019124403
QUINTO RENGLON	
MONTOYA SOTO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019489133

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02298469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DEGOLLADO LIZARRAGA GUILLERMO	C.E. 000000000748016
SEGUNDO RENGLON	
MORA CESPEDES JAVIER LEONARDO	C.C. 000000079966564
TERCER RENGLON	

BOTERO PELAEZ JUAN SANTIAGO RAMON	C.C. 000000008269149
CUARTO RENGLON	
CARREÑO POMBO LUIS	C.C. 000000079358336
QUINTO RENGLON	
CASTRO TORO SERGIO ANDRES	C.C. 000000071774048

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES, NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL POR EL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Y EL OPERATIVO Y COMERCIAL Y, EN LO QUE LES CORRESPONDE, POR HASTA TRES REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, TODOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 297 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02287954 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE)	
ROMERO GALVEZ LEOPOLDO	C.C. 000000094453341

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678956 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)	
ISAZA ESCOBAR MARTHA MONICA	C.C. 000000039775252
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE COMERCIAL)	
CALLAMAND PINZON ALBERTO	C.C. 000000019498786
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES)	
BURGOS RAMIREZ LUIS ANDRES	C.C. 000000079787121

QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
RIVERA PINZON SONIA YAMILE	C.C. 000000052508285
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
FONSECA ROJAS YURY MARCELA	C.C. 000001022356642
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
HERNANDEZ ALFONSO SANDRA JAZMIN	C.C. 000000052111914

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, LOS TERCEROS Y TODAS LAS AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER Y DESISTIR. C) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS INTERESES. D) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE DEBAN EFECTUAR PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CON LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SEA CONVENIENTE. F) PREVIO ESTUDIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESENTAR A

245



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18082891ED2CE

12 DE FEBRERO DE 2018

HORA 10:06:40

AA18082891

PAGINA: 3 de 5

LA ASAMBLEA GENERAL DE' ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS CON SUS ANEXOS, ANOTACIONES CORRESPONDIENTES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS. G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PLANES GENERALES DE TRABAJO Y LOS CAMBIOS QUE SE DEBAN INTRODUCIR A LOS SISTEMAS Y LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA. H) PROPONER NUEVOS NEGOCIOS A LA JUNTA DIRECTIVA E INFORMARLE DETALLADAMENTE EL DESARROLLO DE LOS QUE ESTÉN ADELANTANDO. I) PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONTRAER OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. J) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE TIENEN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. K) OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN OPERACIONES DE CRÉDITO, TOMAR PRÉSTAMOS BANCARIOS O EFECTUAR VENTAS DE CARTERA, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN NO SEA SUPERIOR A MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1.922) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL PRESIDENTE NO PRECISA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LOS SOBREGIROS BANCARIOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LOS MISMOS EN CONJUNTO NO SEA SUPERIOR MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1.922) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. L) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS PARA VENDER, GRAVAR, CONSTRUIR O REMODELAR INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, O GRAVAR CON PRENDA BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA CUANTÍA DE LOS ACTOS O CONTRATOS ES SUPERIOR A CIENTO NOVENTA Y TRES (193) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. M) ADQUIRIR ACTIVOS PARA LA SOCIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI SU VALOR ES SUPERIOR A CUARENTA Y TRES (43) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. N) EFECTUAR VENTAS DE CARTERA, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI SU VALOR ES SUPERIOR A MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1922) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. O) DELEGAR EN TERCEROS LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA CUANTÍA DE LOS MISMOS ES SUPERIOR A CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. P) NOMBRAR O REMOVER EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LOS DIRECTIVOS DEL SEGUNDO NIVEL. Q) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AUMENTAR LOS SUELDOS DE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. R) IMPARTIRLE A LOS EMPLEADOS ÓRDENES INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. S) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, CELEBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL. T) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY PARA LA CUMPLIDA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. U) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FIDUCIA. LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: EN GENERAL PARA ASUMIR LA PERSONERÍA DE LA

SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCESO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, JURISDICCIONAL O DE CUALQUIER NATURALEZA Y, EN PARTICULAR: A. ACTUAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O EL EXTRANJERO, EN PROCESOS JUDICIALES, JURISDICCIONALES, O CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA O PUEDA SER PARTE. B. CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVAS PARA TODA CLASE DE PROCESOS O PROCEDIMIENTOS. C. CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL, SEA QUE SE ENTIENDAN COMO PARTE DE LA REPRESENTACIÓN O LAS QUE NECESITAN DE FACULTAD EXPRESA. D. LA FACULTAD DE CONCILIAR DE CADA REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES SERÁ HASTA UNA CUANTÍA INFERIOR O IGUAL A OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SI LA CUANTÍA ES SUPERIOR A OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PERO INFERIOR O IGUAL A DOSCIENTOS CUARENTA (240) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES. SI LA CUANTÍA ES SUPERIOR A DOSCIENTOS CUARENTA (240) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARÁ OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL. E. DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. F. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE PRENDA, ASÍ COMO SU LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN. G. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 9818 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038422 DEL LIBRO V, COMPARECIO JESÚS DUBAN GÓMEZ GUTIÉRREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.106.790 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CHEVYPLAN S.A. Y QUIEN PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ EL PODERDANTE, MANIFIESTA: QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA LINA MARÍA ALVAREZ HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO. 1.014.236.290 DE BOGOTÁ D.C. QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ LA APODERADA, Y EN ESA CALIDAD Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL- CHEVYPLAN S.A. EJECUTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SUS BIENES OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: A) REPRESENTACIÓN.- REPRESENTAR A EL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) DILIGENCIAS JUDICIALES REPRESENTAR A EL PODERDANTE EN DILIGENCIAS LABORALES, CIVILES Y PENALES DE INTERROGATORIO DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASÍ COMO EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO Y TESTIMONIO. TACHAR DE FALSOS, LOS DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO, PRESENTAR LOS

RECURSOS PERTINENTES, RETIRAR OFICIOS. C) DILIGENCIAS PENALES- SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA APODERADA, LA PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER AUDIENCIA O DILIGENCIA DE NATURALEZA PENAL, CUANDO QUIERA QUE SE SOLICITE LA COMPARECENCIA DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE CHEVIPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL - CHEVIPLAN S.A. . DESISTIMIENTO.- DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE EL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. E) TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN.-TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS -DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PODERDANTE. ASÍ MISMO SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO CONCILIADO. F) COBROS.- COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN A EL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. G) CUENTAS EXIGIR CUENTAS, APROBAR O IMPROBAR, Y PERCIBIR O PAGAR EL SALDO RESPECTIVO Y EXTENDER EL FINIQUITO DEL CASO. H) REVISIÓN DE PROCESOS.- REVISAR PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN LOS QUE SEA PARTE CHEVIPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL - CHEVIPLAN S.A. , RETIRAR COPIAS INFORMALES Y AUTÉNTICAS, RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES. I) GENERAL.- EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE EL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS Y DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9818 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038423 DEL LIBRO V, COMPARECIO JESUS DUBAN GOMEZ GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.106.790 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CHEVIPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CHEVIPLAN S.A. Y QUIEN PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA EL PODERDANTE, MANIFESTO: QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ANDREA LORENA CARREÑO GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO. 1.016.007.631 DE BOGOTA D.C. QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA LA APODERADA, Y EN ESA CALIDAD Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CHEVIPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL- CHEVIPLAN S.A. EJECUTE LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONANDOS CON SUS BIENES OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICAN: A) REPRESENTACIÓN.- REPRESENTAR A EL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA

JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. B) DILIGENCIAS JUDICIALES REPRESENTAR A EL PODERDANTE EN DILIGENCIAS LABORALES, CIVILES Y PENALES DE INTERROGATORIO DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, ASÍ COMO EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO Y TESTIMONIO. TACHAR DE FALSOS, LOS DOCUMENTOS APORTADOR AL PROCESO, PRESENTAR LOS RECURSOS PERTINENTES, RETIRAR OFICIOS. C) DILIGENCIAS PENALES- SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA APODERADA, LA PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER AUDIENCIA O DILIGENCIA DE NATURALEZA PENAL, CUANDO QUIERA QUE SE SOLICITE LA COMPARECENCIA DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE CHEVIPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL - CHEVIPLAN S.A. . D) DESISTIMIENTO.- DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE EL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. E) TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN.-TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS -DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PODERDANTE. ASÍ MISMO SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE LO CONCILIADO. F) COBROS.- COBRAR Y PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN A EL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. G) CUENTAS. EXIGIR CUENTAS, APROBAR O IMPROBAR, Y PERCIBIR O PAGAR EL SALDO RESPECTIVO Y EXTENDER EL FINIQUITO DEL CASO. H) REVISIÓN DE PROCESOS.- REVISAR PROCESOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN LOS QUE SEA PARTE CHEVIPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL - CHEVIPLAN S.A. , RETIRAR COPIAS INFORMALES Y AUTÉNTICAS, RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES. I) GENERAL.- EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE EL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS Y DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02224263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PARDO CLAVIJO NELSON ALEJANDRO	C.C. 000001033742863

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02255135 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
QUIROGA GONZALEZ ZULLY ANDREA	C.C. 000001031128399

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02224282 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600581349

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18082891ED2CE

12 DE FEBRERO DE 2018 HORA 10:06:40

AA18082891 PAGINA: 5 de 5

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 30 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00831085 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.MEGAPLAN.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2008 INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01239170 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- MODIFICACION PAGINA WEB: WWW.CHEVYPLAN.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE FEBRERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
54826 28-FEB-18 15:54

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A

DEMANDADOS: JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS Y OTRA.

RADICACIÓN No. 2013-01268.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ANDRES BURGOS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.787.121 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de CHEVYPLAN S. A, entidad con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública No. 357 del 07 de Febrero de 1995, otorgado en la notaría 55 del Círculo de Bogotá, quien en adelante y para efectos de esta cesión de denominará EL CEDENTE y la Señora **FLOR MARINA DAZA ESPINOSA**, identificada con C.C. No. 41.609.036, obrando en nombre propio y en representación de sus derechos y intereses, en adelante se denominará EL CESIONARIO, celebramos de común acuerdo CESIÓN TOTAL DEL CREDITO y DERECHOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN EJECUTIVA QUE SE ADELANTA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO: El cedente por este instrumento, obrando en la calidad antes indicada, cede sin responsabilidad, ni garantía de su parte y a favor de EL CESIONARIO, totalmente los derechos y acciones sobre el crédito a cargo de las señoras JOHANNA MARLEN SANABRIA GRANADOS, identificada con cedula de ciudadanía No.1.033.693.822 Y LUCY ANGELICA CORREDOR MORA, identificada con la C.C. No 53,133,388, obligación clara, expresa y actualmente exigible en el pagare numero No.65700, cediendo también la prenda sin tenencia y todos los derechos que son accesorios, sobre el bien mueble marca Chevrolet AVEO, modelo 2013, de placa **MPS-006**, obligación demandada en el proceso ejecutivo que cursa ante este juzgado contra el deudor. *El derecho que aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.*

SEGUNDO: EL CEDENTE y así lo acepta EL CESIONARIO, no es responsable por el resultado final del proceso, ni garantiza que el deudor pague voluntariamente la deuda cobrada, ni que se oponga al ejercicio del derecho de cobro del cedente.

TERCERO: El cedente garantiza que la cesión total del crédito y derechos derivados, surgió del mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo.

249



CUARTO: El cesionario declara que conoce el estado del proceso ejecutivo materia del derecho cedido, por haber revisado cuidadosamente, igualmente declara conocer el estado del vehículo automotor embargado dentro del proceso, tal y como se encuentra taxativo en el sumario y además asume todas las consecuencias y riesgos de la medida previa hasta que el bien sea entregado o rematado.

QUINTO: El cesionario queda autorizado por este convenio y por la ley, para realizar los trámites pertinentes y para que las actuaciones judiciales que involucren los derechos cedidos queden a su nombre.

En virtud del presente documento, solicitamos a su Señoría se sirva aceptar todos los términos en él contenidos, reconozca personería jurídica al CESIONARIO dentro del presente proceso y profiera el correspondiente auto de aceptación.

Para la efectividad de la presente CESION, se firma por las partes que en ella intervienen CEDENTE: LUIS ANDRES BURGOS y CESIONARIO: **FLOR MARINA DAZA ESPINOSA**, en Bogotá, a los cinco (05) días de febrero de 2018.



Anexos.

- * Certificado de existencia y representación de CHEVYPLAN S.A
- * Firma autenticadas ante notario público del cedente y cesionario

Del señor Juez,


LUIS ANDRES BURGOS
CC. 79.787.121 de Bogotá
Representante Legal de CHEVYPLAN S.A.
CEDENTE


FLOR MARINA DAZA ESPINOSA
CC. 41.609.036
CESIONARIO

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

DAZA ESPINOSA FLOR MARINA

quien exhibió la: C.C. 41809036
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece
en el presente documento es suya, y
que acepta el contenido del mismo

(Art. 58 Dec. 980/70)

Bogotá D.C. 06/02/2018

4ef313cf3f3dd3e5

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

38

Verifique en
www.notariaenlinea.com

F11BC8FC55CTV750



JV

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

BURGOS RAMIREZ LUIS ANDRES

quien exhibió C.C. 79787121 expedida en BOGOTÁ

y declara que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 16/02/2018

k8kiky6yy7h66hyi

Declarante



www.notariaenlinea.com

YZ0UF6D8DOGNMV6

Huella:

JRV



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Consignación

El (a) Secretario (a)

256



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

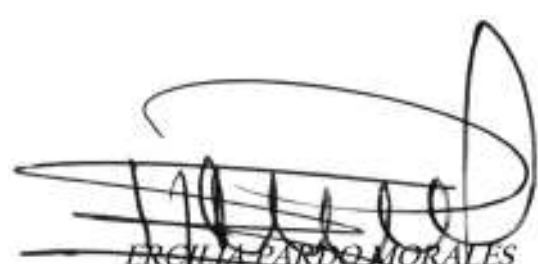
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

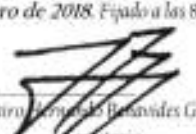
Proceso No. 33-2013-01268

Atendiendo la documental que precede⁸, este Estrado Judicial *reconoce como cesionaria del extremo ejecutante a FLOR MARINA DAZA ESPINOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.609.036,* quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

En consecuencia, se le insta para que constituya apoderado judicial que la represente dentro del pleito.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 34 hoy 27 de febrero de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Benavides Galvis
Secretario

⁸ Ver folios 243-249 del legajo principal.

152

OF. EJEC. MPAL. RADICAC

$$FOL =$$

1951

1951

1951

1951

1951

Atentamente,


ELOR MARINA DAZA ESPINOSA

Atentamente,


ELOR MARINA DAZA ESPINOSA

Atentamente,


ELOR MARINA DAZA ESPINOSA

Acepto,

Diana Patricia Puentes Lozano
DIANA PATRICIA PUENTES LOZANO

Acepto,

Diana Patricia Puentes Lozano
DIANA PATRICIA PUENTES LOZANO

Acepto,

Diana Patricia Puentes Lozano
DIANA PATRICIA PUENTES LOZANO

Acepto,

Diana Patricia Puentes Lozano
DIANA PATRICIA PUENTES LOZANO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA**

Ante el Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció

PUNTES LOZANO DIANA PATRICIA
 quien exhibió la C.C. 52933238
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya
 (Art. 34 Dec. 2148/93)

Bogotá D.C. 04/04/2018
 mhkyyhJ5656h5n7

NOTARIA
38
 JV

Verifique en
www.notariaenlinea.com
EBAOO49I7ULMME95T



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Diana Puentes

**PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

DAZA ESPINOSA FLOR MARINA
 quien exhibió la C.C. 41609036
 y Tarjeta Profesional No.
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo
 (Art. 68 Dec. 660/70)

Bogotá D.C. 04/04/2018
 0Bzk1K2k0K0k9q

NOTARIA
38
 JV

Verifique en
www.notariaenlinea.com
GI46NQ9UHKP8SEUZ



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Rodolfo Rey Bermudez

25



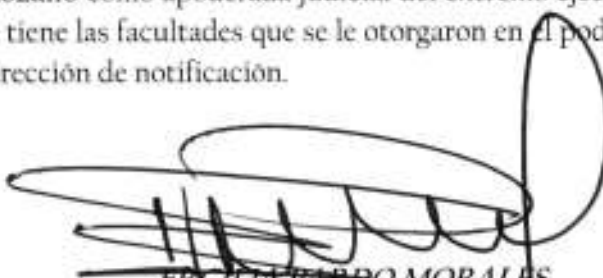
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

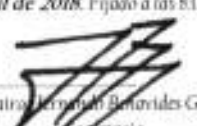
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 033 2013 01268

Atendiendo la solicitud que precede¹, este Juzgado le reconoce personería a la Togada Diana Patricia Puentes Lozano como apoderada judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, la Profesional aludida tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Se le conmina para que indique dirección de notificación.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 66 hoy 20 de
abril de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 251 del cuaderno principal.